

INFORME II

DEL

ESTADO DE LA EDUCACION COMUN

DURANTE

EL AÑO DE 1878

EN LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PRESENTADO

AL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

POR

D. F. SARMIENTO

Director Jeneral de Escuelas



BUENOS AIRES

Imprenta de M. BIEDMA, calle Belgrano números 133 y 135

1879



INFORME II

DEL

ESTADO DE LA EDUCACION COMUN

DURANTE

EL AÑO DE 1878

en la

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

El Informe que tengo el honor de presentar al Consejo de Educacion sobre el estado de la Educacion Comun, durante el año 1878 ofrece, segun las cifras que arroja, un progreso poco sensible en el número de niños que asisten á las Escuelas, al mismo tiempo que la estencion dada á la enseñanza, la creacion de Escuelas graduadas, i la mayor perfeccion de los métodos, las hacen cada dia mas eficaces en sus resultados, i llenan mejor los propósitos de la lei.

El número de alumnos que frecuentaron toda clase de Escuelas en 1878, ya sean comunes ó particulares, fueron 41,581, mientras en 1877 fueron 41,169. El aumento general es como se vé poco sensible.

Lo es mas en lo que respecta á la Educacion comun, de que solo está encargado el Consejo de Educacion. En 1878 sube la asistencia á las Escuelas á 15,468, alumnos, en la ciudad de Buenos Aires, contra 14,193 en 1877.

La diferencia en favor de 1878 es de 1275 alumnos.

En las poblaciones de campaña se registran en 1878, el número de 13,655 alumnos, por 14024 en el año anterior, lo cual dá la disminucion de 369 alumnos.

Tomadas las dos cifras juntas, i disminuyendo del aumento

de la ciudad, la disminucion en la campaña, resultan 906 alumnos, por el aumento total de los que asisten á las Escuelas Comunes. Este aumento corresponde al de diez Escuelas nuevas abiertas en 1878, á mas de las existentes en 1877, correspondiendo á cada Escuela noventa alumnos, que es una proporción mayor que la que corresponde á la jeneralidad de las otras escuelas.

Este dato es importante para averiguar las causas del poco aumento en el número de alumnos que asisten á las Escuelas Comunes.

No habiendo edificios públicos espaciosos y calculados para admitir sucesivamente mayor número de alumnos, las Escuelas actuales no admiten un número indefinido de niños, sin aumentar el personal de maestros i el alquiler de las casas.

El gasto de cada Escuela en término medio en 1877 fué de 40,676 pesos por Escuela.

Estas Escuelas daban educación á 28,217 alumnos, con 13,949,053 pesos invertidos en su sosten.

Diez Escuelas mas aumentadas en 1878, con 29,123 alumnos en todo, han costado en 1878, la suma de 14,949,053 \$.

El aumento de gastos de un millón de pesos, corresponde pues al aumento de novecientos alumnos, dando por costo medio de las Escuelas en 1878 la suma de 42,348 pesos.

El aumento de gasto jeneral de un mil seiscientos ochenta y un pesos anuales por cada Escuela, lo ha producido la creación de dos Escuelas graduadas en la ciudad de Buenos Aires para educación superior, con mayor dotación de profesores, i el aumento de cuarenta i un maestros i maestras agregados, para mejor facilitar la enseñanza en varias Escuelas, pues las de 1877, tenían solo 354 maestros i maestras, i las de 1878 cuentan con 395, como personal docente, lo que constituye un gasto mayor que el que correspondiera al aumento de diez Escuelas i novecientos alumnos.

Por estas cifras se vé que á la inversion mayor del año 1878, corresponde el aumento de alumnos obtenido, i el mayor número de Escuelas, sin cambiar por esta causa la relacion entre el costo i el producido. Es facil inferir que en adelante guarden las mismas proporciones, bajando ó aumentando el número de alumnos, segun sea el monto de las rentas consagradas á la educacion Comun; á no ser que se construyan edificios de Escuelas, con lo que se ahorren las injentes sumas invertidas en alquileres, ó haya mayor espacio en los edificios para recibir mayor número de niños.

Las necesidades de la poblacion en materia de Educacion las proveen principalmente en la ciudad de Buenos Aires, concurrentemente las Escuelas Comunes, bajo la Direccion del Consejo de Educacion, i los establecimientos particulares, por cuya razon importa mucho conocer la parte que toman estos últimos en la enseñanza. Cuesta un trabajo infinito obtener de los Directores i maestros de Escuelas particulares la trasmision de los datos necesarios para conocer el número de Escuelas i de profesores i maestros, como el de los alumnos que enseñan. Para el servicio del pasado año ha sido preciso repetir el procedimiento de que se echó mano para el año 1876, que consiste en encarar al señor Gefe de Policia de tomar razon por medio de sus Comisarios, de los establecimientos particulares de Educacion, anotando los rótulos ó tablillas con que se anuncian al público, conocer el nombre de los Directores, para remitirles las planillas en blanco que deben llenar, obtener recibo, i réquerir dentro de tercero dia, los datos exigidos.

El Señor Coronel Garmendia ha prestado su eficaz cooperacion á este laborioso censo, i merced á su zelo, puede asegurarse que se ha obtenido la lista completa de las Escuelas particulares de la ciudad.

En los pueblos de campaña no puedé obtenerse el mismo

resultado, careciendo los Consejos Escolares de autoridad, para compeler á los particulares á suministrar datos, no obstante circulares repetidas, i ofrecerles un interés en la multa que la lei impone á los que no llenen este deber; multa, sin embargo, que no puede cobrarse, sinó despues de haberles repartido las planillas en blanco. De esta dificultad resulta que no se tiene conocimiento exacto de las escuelas particulares de pueblos i ciudades de campaña, aunque no son tan numerosas como en la ciudad, donde es bien retribuida la enseñanza, dada fuera de las Escuelas Comunes.

Por lo que á la ciudad respecta, donde los datos son en cuanto cabe completos, las Escuelas particulares por 1878 son 121, con 419 maestros, que educan 7,480 alumnos, mientras que en 1877 eran 131 Escuelas con 425 maestros, i 7,908 alumnos.

Han disminuido pues, en 1878, diez Escuelas, seis maestros, i cuatrocientos veintiocho alumnos.

Esta disminucion comparada con el aumento de mil ciento treinta i ocho obtenido en las Escuelas Comunes, revela que el vecindario empieza á apreciar las ventajas del sistema público de Educacion Comun, ahorrándose las jentes pudientes el gasto inútil de procurar en escuelas particulares, la misma educacion que costean ellos mismos en las Escuelas Comunes sostenidas por las rentas consagradas á este objeto.

La diferencia se hace mas sensible comparando los costos respectivos, en porporcion de casas i alumnos.

En 1876 habian en la capital 130 Escuelas Comunes que daban educacion á 14.193 alumnos, correspondiendo una Escuela para cada ciento ocho alumnos, lo que establece la mayor concurrencia, dada la limitacion de capacidad de las casas. Habia en 1877, ciento treinta i una Escuelas parti-

culares con 7908 alumnos que corresponden á sesenta alumnos por Escuela.

En 1878 hai en la capital 133 Escuelas Comunes, que dán educacion á 15.468 alumnos, correspondiendo á cada Escuela 116 alumnos con aumento de ocho por Escuela, Hai al mismo tiempo 121 Escuelas particulares, con 7480 alumnos, lo que dá sesenta y dos alumnos por Escuelas, con disminucion total de diez Escuelas i cuatrocientos veinte i ocho alumnos.

Los maestros no han disminuido en proporcion de la disminucion de casas i de alumnos, pues solo hai de diferencia seis de un año á otro; mientras que en las Escuelas Comunes se ha reforzado el personal docente con veinte i nueve maestros mas, con solo el aumento de una Escuela, i con mil cien alumnos mas.

En cuanto á los sexos se nota el mismo movimiento de traslacion de un sistema de Escuelas á otro. En 1877 asistian á Escuelas Comunes, 6185 varones i 8008 mujeres, siendo como se vé de una cuarta parte mayor la concurrencia de mujeres que la de hombres, mientras que á las Escuelas i establecimientos particulares asistian 5227 varones, i 2253 mujeres, constituyendo la mitad casi de mujeres menos que de varones.

Estas proporciones tienden á cambiarse en 1878. Asisten á las Escuelas Comunes 6771 varones, i 8697 mujeres, lo que cambia la proporcion aumentando el número de las mujeres, mientras en las Escuelas particulares los varones han disminuido á 5227, y las mujeres á 2253, desde 1877.

No es un simple acaso, el que preside á diferencias tan sensibles. Las Escuelas Comunes han adquirido en los dos años transcurridos mayor respetabilidad, circunstancia que induce á los padres de familia á confiarles la educacion de sus hijas, i estendiéndose la enseñanza en las Escuelas Graduadas para mujeres, á mayores i mas altos ramos, con lo

que las familias pudientes, que gastaban dinero en dar educacion particular á sus hijos, prefieren las Escuelas Comunes, que satisfacen todas sus aspiraciones.

Hai Escuela de estas, que tiene en sus diversas clases, cuatrocientas alumnas, i basta visitarlas de paso, ó recorrer la matrícula de inscripcion, para ver que asisten á ellas las niñas de todas las familias pudientes, hecho revelado por el porte i vestido, como por los apellidos que las distinguen.

Están en via de abrirse nuevas Escuelas graduadas para niños, en las parroquias de San Miguel i otras, i entonces toda la poblacion acomodada participará de las ventajas de un sistema público de Educacion, que está sometido á la inspeccion profesional de funcionarios públicos i encomendada á maestras i profesorás que han hecho sus estudios en las Escuelas Normales, i obtenido diplomas de capacidad teórica i práctica, á mas de la direccion de que están encargados los Consejos Escolares, compuestos de personas notables de la misma parroquia, casi siempre los mismos padres de familia, i por tanto en situacion de suplir las deficiencias, ó estender la enseñanza.

Este cambio feliz se ha obtenido con el espectáculo de los exámenes públicos, dados el pasado año, dejando satisfechos á los padres de familia sobre la eficacia del sistema de Escuelas Comunes, i no en pocos casos sorprendidos de encontrarlas tan adelantadas.

Otro tanto habrá de suceder con los alumnos varones que aun concurren en mayor número que mujeres á las Escuelas particulares.

No es fácil darse cuenta de esta persistencia de centenares de padres de familia, en pagar por separado la educacion de sus hijos, cuando hai Escuelas Comunes que la dan gratis, i á cuyo sosten concurren ellos mismos con las contribuciones que pagan.

Hase visto por las cifras de 1877 que la educacion

se daba en la ciudad de Buenos Aires en 130 escuelas públicas i en 131 particulares, lo que hacía suponer que tantos alumnos habria en unas como en otras, no obstante que aquellas con la mitad de escueeias, educaban el doble de alumnos. Pero esto se explicaría por el hábito secular de los padres de familia, de proveer cada uno de educacion á los suyos, sin tener presente, que paga tambien la pública.

Solo en los paises en que es antiguo el sistema de Educacion Comun han desaparecido las escuelas particulares, limitadas á sectas ó ramos especiales. Entre nosotros persiste aun la enseñanza particular, porque no todos tienen buena idea todavia de la suficiencia de las Escuelas Comunes.

Otras causas empero, obran en la poblacion de Buenos Aires, i debo mencionarlas.

Entre las escuelas particulares figuran los Colejios de instruccion secundaria, que requiere la juventud de cierta clase, á mas de la primaria á que estubo antes reducida la que se daba en las Escuelas hoí Cómunes. Todavia no ha sido posible dar para varones, en Escuelas Graduadas, la mayor instruccion que aquellas clases reclaman, i por largo tiempo los colejios particulares habran de prestar un buen servicio, supliendo la falta de Escuelas superiores que completen el sistema de Educacion Comun, poniendo al alcance de todos, la que se necesita para prepararse á las exigencias de la vida civilizada.

La Escuela Superior de la Catedral al Sur, llamada Colejio Mercantil i dotada por la Lejislatura con el uso de un edificio de propiedad de la Parroquia, es una verdadera Escuela Superior, tal como serán para el mayor número de sus alumnos, las que han de crear las Parroquias de ambas Sur i Norte, i la de San Miguel que tienen fondos

suficientes, sin necesidad de que se pague directamente la educacion.

La lei que prorrogó el uso indebido de este edificio, i que habrá de derogar la Lejislatura cuando sus miembros se persuadan de que está en contradiccion con el sistema de Educacion Comun, impide el crear en la Parroquia de la Catedral al Sur, la Escuela Superior que necesita, ya sea porque le toma el edificio propio, como porque concurriendo á ella alumnos de todas las Parroquias, aparta de estas la urjencia de crear las que necesitan, pues siendo por lo jeneral la clase mas pudiente ó ilustrada la que reclama mayor educacion para sus hijos, la obtiene esta fuera de su propia Parroquia, i disminuye en el ánimo el interés por la Educacion Comun, qué no puede desenvolver todo su plan, ni dar toda la instruccion que pudiera, sin el concurso de los vecinos que la necesitan.

El Colejio Mercantil, admitiendo alumnos de edad de asistir á las Escuelas Comunes, i dando á título de preparatoria la misma instruccion que aquellas pueden dar, es un perjudicial concurrente, que estorbará mientras subsista, que se funden Escuelas Superiores al alcance de todos.

Y son Escuelas Superiores las que un sistema de educacion necesita para ver llenado el objeto de un sistema de Educacion Comun. La poblacion en jeneral necesita un cierto grado de cultura, en la cual entra leer, escribir i contar, como necesidad de todos para vivir en ciudades que parecen diccionarios ó registros de cuanto contienen, tales son los letreros, carteles, i rótulos que cubren las casas, las tiendas, almacenes i fábricas, i aun las botellas i frascos que contienen las sustancias útiles. Un sirviente, un changador deben saber leer, escribir y contar por lo menos, sin otro interés que el de ganar la vida, i vivir entre letras, carteles de aviso y periódicos.

Hai otra clase mas acomodada, cuyos hijos necesitan mayor instruccion, como nociones de jeografía, gramática, historia para estar sin desventaja en relacion con los de su clase; i todavía otra porcion que puede pretender á mayor estension de conocimientos, los cuales han de formar parte necesaria de una educacion adecuada á sus necesidades.

Esta educacion en un buen sistema de educacion, es la Comun, que hoi dan las Escuelas graduadas, abrazando el programa en sus clases mas altas las lenguas vivas, matemáticas i otros ramos accesorios, i en las *High Schools*, ó Escuelas Superiores de varios de los Estados-Unidos estas escuelas gratuitas i comunes abrazan mayor número de ramos, i en las de Massachussets, latin i otros estudios clásicos.

Es infundado el temor de que tan elevada instruccion puesta al alcance del comun de las jentes, distraiga del trabajo material i de las profesiones manuales á los que adquieren mas instruccion que la que les conviene. La experiencia ha mostrado que principiando todos los niños de una sociedad por la instruccion primaria, á medida que la adquieren, van abandonando la escuela, los hijos de la jente de trabajo por requerir su ayuda, siguiendoles mas tarde los que algo poseen; i de los demas quedan pocos á continuar su educacion, siendo mas bien la queja de los profesores en las altas clases, de no asistir á ellas suficiente número de alumnos.

Escuelas como la llamada comercial de la Catedral al Sur, son necesario complemento de la primaria, porque la instruccion superior que allí se dá, conviene á la clase culta i acomodada, cuyos hijos no pueden contentarse con los primeros rudimentos, que satisfacen la necesidad de otra clase de educandos.

El gobierno de Francia propone hoi la creacion de Liceos en la cabecera de Departamentos, uno para cada cierto

número de círculos ó distritos, cuya instrucción no ha de ser clásica ni profesional, acaso para llenar el intervalo que hai en Francia entre la Escuela primaria i los Colegios de Educacion secundaria ó preparatoria, que han de servir á la educacion profesional ó universitaria.

El mal está en favorecer el Estado la instrucción profesional que dan Universidades i Colegios, sin tener en cuenta el número de habitantes de una nacion, i la demanda que puede haber de los conocimientos científicos que requieren las profesiones liberales. La educacion principió á difundirse en los estados modernos, de la cabeza á los piés, para tomar una frase vulgar. Antes de la invencion de la imprenta que ponía los libros al alcance de todos, se necesitaban unos pocos sacerdotes (clérigos) que tubiesen instrucción en lo que era la ciencia principal, la religion.

Arquitectos, pintores i estatuarios precedieron á ingenieros, aunque los hubiesen sin ese título, como habian pilotos que suponían conocimientos matemáticos i astronómicos.

Avanzando la civilización entraron las humanidades, el griego, los estudios clásicos en la enseñanza, con las profesiones, en que era requerido el estudio de la teología i el derecho, todo enseñado en latin, que escluía á la grande mayoría por falta de libros en las lenguas vulgares.

Este mismo sistema de educación se siguió en las colonias americanas, donde para poco era requerido saber leer, sino era para ser sacerdote, juez ú abogado.

Las ideas han cambiado con la difusión de las luces, i el progreso i jeneralidad de la civilización. Principia la educación ahora de abajo para arriba. Un cierto grado para la muchedumbre, i toda la que es necesaria no para adquirir grados, sino para cultivar la razon, poniendo á cada uno en estado de juzgar para la clase culta en jeneral.

Hicieron pues, nuestros gobiernos patrios muy bien en crear i fomentar universidades, para proveer al país del nú-

mero suficiente de personas capaces de llenar la demanda de ingenieros, de sacerdotes, de abogados, de médicos, etc.

Pero empieza por todas partes á sentirse el mal de aumentar indefinidamente los hombres profesionales, á riesgo de que ingenieros, teólogos, médicos ó abogados no encuentren ocupacion en sus profesiones respectivas, i se hallen, terminados sus primeros ensayos, con una educacion i hábitos de pensar poco adecuados para ejercer otras ocupaciones, que requieren diversa preparacion, ó al menos otras ideas i hábitos que los que dió el estudio.

De este mal empiezan á apercibirse en España, donde hai cuatro mil abogados; i en algunos otros Estados. Es mas sensible donde las artes i la industria no son profesiones de jentes cultas, i aun en los Estados-Unidos llama ya la atencion de los hombres pensadores.

El profesor Hitchcock, de quien se dice que es un pensador i escritor norte-americano de los de mas vigor, decia en unos exámenes de medicina hace tres meses de las profesiones de médico, abogado, ó teología (los pastores), que «son á la sociedad, lo que el cérebro al cuerpo humano. Pero el cérebro, añadia, puede ser demasiado grande para el cuerpo, ó apropiarse mucha parte de la sangre. Esto es lo que sucede en Grecia actualmente. La Universidad, con mas de cincuenta profesores i mas de mil doscientos estudiantes, para un pueblo que cuenta con millon i medio de habitantes, es un hecho que debe ser mirado una i otra vez; i nosotros guardarnos bien de aplaudirlo.

• Si éstos jóvenes al dejar la Universidad, tienen tambien que irse de Atenas, para volver á sus casas, á plantar árboles, sembrar cosechas, ejercer oficios, gobernar buques, la Grecia volverá á ser nuevamente Grecia—la Grecia de Pericles, i de Platon.

• Aunque hayan de vituperarmelo por decirlo, pero yo soi honradamente de opinion que nuestra civilizacion america-

na se está exediendo á sí misma profesionalmente, no en calidad, sino en cantidad. La economía política se desarrolla rápidamente, i puede irnos diciendo poco á poco con gran precision i certeza, la conveniente proporcion entre las cuatro grandes profesiones, que llamamos agrícola, mecánica, comercial é industrial.

« Mientras tanto, no creo aventurado decir que actualmente estamos haciendo demasiados médicos, tales como son: demasiados abogados, tales como son, y demasiados ministros, tales como son; i aunque el ministerio sacerdotal no sea al parecer de este mundo, es sin embargo una profesion, i como tal cae bajo la lei comun.

« Se mui bien que ninguna profesion tiene muchos hombres culminantes; pero la mucha estension de la base, deprime la cúspide; demasiada competicion por las plazas subalternas, abarata los competidores, de manera que los candidatos para posiciones eminentes, son pocos, sino de una calidad inferior.

« Con respecto á vuestra propia profesion (médicos) decidme ¿cuál es la proporcion, en qué produce grandes médicos i grandes autores? Puedo estar equivocado con respecto á las otras profesiones, aunque creo conocerlas mejor; pero mi impresion es que la carrera de abogados no da su correspondiente proporcion de jurisconsultos, i hombres de estado, ni la teología un número adecuado de grandes predicadores i grandes teólogos ».

« Veome forzado á decir, pues, que nuestro sistema de educacion, es, á mi juicio, sériamente defectuoso ».

« Academias como la de Andover, Exester etc., tenemos pocas, de Colegios i Escuelas profesionales tenemos muchos, i si solo algunas desapareciesen nada perderia el país. El único remedio por lo presente, es hacer que los exámenes sean mas rigurosos ».

Hace un año que observaciones como estas, hechas en

el Congreso Nacional entre nosotros, fueron repelidas como excesivas, aunque mas tarde, la *Revista de Ambos Mundos* apúntase el mismo mal en Grecia que es un país exactamente igual al nuestro, un país que se apresura á civilizarse, i toma caminos viejos, i que alejan del blanco. Es muy a propósito citar sus palabras.

« La instruccion pública es el capítulo sobre el cual el Gobierno griego merece mas elogios. En Grecia la instruccion pública es obligatoria, laica i gratuita en todos los grados. La enseñanza superior comprende cuatro facultades : teología, letras, derecho, i medicina. La enseñanza secundaria se da en los gimnacios i en las escuelas helénicas, que son en número de ciento cincuenta. Las escuelas primarias son mil ciento. Si se añaden cien establecimientos privados, se tendrá la cifra de cerca de mil quinientos establecimientos de educacion (para millon i medio de habitantes).

« Sin dejar de aplaudir en los griegos esta sed de saber, i en su gobierno los sacrificios que se impone para satisfacerla, hai motivo sin duda para sentir que la enseñanza sea gratuita en todos los grados. Si solo se limitase á la instruccion primaria, se lograria alejar de las carreras liberales harto recargadas, una multitud de jóvenes de valer, que acaban por ser médicos sin clientela, abogados sin causas, i hombres políticos en disponibilidad siempre, i que habrian hecho buenos cultivadores, i hábiles obreros. » (1)

Para hacer mas sensible la diferencia entre ambos paises tomamos de varias fuentes los datos siguientes:

Universidad de Buenos Aires 1878

Facultad de Derecho, matrículas.....	721
» de Ciencias Médicas, idem.....	362
» de Matemáticas.....	177

(1) « Revue de Deux Mondes » 13 de Febrero, 1879.

» de Ciencias Naturales..	144	
» de Humanidades.	227	
Alumnos libres á idem	407	
		<hr/>
Estudiantes.		2038

Instituto Mercantil

Profesionales, pagados.	70	
Preparatorios, idem	130	200
		<hr/>
Colegio Nacional, gratis.		496
Este año.	200	200
Colegio de San Salvador, pagado.		400
		<hr/>
Alumnos		3334

Término de comparacion:

La Grecia con doble número de habitantes, i grande escándalo en el exterior tiene,

En la Universidad de Atenas

Estudiantes.		1200
Colegios de Instruccion secundaria sostenidos por las rentas públicas.		150
Escuelas de instruccion primaria.		1100
Escuelas particulares		150
Debiéramos tener en proporcion:		
En la Universidad, estudiantes. solo . . .	600	
Para la educacion secundaria, colegios.	75	
Para escuelas primarias, escuelas	655	
Particulares	50	

En el interés de la difusion de la Educacion, debo traer ante la Legislatura estas consideraciones. Nuestra sociedad es gobernada por una clase directiva, ya sea por origen, raza, educacion i riqueza. Esa clase hace las leyes; i si ella en masa encuentra para sus hijos universidades *grátis*, colegios preparatorios *grátis*, escuelas de comercio

gratis, poco se ha de interesar en la educacion de los demas, aunque esté animada de las mejores ideas democráticas.

No estando directamente interesados en el buen éxito i mejora de la enseñanza de las Escuelas Comunes, porque no están allí sus hijos, grande favor les hará, con aceptar el cargo de Miembro del Consejo Escolar, mucho sacrificio en consagrarle algunas horas de su tiempo, i grande honor á una Escuela en visitarla. Otra cosa seria cuando allí estén sus hijos i allegados, porque á mas del interés público, tiene vinculadas sus afecciones i su propio interés, que se estenderá al interés público tambien.

Debo hacer notar, lo que de las cifras comparadas del movimiento de Escuelas en la ciudad i campaña se desprende i no salta á la vista; i es que la difusion de la enseñanza no avanza, como debiera de año en año, en proporcion del número de habitantes.

La cifra de 1877, era un poco mas elevada que la de 1876, no obstante que no debiese tenerse mucha confianza en las de aquel primer año, por falta de medios exactos de verificacion; pero la cifra de alumnos en las Escuelas de la ciudad de Buenos Aires, por 1878, i que es exacta, no avanza gran cosa sobre la del pasado año, i la de la Provincia en jeneral no presenta mejores resultados. Cuarenta i un mil, por cuarenta i un mil en cifras redondas, para toda la Provincia! I si bien las Escuelas Comunes de la ciudad capital aumentan mil i tantos alumnos, las Escuelas particulares disminuyen de cerca de seiscientos, lo que reduce el movimiento á cambiar de sistema, de uno pagado, por otro *gratis*, en lo que sin duda no se muestra un interés mayor por la educacion.

I las Escuelas de la ciudad sobre todo debian aumentar por millares al año el número de sus alumnos. Sin

duda que no volverá á reproducirse el movimiento popular que en 1857 hizo subir el número de los alumnos de ocho mil á once mil, de once mil á trece mil al año siguiente, i de esta cifra á diez i seis mil, como consta de los Informes del Departamento de Escuelas. Saliamos de una época de atraso, i todos, vecinos, ciudadanos, gobierno, lejislatura i hombres públicos, pusieron el hombro para hacer marchar la educacion del pueblo.

Pero sobrevinieron épocas de calma, períodos de riqueza i contentamiento, i los hombres que influyen en la direccion dada á la política se abandonaron á las inspiraciones de clase, i cuidaron de desenvolver de preferencia la educacion superior, en la Universidad i Colejios preparatorios. El interés por la Educacion Comun en la opinion pública ha ido decayendo, no obstante que la nueva lejislacion revela mejor conocimiento de los sistemas modernos. La creacion de un Consejo General de Educacion, con un personal mas que suficiente, tiene por cometido impulsar la educacion i difundirla; pero no está á su alcance hacer que los padres de familia que nunca han mandado sus hijos á la Escuela, se resuelvan á mandarlos, pues si bien la lei hace obligatoria la educacion, el número actual de Escuelas es insuficiente para admitir mas alumnos, las casas alquiladas no tienen capacidad en proporcion de la asistencia actual, i las rentas consagradas á la educacion no dan para mas que costear el aumento de novecientos niños, i cuarenta maestros i ayudantes agregados á las otras escuelas, con mayores elementos de enseñanza.

Y en la ciudad de Buenos Aires continúan sin recibir educacion alguna el mismo número que el año anterior, a mas los párbulos que han alcanzado en el decurso del año á la edad legal de asistir á la Escuela. Aun cuando hubiere edificios i escuelas para recibir aquel resago, seria pre-

ciso proveer de año en año de nuevos edificios, para los que se presentan pidiendo su parte de educacion.

Hicimos notar el año pasado que de los trescientos mil habitantes de la campaña, hai lo menos doscientos mil que están diseminados en estancias, cuyas casas colocadas á enormes distancias unas de otras, hacen imposible establecer escuelas para que se eduquen los niños. Este es un mal casi esclusivo de la República Argentina, a causa de la distribucion de la propiedad por leguas, i por tanto la diseminacion de la poblacion.

En la provincia mas culta de la República, en la República mas rica i adelantada de la América del Sur, los hijos de doscientos mil habitantes nacen condenados á perpétua ignorancia, pues lo que no se aprende en la infancia que es léer i escribir no se adquiere ya en la edad adulta.

Nuestro sistema de Educacion Comun i aun las Escuelas particulares no interesan sino á trescientos mil habitantes; i aun entre estos, no obstante residir en una grande i lujosa ciudad como Buenos Aires, ó en ciudades i villas florecientes de la campaña, mas de un tercio no aprovechan de las ventajas de la educacion que ofrecen el sistema de Escuelas Comunes ó las Escuelas particulares que solo hallan emolumentos en las ciudades.

Las Escuelas ambulantes son impracticables.

Las escuelas existentes hoi son pues, las escuelas que bajo diversas administraciones proveian de educacion á un cierto número de niños, en 1875 cuando se dictó la ley de educacion que refundia en una sola aquellas administraciones. Se han aumentado algunas hasta donde lo han permitido las rentas cobradas; pero queda por llenarse el inmenso déficit de educacion con que principió á funcionar la nueva ley, i el aumento anual de

los niños que cada año entran en la edad de asistir á las Escuelas. En diez años mas estaremos mas atrasados en educacion que al presente, pues los nacidos desde entonces hasta la edad de seis años, habrán alcanzado á la edad de recibir educacion, sin encontrarla á su alcance.

La lei hace obligatoria la educacion i provee á los medios de hacerla efectiva; pero no abriéndose nuevas escuelas, no ensanchándose la capacidad de las existentes, no aumentándose las rentas destinadas á la educacion, aquella prescripcion no pasó de ser una simple declaracion de principio.

Hemos tomado como regulador el progreso i movimiento de la Grecia, como el que mas se aproxima al nuestro. Las naciones europeas i aun los Estados Unidos tenian antes de su emancipacion tradiciones seculares de educacion. Griegos i Sud-Americanos se emanciparon al mismo tiempo de gobiernos, bárbaro el uno, atrasados los otros, i emprendieron la ruda tarea de civilizarse. Los griegos como monarquía, nosotros como república. El resultado del trabajo nos es desfavorable. No hemos educado á la mayoría de los republicanos, i sí recargado las ventajas de la asociacion en una parte de la poblacion, dándole mayor que la que requieren las necesidades del Estado, en daño de los otros, no obstante ser pagada por todos.

La cabeza de este cuerpo como dice Mr. Hitcho absorbe mucha sangre.

No hacemos por simple erudicion este contraste, sinó para mostrar los defectos de organizacion de la educacion pública, i la causa de las desviaciones que la opinion experimenta, i de que se ven signos manifiestos en los hechos que se producen.

Los padres de aquellos tres mil estudiantes en Univer-

sidades, colegios nacionales i mercantiles gratis, i aun los que la reciben asalariada en Colegios especiales, están por ello desinteresados en el progreso i desarrollo de la Educacion Comun, de que aprovecharán otros que ellos; pero estos padres de familia favorecidos, i sus hijos beneficiarios, son la parte gobernante i dirijiente de la sociedad, pues de ella salen gobernadores, ministros, legisladores, jueces, etc., i ellos hacen la lei i la aplican. Dáse así, sin tasa, instruccion profesional, cuando no sea mas que para apurar la copa con que las rentas públicas le brindan, i la Educacion Comun está estacionaria, porque pocos la solicitan, teniendo los privilegiados donde proveérsela á manos llenas i sin costo; no estando por la contribucion interesados en ella los que poseen propiedad inmueble que en sociedad tan comercial é industrial forman la mayor riqueza de las grandes ciudades.

Salta á la vista de la comparacion que es limitadísima la instruccion intermediaria entre la primaria i la profesional, pues el Colegio Nacional, el Mercantil i el de San Salvador le sustraen, con la Universidad la mayor parte de los alumnos, i haciendo imposible, como ha sido hasta aquí, la creacion de Escuelas Superiores ó Graduadas en las Parroquias i cabeceras de Distritos, ó ciudades i villas principales, pues hasta los edificios que le estaban destinados se los absorbe i arrebatá el prurito i aun el pretesto de dar instruccion especial i profesional.

Todas las naciones europeas abundan en establecimientos de esa educacion secundaria para todos, de que carecemos completamente nosotros, i ya se ha visto que la Francia que vuelve de su antigua predileccion científica i profesional, se propone erijir cuatrocientas Escuelas Superiores de educacion comun, para las necesidades de la vida ordinaria.

Aun en los Estados Unidos mismos, tan pródigos en su Educacion Comun, que en algunos Estados alcanza hasta las lenguas clásicas, tienen eco observaciones como estas : « La grande necesidad educacional en América, por ahora es la de un cuerpo de Escuelas secundarias, juiciosamente distribuidas para que nuestra brillante juventud lleve adelante lo que tan bien ha sido comenzado en las Escuelas primarias, i debe terminarse en nuestros Colegios. ¿Cómo suben nuestros jóvenes de la mas baja á la mas alta plataforma? Todos han oido hablar del hombre que edificó una casa de dos pisos, pero que olvidó poner una escala entre ambos. Parece que un error semejante se ha cometido en muchos de nuestros Estados. Necesitamos una clase de escuelas intermediarias para habilitar á los mas aptos de nuestros jóvenes, a fin de aprovechar de la educacion que proveen los Colegios. »

Esta idea ha sido enérgicamente espuesta por el Superintendente de Escuelas, el Profesor Wickersham, como el resultado de las observaciones hechas i los datos recojidos en la Exposicion Universal, i como una leccion para su país, en estos términos : « Que la Educacion segundaria, como la dan Escuelas Graduadas, Escuelas Superiores, Academias i Seminarios, debe ser mayormente fomentada. La mera facilidad de leer, escribir i contar, eleva un pueblo á un grado mui inferior de civilizacion. El Estado tiene en materia de educacion, deberes que van mas allá del establecimiento de Escuelas Elementales. La mas alta funcion de un sistema de escuelas no se limita á enseñar libros, sino á formar el carácter. La escuela primaria puede sembrar esta semilla pero no cosecharla. Lo que mas necesita una República, es dar fuerza á un cuerpo de ciudadanos, inteligentes, independientes, que dependan de sí mismos, fieles para consigo mismos, sin dañar á otros, i seguros para su país, á fin

de agotar sus esfuerzos en defenderlo; i resultados como estos los dá una cultura liberal.*

Citaré en apoyo de esta idea la proporcion en que están dichas escuelas secundaria á la poblacion, i solo reproduciremos la de Suiza que con 2.669,147 habitantes tiene 375 escuelas secundarias, ó superiores, con mil maestros, i 12,700 estudiantes.

¿Cuántas tenemos nosotros?

La Escuela Modelo de la Catedral al Sur fué el único ensayo de este jénero.

No existe hoi, i ni aun el edificio conserva la Parroquia, para reorganizarla i llenar este vacío.

La lei de Educacion Comun está obstruida ó desvirtuada, por el mal espíritu reinante.

RENTA DE ESCUELAS

En el ejercicio del año 1877 á 78 se hizo notar la irregularidad con que llegaba a depositarse en el Banco el producido del dos por mil destinado por la lei al sosten de las Escuelas, i que debia cobrar conjuntamente el Colector de Rentas de la Administracion Jeneral de la Provincia.

Resultaba de este hecho que solo se recibieron de este oríjen 11.315,131 \$ quedando por apercibirse 4.810,721 \$ de lo no recaudado hasta entónces.

Aun aquella suma recibida, la entregaba la Administracion prévio pedido, en las cantidades de que, segun sus necesidades de otro carácter, podía disponer.

Tratando de poner órden en este punto, i haciendo sentir que la lei distinguía aquel dos por mil destinado á las Escuelas, del dos por mil reservado á la Administracion, aunque cobrados conjuntamente, el Gobierno pretendía que por ser un funcionario suyo el encargado del cobro de ambas

rentas, dependia éste esclusivamente de sus órdenes, i no hallaba á mal que una i otra contribucion entrasen en la tesoreria provincial, á fin de que el Gobierno entregase las sumas correspondientes á las Escuelas.

Esta pretension contrariaba el objeto i fin de la distincion de la lei sobre el carácter diverso de las dos contribuciones, i dejaba el sosten de la educacion sujeto á los apuros i necesidades del erario provincial, quedando en última línea el pago del dos por mil, i esto cuándo i en la forma que la administración pudiese.

Llevado el asunto á la Lejislatura, ordenóse por la lei del presupuesto que el Colector bajo su responsabilidad personal depositase lo que del dos por mil de las Escuelas fuese recibiendo, sin pasar por las cajas de la Administracion Jeneral de Rentas.

Así se ha practicado este año, i debe continuarse en adelante, por ser ese el espíritu i la letra de la lei de Educacion Comun.

Aun asi no se han podido evitar del todo los males que traía la viciosa práctica de confundir en un fondo comun, dos rentas que la lei separa, asignándoles jurisdiccion, empleo i tesorerias diversas.

Para pagar sumas atrasadas, habiendo la Administracion empleado en sus necesidades jenerales las sumas que fué recibiendo en tesoreria del dos por mil en moneda corriente, ha entregado al Consejo General de Escuelas, en fondos del empréstito popular, cinco millones de pesos, que tendría que negociar, con gravé pérdida, sinó hubiese apelado al espediente de depositarlos en el fondo de Escuelas, i sacar del Banco por cuenta de aquel las sumas que representan.

Con un pago igual hecho por la Municipalidad de deudas atrasadas, el Fondo de Escuelas está inmovilizado en gran parte, en fondos municipales i empréstito popular.

El servicio de las Escuelas, que por su carácter no admite

retardo, se hace este año con mas regularidad que antes, merced á la regularidad con que diariamente entrega lo que de esta renta percibe el Colector Jeneral. Este sistema que es el de la lei, debe pues conservarse sin alteracion, remitiéndose inmediatamente al Banco, como lo dispone la lei, lo percibido. Asi se evita que ni por un momento entre su producido en las cajas de la administracion gubernativa, lo que lo pondria bajo su jurisdiccion en lugar de estarlo directamente en el Banco á la órden del Consejo General de Educacion.

Es tanto mas importante fijar bien los principios i propósitos que rijen la separacion que ha establecido la lei de Educacion Comun, cuanto que la Administracion Jeneral pretende poder deducir de aquel dos por mil conjuntamente cobrado, pero distinto del otro dos por mil destinado á los gastos jenerales, á mas de un cinco por ciento de costos de recaudacion, otro cinco por ciento como mitad del diez por ciento que la lei ordinaria destina de la Contribucion Directa en auxilio de las Municipalidades.

No entrando el dos por mil destinado á la Educacion Comun, en la Administracion Jeneral de Rentas, aunque la lei comisione al Colector Jeneral de cobrarlas conjuntamente, mal puede la administracion exonerarse de la mitad de un pago esclusivamente suyo, para cargarlo á rentas que no están á su cargo, ni entran en su presupuesto.

La lei no dice que del cuatro por mil de la Contribucion Directa se dén dos por mil á las Escuelas, i un diez por ciento á las municipalidades, sinó que préviamente apartado un dos por mil para las Escuelas, deja solo á disposicion de la Administracion Jeneral un dos por mil ó mas segun sea, que invertirá como lo prescriben las leyes jenerales.

Disponiendo la misma lei de Educacion Comun que las

Municipalidades contribuyan con el 15 por ciento de sus rentas al sosten de las Escuelas de su jurisdiccion, resultaria, á aceptarse aquella pretension, que las rentas destinadas á las Escuelas dan á las Municipalidades un cinco por ciento sobre el dos por mil de la avaluacion de la propiedad, i reciben de estas un quince por ciento del producto de sus eventuales; i como este pago se ha efectuado mal hasta hoi i en mínima cantidad, resultaría en difinitiva que las Escuelas sostienen i ausilian á las Municipalidades.

Es sensible tener que denunciar estos hechos que tienden á disminuir los recursos destinados á la Educacion Comun, i que señalan una tendencia que es nuestro deber combatir, despertando en todos los ciudadanos el espíritu que hoi anima á todos los pueblos modernos, i de que damos muestras visibles nosotros de separarnos i de retroceder. La difusion de la instruccion está como se ha visto estacionaria en Buenos Aires, i ha retrocedido notablemente en las otras Provincias, mientras en todo los paises civilizados se desenvuelve con nuevo ardor, fomentada por las Exposiciones Universales, i los escritores que popularizan en una nacion los progresos alcanzados en otras.

Débense á este predominante desinterés en la causa que lo es hoi de la humanidad entera, los muchos hechos que indicaremos á la Honorable Lejislatura á fin de que evite mayor desarrollo.

Las Municipalidades resisten entregar el quince por ciento, que habria llegado á ser ilusorio, si no se recurriese á medios de compulsion que no siempre son eficaces.

La de Buenos Aires declaró por ejemplo para 1878 no pagar dicha cuota, dejó sin pago un semestre de 1877, i en las diversas deudas á particulares que reconoce, no cuenta aquellas sumas de la lei le impuso pagar.

Como lo he indicado, la administracion jeneral quisiera cargar á las Escuelas el cinco por ciento, mitad de lo que

debe á las Municipalidades, i aun los gastos de percepcion, que la lei de Educacion Comun dejaba á las oficinas de la administracion, ya creadas i presupuestadas, para que teniendo que cobrar con su propio personal, sus propias rentas, cobrase conjuntamente el dos por mil de la Educacion.

Para el año actual se ha atribuido el pago de los Miembros del Consejo de Educacion, el alquiler de las Oficinas de la Direccion i Secretaria, Inspectores i Contaduria, una parte de la Escuela Normal i de Aplicacion á las rentas de Escuelas, lo que disminuye en una fuerte suma sus recursos, mientras que haciendo la lei del antiguo Colejio Mercantil, una particular, sustrae á las Escuelas comunes el espacioso edificio de su Escuela Superior, impidiéndole establecer esta, i haciendo gastos de rentas de Escuelas con nueve mil pesos mensuales en la casa de la Escuela Normal de Aplicacion que dá educacion superior á doscientos alumnos, i ha desechado trescientos mas por falta de espacio,

La Municipalidad de Buenos Aires fué obligada tambien por lei á depositar diariamente en el Banco la subvencion del 15 por ciento, á medida que se recaudan sus ingresos; i convendria estender á todas las otras municipalidades la misma disposicion.

CUADRO demostrativo de la Subvencion Municipal por los años de 1876, 1877 y 1878 formado sobre el cálculo de este recurso para el ejercicio de 1876.

	SUBVENCION MUNICIPAL		TOTAL RECAUDADO	ADEUDAN las MUNICIPALIDADES	IGUAL á lo CALCULADO
	CIUDAD	CAMPAÑA			
Año 1876	1705159	84005 50	1789164 50	3063195 50	4852360
» 1877	1473628	129096	1602778	3249582	4852360
» 1878	—	87074	87074	4774871	4852360
TOTAL \$m/c	3178841	300175 50	3479016 50	11087648 50	14557080

Las diferencias tan notables en el producido del 15 por ciento en los tres años, provienen de que en los años 1876 i 1877 la Municipalidad de Buenos Aires, integró en el Banco la mayor parte de las sumas que le correspondían. No habiendo entregado sumas equivalentes en 1878, los 77,489 \$ que figuran como producido del 15 por ciento, es lo obtenido de todas las demas Municipalidades.

Bajo esta mala atmósfera, las rentas destinadas á la educacion i percibidas por el Consejo durante el año de 1878 son los siguientes:

PAGOS HECHOS Á LOS CONSEJOS ESCOLARES
EN EL EJERCICIO DE 1878 POR CUENTA DE EJERCICIOS
ATRASADOS

Almirante Brown.	7000
Ajó.....	14760
Chivilcoy.....	40229
General Alvear.....	1300
Junin.....	9500
Monte.....	4900
Mercedes.....	1800
Pilar, ciudad.....	2000
Pila.....	5100
Rojas.....	3400
San Telmo.....	1300
Socorro.....	11900
San Justo.....	500
Tapalque.....	5020
Tandil.....	17801
25 de Mayo.....	9500
	<hr/>
	\$ 136010
	<hr/>

La suma de \$ 136010 que figura en el cuadro de lo suministrado á los Consejos Escolares en el ejercicio de

1878 pertenecen á ejercicios atrasados, y habrá que rebajarla al distribuirla entre el número de niños que reciben educacion en las Escuelas Comunes.

Fondos entregados á los Consejos Escolares en el ejercicio de 1878.....	15129956 75
Corresponden al ejercicio 1878.	14.993,946 75
Id id id atrasados.....	136,010
	<hr/>
	\$ 15.129,956 75
	<hr/>

ENTRADAS DURANTE EL EJERCICIO DEL AÑO 1878 CORRESPONDIENTE Á LA CUENTA CONTRIBUCION DE ESCUELAS

Existencia del ejercicio de 1877.....	\$ 1.084,367-4
Dos por mil de la Contribucion Directa.	12.475,486
Subvencion Municipal.....	628,892-4
Matrículas.....	19,398
Subvencion Nacional.....	3.612,127
Intereses en cuenta corriente.....	43,056
Renta de Bonos Municipales.....	46,125
Amortizacion id id.....	10,000
Devoluciones por sueldos anticipados.	39,050
	<hr/>
	\$ 17.958,802
	<hr/>

ENTRADAS DURANTE EL EJERCICIO DEL AÑO DE 1878. CORRESPONDIENTE Á LA CUENTA FONDO PARA ESCUELAS

Por Multas.....	\$ 600.436
Por Herencias.....	411.932
Hay además otras entradas.	
Gastado en reparaciones de edificios. ...	130.621
Id id construccion id id.....	51.500

Hai además otros gastos.

Uno de los fines consultados por la lei al exigir del Con-

sejo General de Educacion un Informe anual, es el de indicar por los resultados de la esperiencia, i las cifras, cuales son los puntos defectuosos de la lei, á fin de corregirle en la parte que obste al objeto de difundir la educacion, en todas las clases de la sociedad.

De los anteriores Informes resulta que en 1877-1878 no ha aumentado la renta de Escuelas sinó en un millon de pesos equivalentes al aumento de diez Escuelas i de mil alumnos. Este aumento de alumnos no está en proporcion de los que estando en edad de asistir á las escuelas carecen de educacion, pareciendo ser mas bien resultado de traspaso de las escuelas particulares á las escuelas públicas; i como las particulares en lugar de aumentar han disminuido, puede decirse que en 1878, poquísimos padres de familia han mandado un nuevo alumno á las escuelas públicas ó particulares, sinó es para reemplazar á los que por su edad ú otras causas dejaron de asistir á ellas.

La educacion comun debe ser progresiva siempre; pues la poblacion aumenta anualmente, la riqueza crece, la sociedad se civiliza, con los agentes esteriores que obran sobre ella, i sus miembros menos bien preparados, buscan medios de ponerse en aptitud de gozar de sus ventajas.

Si los alumnos de las Escuelas no aumentan, sinó acrecen las rentas para su sostén, defectos radicales deben estar obrando, i que la lei debe remover una vez conocidos. La lei misma puede haberlos creado, i la esperiencia indicar al legislador el remedio.

Vamos á indicar algunos.

La lei destina el dos por mil de la avaluacion anual de las propiedades inmuebles para la educacion de todos los niños en estado de educarse. Tres años de esperiencia han mostrado que escasamente alcanza para educar con ellos reinta mil niños, que con pagar de nuevo educacion particular algunos padres de familia, no pasa de cuarenta mil

los que se educan. La difusión no se consigue pues, manteniendo estacionaria la cifra de alumnos en dos años.

Faltan por educarse cien mil, ateniéndonos á los datos estadísticos de las oficinas de la Provincia que la dán 700,000 habitantes.

No en todas partes la falta de demanda educación deviene de los padres de familia. Cada nueva escuela que se abre, en lugar apropiado, se llena de alumnos. Las graduadas de mujeres no han admitido trescientas solicitantes por falta de espacio, la Superior de varones de aplicación de la Escuela Normal, doscientos por la misma causa. Estos hechos nos inducen á subdividir los obstáculos.

PERCEPCION DE LA RENTA

Está esta encargada por comision á la Colecturia General, que como se ha visto opone algunas dificultades.

Téngase presente, lo que no ha de olvidarse nunca, i es que el impuesto para la Educacion Comun no es una nueva contribucion que pesa sobre los vecinos, sinó la administracion en comun del gasto que cada padre de familia ha de hacer para educar á sus hijos. Si paga el dos por mil para las Escuelas Comunes, en cambio ahorra por cantidad mayor el salario del maestro de la Escuela particular.

El interés del Estado está solo en que con ese mismo dinero, con el mismo maestro i en lá misma escuela ya pagados, se eduquen los que no pueden pagar, i que sin educacion, sin medios de crear propiedad, destruirán mas tarde ó pondrian en peligro la de los otros. Los indios mismos no asaltan nuestras fronteras, sinó porqué no sabiendo trabajar, no poseyendo propiedades, necesitan vivir de lo ajeno. Invadir es trabajar, i de un indio valiente i emprendedor dicen en los toldos, en su elogio, que es mui *trabajador*, lo que nosotros traducimos mui ladron.

Hai además en nuestras repúblicas americanas, i sobre todo en la argentina, mucho mas hoi en Buenos Aires, un motivo mas de difundir la educacion, para mantener al nivel de la nueva situacion, á los criollos descendientes de la antigua poblacion colonial. En los Estados Unidos la

inmigracion europea limitada al principio, creciendo de año en año, se encontró con una poblacion americana, que le era relativamente mui superior en número, en inteliencia, en inventiva, energia i espíritu de empresa.

Llegando á cientos de miles los inmigrantes, tambien los Estados-Unidos aumentaban sus Estados ó contaban su poblacion por decenas de millones en proporcion. Los inmigrantes traian su contingente de industria, de inteligencia, de actividad, etc.; pero no iban á hacer adelantar con eso solo los Estados-Unidos, de los que Fulton, Morson, Edison, la máquina de coser, etc., son la jenuina espresion, aunque un Erison, un Agassis hayan llevádoles su glorioso concurso. La juventud americana crea los nuevos Estados, les da constituciones i leyes, i les inspira soplo de vida: el inmigrante labra la tierra, ejerce su industria i crea la familia americana, por la Escuela, por el carácter, por el espíritu público.

No produce los mismos resultados la inmigracion entre nosotros, i es preciso tener en cuenta sus defectos innatos, para ponerse en guardia contra las consecuencias futuras. Medio millon de inmigrantes han obrado una feliz revolucion en estos diez ó quince últimos años. Ellos labran la tierra i han creado la industria de los cereales. Nuestra arquitectura civil acusa la abundancia, gusto i escuela de los arquitectos. La industria naciente que ya nos provee de ciento cuarenta artículos de consumo, es emigrada, i abre aquí sus fábricas, sus talleres, i sus usinas, cada vez que el cálculo de los provechos lo aconseja. La inmigracion nos trae las ciencias naturales de que son digna espresion Burmeister, Gould, Laurens, etc.

En cambio i á causa del mismo bien que hace, i como el defecto de sus calidades, el inmigrante se sustituye al criollo, i va dejando á este sin ocupacion, sino es activo, instruido ó apto. Nuestra clase media no ejerce industrias, no

tiene oficios, por antiguas preocupaciones de raza, i cuenta, si no ha heredado, con pocos instrumentos para luchar por la existencia. Las artes manuales pasan á las manos de los inmigrantes: el pulpero, el carbonero, el vendedor de frutas es extranjero. Nuestros criollos se mantienen todavia en las tiendas i mercerías, en las profesiones liberales de abogados i médicos, en los empleos públicos, i en la ganadería; pero el comercio por mayor, que mueve los grandes capitales ha pasado, por necesidad i ventaja de situación, á los comerciantes extranjeros. Muchas casas nacionales de comercio han sufrido quebrantos, ó han abandonado el campo, á nuestro juicio, porque no están ya en estado de competir con el elemento europeo que nos invade, i avasalla con sus ventajas, correspondencia, i casas principales, de que estas son sucursales. La inmigración pues, desaloja las artes manuales antiguas, el comercio de comestibles i por mayor, cerrando caminos á los menos económicos, los menos laboriosos. Pudiera decirse de esta sustitución que el país gana, lo que los individuos pierden.

Es preciso haber estado alguna vez cerca de las gradas del poder para contar los millares de *deplacé* que solicitan un puesto para vivir. Si se les dijera trabajen! nos cerrarian la boca contestando: en qué? con qué?

No es por esto mejor la condición de los hijos de los inmigrantes. Siendo estos en su gran parte jentes que dejaron sus países en busca de mejores condiciones, no traen mayor preparación en cuanto á educación que la que tienen nuestras propias jentes. Nótase en la lista diaria de aprendidos por la policía, á causa de desórdenes, delitos i crímenes, que la proporción entre las nacionalidades está en relación al número de sus miembros, i que hai tantos italianos, españoles como argentinos, si son iguales en el número de habitantes. El censo dió el mismo resultado. El número de europeos de ambos sexos que no vienen sabiendo leer i escri-

bir, es igual al de argentinos que no saben leer ni escribir. La superioridad del inmigrante está en su mayor aptitud para el trabajo, en su mayor economía de sus ganancias. La imprevisión del indio, vive aun en nuestras masas populares i sube hácia las clases acomodadas en cierta proporción.

Contra la creencia general, los inmigrantes de la clase común que no poseen todavía grandes fortunas, ó no han residido largos años en el país, no se desviven mas que nuestras jentes de la misma condición en dar educación á sus hijos, con cuyo concurso en el trabajo desearan aumentar sus provechos.

Esto se observa en los Estados-Unidos, donde no predominó de golpe la población inmigrada, sin el espíritu público que le imprime en otras partes la levadura yankee. Llegó á levantarse un partido nativista que no subsistió, en abominación del mal espíritu con que venian los nuevos arribantes. Desmontaban terrenos, improvisaban villas i aun ciudades florecientes, cuyas municipalidades se formaban necesariamente de los nuevos habitantes. Pero sucedia que la Municipalidad no queria abrir caminos por no imponer contribuciones, ni fundar escuelas porque los ciudadanos no necesitaban educar á sus hijos, ni querian privarse del auxilio de su trabajo. Entre nosotros las familias pobres no se afanan por enseñar á leer i á escribir á sus hijos, sean nacionales ó extranjeros, por la simple razón que ellos mismos no gozan de esta ventaja.

LA CONTRIBUCION DIRECTA

Hemos visto que el dos por mil mal cobrado, por un comisionado que no profesa interés por las escuelas, no cubre sino los gastos de las hoy existentes.

En cuanto á difusion de la Educacion, las disposiciones de la lei, son letra muerta.

No hai rentas para mas; i sin embargo debe haberlas, so pena de mantener por el ministerio de la lei, la misma ignorancia que era su fin hacer desaparecer.

El dos por mil, sin embargo, está impuesto solo sobre la propiedad inmueble, i no, como es la práctica de todo país imponerla, sobre toda clase de propiedad, pues que la clase importa poco, si es riqueza, i da de que vivir i atesorar.

Las casas que constituyen la propiedad inmueble son construidas por capitalistas, en busca de rédito asegurado, cuando son productivas, pues las demas no producen, sino en cuanto ahorran al propietario el alquiler de la que ocupa con su familia.

El olvidarse de que el impuesto para escuelas comunes no es una nueva contribucion, sino la administracion en comun de un gasto que hacemos, el de educar los hijos, motivó, segun se dice, el no imponer al comercio, ni á la industria su parte de costo de la Educacion Comun.

De manera que tenemos en Buenos Aires este fenómeno singular. Los dueños de las casas de habitacion, i de las al-

quiladas al comercio i la industria, pagan la educacion de todos sus inquilinos, i por tanto de toda la poblacion de la ciudad.

Los dueños de casa que no se alquila por habitarla ellos mismos, pagan con el dos por mil de su avaluacion, la educacion que sin eso darian á sus hijos. Mientras que toda la poblacion que alquila casas, educa con aquel dos por mil, en que no tiene parte, sus propios hijos, no obstante que sea mas rica que los otros.

Así el dos por mil sobre la avaluacion de la propiedad inmueble no alcanza á cubrir los gastos de la educacion de un tercio de los niños que la necesitan en la ciudad, i es preciso apelar á otros recursos para llenar el déficit en toda la Provincia.

Déficit inevitable i que subsistirá por siempre ; porque la poblacion infantil no está en relacion con el valor de las casas, pues estas valen menos en los barrios donde la poblacion trabajadora se aglomera, i en las Parroquias que por ser fuertemente comerciales, que son el exesivo valor de la propiedad viene precisamente de que estando cada frente á la calle consagrado á una industria valiosísima, las familias se alejan en busca de alquileres mas baratos i de barrios de menos ruido i movimiento.

En el primer caso, muchos niños, i baja avaluacion.

En el segundo mui alta avaluacion de la propiedad i pocos niños para educar en las escuelas.

Es fuera de cuestion que el mayor número de niños ricos ó pobres pertenecen á las parte mas numerosa de la poblacion que vive del comercio, del jiro de capitales, de las diversas industrias, i no pone en comun su parte de gasto de educacion comun, con los propietarios de casas, i recibe sin embargo el beneficio.

Si, pues, se remedia como debe inmediatamente remediarse este defecto de la lei, imponiendo indistintamente el

dos por mil, sobre toda propiedad, cualquiera que sea su forma, desde que constituya un valor, se habrá quitado el obstáculo que obsta á que la educacion comun se haga efectiva, i se difunda por toda la sociedad como es el objeto i fin de la lei.

Por ahora, i de eso hace ya tres años, la Educacion Comun con sus altos funcionarios, sus hombres especiales de ciencia, sus diplomas, i el dos por mil de la contribucion sobre casas, son el monopolio de cuarenta mil niños, entre ciento cuarenta mil, que tiene el país, de los que doce mil se educan á sus propias espensas en escuelas particulares, i los demas están perfectamente seguros de no educarse nunca.

¿Qué inconveniente hai para ello?

Qué!: el artesano, el cigarrero, el joyero, el pulpero, el tendero resistirian á entrar con su parte de gastos en la educacion de sus propios hijos en las Escuelas comunes? Pretenderá como clase privilegiada que es su derecho educarlos aisladamente en escuelas particulares? Cómo es que no hai mas que siete mil niños de ambos sexos en éstas escuelas? Dónde están los demas?

Pretenderán que el que les alquila la casa de su almacén, tienda, fábrica ó taller debe pagarles tambien la educacion de sus hijos? ¿Se llamarian á estranjeros para perpetuar la barbarie, i mantener los derechos á la ignorancia, en América, en nombre de la mayor civilizacion de los países de donde viene!

¡Vano empeño de buscar subterfujos! En Buenos Aires, no hai, sean nacionales ó estranjeros, cien individuos que poseyendo medios de vivir ó una industria lucrativa; no comprendan lo que se deben así mismos, á sus hijos, i á la sociedad de que forman parte. Conocemos muchos poetas que se han hecho un idilio de la patria ausente, para no tener patria en ninguna parte, i llamándose cosmopolitas,

dejar á otros las cargas, reservandose los provechos, estar á las maduras i no á las duras, aunque en materia de educacion seria mas bien hacerse educar sus hijos á espensas de otros. La lei de igualdad de distribucion del impuesto de Educacion es eminentemente requerida por necesidades apremiantes de la educacion, i para desbaratar el obstáculo que va bien pronto á hacerla inútil ó ilusoria como sistema.

EDIFICIOS DE ESCUELAS

Cuando los conquistadores españoles trazaban el plan de una ciudad en América, marcaban la plaza de armas, con las calles que dá la prolongacion de los costados de un cuadrado. El Cabildo i la Cárcel ocupaban con la casa del Correjidor un lado, en otro se reservaba local para la iglesia Matriz, i á una cuadra precisa en diversas direcciones, una manzana entera para los conventos de dominicos, franciscanos, agustinos i aun mercedarios.

Este era el ajuar de una poblacion nueva. Quillota fundada hace tres siglos, no acudiendo habitantes á poblarla se ha quedado en cuadro, aldea con sus conventos sin frailes.

Han trascurrido tres siglos, el organismo de la sociedad ha cambiado, i el habitante de Buenos Aires se encuentra con cinco ó seis conventos demas, con alguna confiscacion que ha aplicado á sus nuevas necesidades científicas ó políticas, i sin edificios de Escuelas, sin casa de Gobierno, i sin otras construcciones que requiere el mecanismo de la nueva existencia. Aunque se hayan construido palacios para Bancos i hospitales, se nos hace cuesta arriba proveer de un golpe de cincuenta edificios de Escuelas, distribuidos en todos los barrios, para llenar una funcion social colectiva de hoy, de mañana i de siempre, pues se

han de educar en alguna parte los niños que nacen i creen incesantemente.

Los padres de familia ignoran que en el exesivo sueldo que pagan en una escuela particular por la educacion de sus hijos, pagan la casa alquilada para ellos, los maestros i la familia; i que la mitad del dos por mil con que concurren al sosten de las Escuelas, se invierte en pagar casas de habitacion, húmedas, inadecuadas para su objeto, sin luz, sin ventilacion, i que sus hijos experimentan en su salud, crecimiento, i conformacion las deletereas influencias de estos accidentes que obran sobre el organismo en la época de su mayor desarrollo.

De esta oficina, la Escuela, indispensable en una comunidad, mas indispensable que la caserna i la cárcel han carecido es verdad todas las naciones modernas, con exepcion de la Prusia, la Suecia i otros Estados protestantes que se anticiparon de un siglo á educar al pueblo con fines relijiosos; pero todos los demas se los han provisto simultáneamente con la adopcion de un sistema general de educacion. La Francia que por faltarle el sistema carecia de edificios de Escuelas ha acometido valientemente la obra, decretando diez i seis ó veinte mil Escuelas para toda la Francia, i los edificios necesarios para veinte mil alumnos mas en Paris.

Existen ya en los pueblos de campaña en Buenos Aires cien Escuelas, y aun se necesitan gran número. En la ciudad donde no hai sino una sola que tenga las condiciones requeridas para su especial objeto, son indispensables veinte por lo pronto, i cuarenta mas tarde, así que estén provistas las primeras necesidades, que son :

Construir edificios para Escuelas Graduadas, una por lo menos en cada parroquia, que sirva para dar mayor estension á la instruccion de los jóvenes, de manera que

terminen allí sus estudios, los que no se hayan de consagrar mas tarde á las carreras liberales.

La construccion de edificios propios trae por tanto mayor estension de la enseñanza, el tiempo mejor aprovechado, i el ahorro de los alquileres actuales, con lo que podrian educarse cuarenta mil niños mas, siguiendo la proporcion de los que se educan actualmente.

Para que no sea una quimera hablar de edificios en todas las Parroquias, debo indicar el medio de conseguirlo, i es sancionando una lei, por la cual, nombrada una Comision parroquial de un municipal, dos comerciantes, dos propietarios i dos miembros del Consejo Escolar de cada Parroquia ó Partido, se proceda inmediatamente á hacer el avalúo de las propiedades inmuebles que existen en cada Parroquia ó Partido; i con las comprobaciones ó verificaciones que sea del caso, i la avaluacion de la propiedad inmueble, proceder á imponer i cobrar, con los plazos que parezcan mas cómodo el tanto por mil que en cada una de aquellas se declare indispensable para construir la Escuela ó Escuelas requeridas.

La operacion de tomar razon de la propiedad inmueble no es aquí mas difícil que en otras partes, i se ha de hacer una vez, como se tiene corriente i establecida en cada ciudad i Estado del mundo.

Esta avaluacion independiente de toda otra, es para contribuir cada Parroquia en proporcion de sus recursos á la educacion de sus propios habitantes; i esta vez con la propiedad inmueble obtener cada Parroquia la Escuela ó Escuelas que habrán de necesitar para educarse los niños que actualmente asisten á las Escuelas con el mayor número de niños que asistirán; empleando en mayor número de maestros, lo que hoi se malgasta en alquileres de malas inadecuadas casas.

No debo economizar observaciones; por miedo de ser

importuno. La idea de sostener un sistema de educacion comun supone la existencia ó pronta ereccion de edificios para Escuelas; i en nuestra época, es decir, de diez años á esta parte, de formas i construccion tal, que consulte la observancia de las condiciones hijiénicas que la esperiencia ha ido indicando para evitar los inconvenientes que á la salud i demasiado rápido desarrollo de la niñez oponen los edificios mal contruidos, ó mal adaptables á la residencia de párbulos durante seis ó siete años de la vida; i así son casi todas las Escuelas, ya sean públicas ó particulares establecidas en casas edificadas para residencia de familias i alquiladas hoi para Escuelas. «Es en extremo penoso, decia un visitador de Escuelas, ver niños encaramados en bancos mui altos, para su estatnra dándoles á la barba las mesas, bancas, sin apoyo alguno para sus piés, i otros encorbados sobre bancas bajas. Por fortuna nuestra ya se encuentra poco de esto, si bien poco de este jénero es demasiado. Debe cenfesarce sin embargo, que no son pocos los que tienen la idea de que todo el material que se necesita en una Escuela son, cualquiera clase de bancos i de bancas, una pizarrita de tres por cuatro piés, una escoba, una cántara de agua i vaso, i un mapá de los Estados Unidos. Nuestra impresion es que nuestras escuelas i sus salones debian sostener favorablemente la comparacion con nuestras propias habitaciones. I ciertamente que todos nosotros gustamos de vivir agradablemente, en salones bien amueblados, sillas blandas, sofaes, pinturas i toda otra cosa que contribuya á nuestro confort. ¿Por qué no hacer igualmente agradables nuestros salones de escuelas, con todos los necesarios aditamentos, como colecciones completas de mapas i de cartas de geografía ó de historia natural, globos, reló, i para las escuelas superiores laboratorios, pinturas, lemas, i diccionario, enciclopedias, etc.? Alternando con música los ejercicios?

En concesion con la música en doscientas cinco escuelas he visitado cantan en la mañana como ejercicios de devocion, pero en ninguna la enseñan como un ramo de instruccion. »

No hai pues otro medio de proveer á los partidos i parroquias de los indispensables edificios. Puede el limitado fondo de escuelas que se está formando ausiliar en parte á este gasto, pero ni aun así tendria empleo desde que deje á la iniciativa de los Distritos escolares promover la ereccion de edificios, sin indicarse cuales son los recursos con que contarán para dar principio, sino son suscripciones voluntarias insuficientes casi siempre.

El avalúo de la capacidad contribuyente de cada uno, da la mejor base de la suscripcion sin hacer una carga del patriotismo i amor del bien de los unos i un prêmio del egoismo de los otros. La lei impone la obligacion de proveerse de edificio, de Escuelas á cada Parroquia i Partido con la propiedad de los vecinos para su propio bien i beneficio, de manera que como construyéndola, no hacen mas que adquirir una nueva propiedad, i una nueva casa para sus propios hijos, i sus descendientes, pues al fin en una casa comun se han de educar, i todos la están pagando alquilada, con las desventajas del exesivo alquiler i la exesiva incomodidad, i desperdicio de tiempo.

Háse visto ya en la Escuela Graduada de niñas de la Parroquia de la Catedral al Sur, que en casa que ganó antes 14,000.\$ mensuales asisten cuatrocientos veinte alumnos. Se han dejado de admitir trescientos mas por falta de localidad, mientras que las Escuelas particulares cuentan con sesenta i dos alumnos i las públicas con ciento diez i seis en término medio, lo que absorbe muchas casas, muchos alquileres i asegura poquísimas ventajas i comodidad.

La construccion de Escuelas, como que no ocurre sinó

de tarde en tarde, cuando ya están provistas las principales, no puede ser costeada por las rentas ordinarias anuales consagradas á la educacion comun, pues no bastarian en el año de la construccion, i sobrarian en los otros años. Por esta razon el valor calculado de la Escuela que se vá á construir ha de repartirse á prorrata entre los vecinos de una Parroquia en proporcion de lo que posean, i del número de niños que esten en estado de educarse, sin olvidar que la poblacion aumenta.

El Estado debe por su parte, i esta seria funcion encargada por la lei al Consejo General de Educacion, reservar fondos de las Parroquias ricas para ayudar á Parroquias mas recargadas de poblacion i menos afluentes de riqueza, como las rentas nacionales concurririan en proporcion, i el Fondo de Escuelas se invertiria en el mismo objeto.

Lo que importa es dictar la lei, haciendo imperativo construir Escuelas en las diversas Parroquias de la ciudad de Buenos Aires, imponiendo indistintamente á prorrata su costo, segun sea el tamaño del edificio, á la propiedad mueble é inmueble, debiendo quedar para en adelante establecido el impuesto sobre ambas clases de propiedad para el sosten anual de la Educacion Comun, con lo que doblaran las rentas para lo sucesivo, vinculando á toda la poblacion, i reuniendo á todos los niños en un mismo sistema de Escuelas.

Estando autorizado el Consejo General de Escuelas á promover la ereccion de edificios, podria en los Distritos de Campaña aprovechar de la buena disposicion de los vecinos, para proceder al prorrato i construccion.

Ocurre actualmente que en el Azul hai un Consejo de Distrito compuesto de personas llenas de espíritu público i que han tomado á pecho, llenar su encargo dignamente. Han mejorado la condicion de las Escuelas existentes,

abierto otras nuevas en cuarteles rurales, i han acometido erijir dos edificios de Escuelas, por medio de suscripciones, que siendo voluntarias no pesarán sino sobre los pocos entusiastas ó amantes del bien. El recargo de estas suscripciones voluntarias hace ya penosa la vida de las personas que gozan de una reputacion cualquiera, aun la de buenos, pues todos los tienen presentes, de preferencia á los ricos i acomodados que debieran costear las adquisiciones i mejoras públicas pues es la propiedad las que salda los impuestos.

ESCUELAS ESTRANJERAS

La disminucion que hemos notado en las Escuelas particulares, indica que la poblacion en general tiende á preferir las Escuelas Comunes, economizando el gasto inútil de pagarla por separado para sus hijos. El movimiento es mayor en las de mujeres habiendo disminuido este año cerca de dos mil.

Permanecen varones en gran número en Colegios particulares donde se dá una educacion adelantada que suple á las Escuelas Superiores que aun no se han abierto por falta de rentas i edificios, i tambien por la enseñanza de las lenguas vivas que colegios anglo-argentinos, franceses, alemanes enseñan con ventaja.

Pero hai además entre estas escuelas particulares varias, en que se enseña en aleman, en italiano sobre todo, trabajando con éxito sociedades filantrópicas de estas nacionalidades en atraer á sus escuelas, los hijos de italianos, de alemanes, etc.

En las colonias de Santa Fé ya ha aparecido la tendencia á dar educacion separada por lenguas, i el Inspector General de Escuelas del Uruguay combate en Montevideo esta misma tendencia.

Seria difícil trazar una línea de conducta á este respecto. Pero no puede disimularse que su desarrollo tenderia á dividir la poblacion en nacionalidades en lugar de fundirla por la Escuela Comun, i el uso de la lengua patria.

Creo que el remedio si mal hai en ello, que no es grave por ahora ni puede tomar creces, es de traerlo el impuesto sobre la propiedad mueble lo mismo que el que se cobra sobre la propiedad inmueble, pues entonces pagando los padres de familia la Educacion Comun, los extranjeros, como los nacionales han de ahorrarse un gasto doble.

Ni el interés de los maestros como profesion favoreceria la separacion de escuelas por lenguas ó nacionalidades. El Consejo de Educacion dá diplomas de capacidad á quien quiera que satisfaga á las preguntas del programa, i son muchos los italianos, alemanes i franceses que rejentan Escuelas Comunes. El cuerpo de inspectores se compone de profesores extranjeros de oriĝen, exopto uno.

Hai algo curioso en este empeño de los padres de conservarles á sus hijos el corazon extranjero, i ligarlos si pudieran á la patria que ellos dejaron voluntariamente. Entra en ello un poco de egoismo i de prevision paterna.

No quieren que sus hijos sean ciudadanos arjentinos, para que cuando adultos no sean enrolados en la Guardia Nacional, i para ello obtienen fácilmente inscripcion como extranjeros en los consulados de sus respectivas naciones, aunque cuenten tambien sustraerse á la conscripcion alemana, francesa, española ó italiana en Europa, no obstante reputarse súbditos de aquellos gobiernos.

En una palabra, todo ello se reduce á un escamoteo de las obligaciones sociales. El cosmopolitismo es la ciudadanía de todo el mundo; pero el que aquí se pretenderia seria el *nihilismo* de toda patria, sino es el *Mighty dollar*! que en su patria está ligado sin embargo á un patriotismo verdaderamente contajioso como es el norte-americano. Durante la guerra civil de la Habana centenares de habaneros escaparon de ser fusilados, por tener carta de ciudadanía norte americana, pues la aspiracion de todo extranjero que llega á los Estados Unidos, ingleses, irlandeses, escoceses,

alemanes sobre todo, es abreviar los términos para poder llamarse ciudadanos norte americanos. El sábio Agassiz no quiso aceptar el nombramiento del Director del Jardin de las Plantas de Paris, con el cargo de Senador que le brindaba Napoleon III, i los honores i emolumentos de posicion tan alta, por adherirse á los Estados Unidos como ciudadano adoptivo.

Como nos hemos ocupado mucho de la educacion en los Estados Unidos, i puestonos en contacto con sus maestros i directores, podemos decir lo que hemos observado.

No se toma medida alguna contra las escuelas extranjeras, porque no las hai ni el espíritu que aquí las fomenta. En 1878 se fundó una italiana en Nueva York que favoreció la Ristori para los niños violinistas que venian de Italia á ejercer la profesion de músicos, los que no cuentan sino por cientos.

El inglés es absorbente i poderoso, sobre todo para las razas del Norte que todas hablan lenguas afines con el aleman. En varios estados del Oeste donde predomina la inmigracion alemana, i en algunos condados de Pensilvania donde se habla de antiguo aleman, se enseña en las Escuelas públicas aleman, pero se enseña en inglés. El objeto en mira es conservar el aleman que facilita las relaciones de los nacidos americanos, con los alemanes que llegan i llegaran en adelante de Europa.

Tiene además un propósito de mas profundos alcances. Los Estados Unidos son ricos de libros de ciencias, artes i todo el movimiento intelectual, por el trabajo de su propio cerebro, que en algunos respectos nada tiene que envidiarle á la Europa; pero tiene además á su servicio todos los libros ingleses, i la Inglaterra es una de las naciones de mayor movimiento intelectual. Si pudiera aclimatar el fruto del trabajo científico i literario de la Alemania que es la nacion que está hoi á la delantera de los otros pue-

blos, las imprentas norte-americanas no tendrian mas que reimprimir los libros alemanes en el acto de ser conocidos, teniendo una poblacion que ha aprendido en las Escuelas públicas el idioma que hablaron sus padres, i sus vecinos.

De otro modo estas escuelas en donde se enseña en otra lengua que la del país, son la piedra de Sísifo que los extranjeros, empedernidos, quieren en vano levantar hacia una cúspide imaginaria.

El hijo será arjentino, no solo en la lengua que habla, sino en los sentimientos, en las ideas, en el patriotismo i aun en los defectos. Solo con la adquisicion de fortunas grandes, un extranjero volverá á Europa despues que tiene familia i propiedades en América, i conocemos á muchos que van tras un sueño i encuentran tristes realidades. La primera de todas es que se han trasformado en América, desenvolviendo mayor intelijencia, recibiendo mayores consideraciones, i habituándose á relaciones, libertad, goces, que no siempre vuelven á encontrar cuando regresan a su país. Lo primero que notan es que son extranjeros en su propio país, i tienen que crearse un nuevo círculo de relaciones.

Las escuelas italianas, alemanas, españolas aquí no son de consecuencia, i entraran luego en el sistema de Educacion Comun.

GRADO Y ESTENSION DE LA INSTRUCCION

Nos habiamos abstenido los dos años anteriores de apreciar la intensidad i estension de la enseñanza, esperando que con aquel lapso de tiempo las clases se calificasen, i los grados superiores nuevamente introducidos tubiesen los alumnos que vienen preparando los grados inferiores.

Podemos ya dar una idea somera del estado de la enseñanza á este respecto. Los informes de los inspectores que visitan á menudo las Escuelas, el testimonio de uno que otro profesor extranjero ó intelijente que acierta á llegar al país i se interesa en la educacion, i los exámenes anuales, de cuyos resultados se muestran satisfechos, sinó sorprendidos los concurrentes, acreditan que la instruccion dada es eficaz, en los grados que contienen alumnos suficientes.

Para inteligencia de los cuadros destinados á dar razon del estado de la educacion en cada escuela, creo conveniente insertar aquí los alumnos divididos por grados, i á guiza de clave, la nómina de los ramos de enseñanza incluidos en cada grado segun lo establece el reglamento, á fin de mostrar la proporcion entre los que están en rudimentos con los que alcanzan un cierto grado de instruccion.

*Número de alumnos que cursan cada grado de instruccion
i los ramos de enseñanza que cada uno comprende.*

EN LOS JARDINES DE INFANTES

Ejercicios, canto i revista de aseo	
Lecturas i escritura simultáneas	
Lenguaje	
Aritmética	
Geometria i dibujo.	
Geografía	
Lecciones sobre objetos—Moral i religion.....	
Recreo.	
Un jardin infantil con alumnos.....	139

Este es un ensayo del admirable sistema de Frebel que dirige con acierto Me. Pomb, esposa de uno de los Inspectores.

ESCUELAS INFANTILES DE AMBOS SEXOS

Para niños i niñas hasta 8 años—1° y 2° grados

Revista, canto i <i>gimnástica</i>	
Lectura i escritura <i>simultáneas</i> , i caligrafía.....	
Aritmética <i>práctica</i>	
Dictado i composicion escrita.....	
Geografía práctica i nociones.....	
Lecciones sobre objetos.....	
Geometria i dibujo, nociones.....	
Moral i religion.....	
Labores i lenguaje.....	
Recreos i evoluciones.....	
<i>Alumnos—Hombres</i>	5421
<i>Id. Mujeres</i>	7332
De 1° y 2° grado	<u>12753</u>

ESCUELAS ELEMENTALES I GRADUADAS

Curso elemental—3° y 4° grados

Revista, canto i gimnástica	
Lectura en prosa i manuscrito.	
Caligrafía.	
Aritmética	
Historia Nacional.	
Lengua id	
Dictado i composicion.	
Lecciones sobre objetos (3 ^{er} . grado) (animales útiles.)	
Historia Natural—Zoología, 4° grado.	
Geometría elementos.	
Jeografía (teórica desde el 4° grado.	
Moral i religion.	
Dibujo lineal elementos	
Música.	
Labores (costura) i economía doméstica.	
Evoluciones i recreo.	
<i>Alumnos—Hombres.</i>	925
<i>Id. Mujeres.</i>	1230
Total de alumnos del 3° y 4° grado.	2155

CURSO SUPERIOR

5° grado

Revista i gimnástica.
Lectura razonada manuscrita
Aritmética teórico-práctica.
Historia Nacional.
Constitucion id.
Lengua id, caligrafía i composicion.
Id extranjera (francés ó inglés).

Historia natural (botánica).....	
Física	
Higiene	
Jeografía i Cosmografía teórico práctica.....	
Jeometría i dibujo geométrico.....	
Música.....	
Moral i religion.....	
Agriculiura	
Labores (costura) i economía doméstica.	
Evoluciones i recreo	
<i>Alumnos—Hombres</i>	39
<i>Id. Mujeres</i>	60

6° grado

Revista i gimnastica.....	
Lectura en verso.....	
Algebra.....	
Constitucion provincial.....	
Gramática jeneral i composicion.....	
Lengua extranjera (francés ó inglés)	
Historia natural, geología i mineralogía.....	
Química.....	
Fisiología i anatomía.....	
Dibujo geométrico.....	
Música	
Agricultura.....	
Labores (costura).	
Economía doméstica.....	
Evoluciones i recreo.....	
Alumnos.....	38

Con este antecedente es fácil leer los cuadros de distribución de la instrucción que se dá en las Escuelas de la ciudad de Buenos Aires.

Como se ha visto antes, no han podido abrirse Escuelas Graduadas, cuyas clases superiores proveerán de la instrucción necesaria para la vida, con el conocimiento de una de dos lenguas vivas, el dibujo i la música á mas de geometría i álgebra.

Nótase sin embargo en todas las Escuelas que un número de alumnos llega hasta el cuarto grado solamente, adquiriendo alguna instrucción en aritmética, gramática i escritura, con los elementos de los otros ramos indicados, pero sin completarla con la mas alta instrucción que se dá en los grados 5° y 6°.

Están aprendiendo á leer, escribir y contar. 12,753

Leyendo, escribiendo, aprendiendo aritmética i gramática. 2155

En el grado quinto en que se perfeccionan todos aquellos conocimientos, i se enseña jeometría, una de dos lenguas vivas, música i dibujo—solo hay. 99

En el sexto aún mas desenvueltos i completos. 50

Debe hacerse notar que este reducido número de alumnos que siguen educándose hasta obtener la mayor instrucción que se dá en las Escuelas Comunes, los subministran las Escuelas graduadas de mujeres, de reciente creación.

En el primero i segundo grado en que se enseñan los rudimentos de leer, escribir etc., ya se nota preponderancia exesiva en el número de mujeres sobre el de hombres, sin que sea posible explicar la causa. Hai mas niños del sexo femenino que varones? ¿Tienen alguna razon los padres de preferir en tan tierna edad escuelas pagadas para sus hijos varones?

No sería violento admitir que esto ocurra en muchos casos. Llevados por el deseo de obtener una buena educación para sus hijos, los padres olvidan, que ni colegios ni

escuelas particulares pueden avanzar ni perfeccionar la instruccion en los primeros rudimentos, mas que en las Escuelas Comunes.

En los grados tercero i cuarto que son los que dan verdadera instruccion aunque no completa, pues de allí salen ó debieran salir sabiendo leer, escribir i contar como vulgarmente se dice, con conocimientos bastantes de historia, gramática i jeografia, i las nociones en ellos indicadas, el el número de alumnos que allí llega es el de 2155 alumnos, que vienen á ser un poco mas de la sesta parte de los alumnos de todas las Escuelas, i los que en realidad han aprovechado de la somera educacion que se dá, pues los grados 6° y 5°, que la completarian, no son frecuentados casi.

Áquí pudiera decirse que pára la educacion pública dada á todos en comun, quedando por averiguarse dónde i cuántos terminan un cierto grado de educacion, pues la que en el 3° y 4° grado reciben no es suficiente para servirse de ella para los negocios de la vida.

Acaba de notarse en Francia un hecho semejante.

En la Revista de Francia del 1° de Junio encontramos la siguiente curiosa observacion que puede ser una indicacion :

« Ahora, dice, que se trata de Escuelas primarias, llamaremos la atencion sobre un hecho capital que ha pasado hasta hoi desapercibido. Es en extremo restringido el número de niños que en las villas sigue un curso de educacion. Despues de su primera comunion (doce años) apenas se le podria avaluar al quinto de los alumnos. Los demás abandonan la escuela un mes despues de llenada aquella ceremonia, se convierten en operarios, i aquí pára toda instruccion. ¿No convendria reducir la enseñanza en las Escuelas Rurales á la mayor suma de nociones elementales útiles que un cerebro jóven i distraído es susceptible de apropiarse en el corto período

comprendido entre la edad de ocho años á la de doce, guardándose bien de distraer una partícula de ese tiempo, ya tan corto, en provecho de estudios, ó superfluos, ó que han de quedar en simples comienzos? . . . Si se obtuviera un año mas de asistencia á las escuelas, el nivel de la instruccion de las poblaciones rurales se elevaría tanto mas cuanto que á la edad de trece años es cuando el cerebro ya preparado se encontrará mas dispuesto á aprovechar de las lecciones. »

Como se ha visto, nuestro sistema de educacion pública, no se estiende de la rudimental de las Escuelas primarias. No tenemos las escuelas de gramática de Massachussets, las High Schools de todos los otros Estados americanos, ni los ciento cincuenta liceos, ó escuelas helénicas de Grecia en proporcion de mil escuelas primarias, lo que requeriria entre nosotros setenta, ni tenemos las trescientas de la Suiza en relacion á dos millones i medio de habitantes.

¡ Qué curso siguen pues los niños varones de la capital, que como se ha visto concurren en menor número que las mujeres á las escuelas comunes, i que ni aún así, están suficiente tiempo para perfeccionar sus conocimientos?

De aquí proviene que cuando se han querido fundar Escuelas Normales de hombres i de mujeres, no presentándose solicitantes con la instruccion preparatoria requerida para entrar en los cursos normales, se han abierto clases en la escuela de aplicacion aneja, para suplir esta falta en los que solicitan colocacion.

Otro tanto ha sucedido al fundarse el Colegio Mercantil, que no hallándose alumnos preparados para recibir educacion puramente mercantil, tubieron que convertirlo esencialmente en escuela primaria, cuyas clases cursan los cuatro quintos de los alumnos.

A igual espediente ha tenido que recurrir el Colegio Na-

cional, abriendo clases de instruccion primaria para habilitar á los alumnos á recibir instruccion superior.

Í á la misma deficiencia debe atribuirse en Francia, la creacion de cuatrocientos liceos, para suplir á la limitacion de la instruccion que dan las escuelas.

Los esfuerzos del Consejo de Educacion durante el año de 1879 que transcurre, tienden con la creacion de Escuelas Graduadas, á desenvolver mas instruccion; i lo ha conseguido ya en las que lleva establecidas por la mayor instruccion recibida en las Escuelas Graduadas, con el mayor número de profesores, i cuyo costo es casi el mismo que en las Comunes primarias segun que es mas crecido el número de alumnos que las frecuentan.

Así la Escuela Graduada de mujeres de la Catedral al Sur, en edificio que cuesta seis mil pesos mensuales, admitiendo por su capacidad cuatrocientos veinte alumnos, i requiriendo once profesores, con el costo de doce mil pesos mensuales, da un costo por alumno al mes, que es apenas dos pesos mas que el costo en término medio de cada niño en las escuelas primarias en la Provincia entera.

En esta escuela graduada, sin embargo se enseña, á mas de los ramos de las primarias, inglés, francés, dibujo, caligrafía, música i gimnasia, con seis maestros i cinco maestras de euseñanza i un portero.

En la Escuela Graduada de varones de la Catedral al Norte, no obstante no pagar casa por tenerla propia la parroquia, no admitiendo mas que 230 alumnos, con igual dotacion de maestros i profesores, cuesta cincuenta i dos pesos cada alumno.

La Escuela de aplicacion afecta á la Escuela Normal, con 281 cuesta cincuenta i seis pesos por alumno.

La de San Miguel con 250 sesenta i seis pesos.

Ultimamente una graduada de la Catedral al Norte con noventa alumnos, cuesta ciento sesenta i dos pesos.

Estas cifras harán palpable la necesidad de imponerse toda clase de sacrificios, para proveer á todas las parroquias de Escuelas capaces del mayor número de alumnos, con lo que se doblaría la cantidad de educacion dada con ínfimo costo por alumno, i alcanzando las rentas para todos los que no se educan. Nadie mejor que los padres de familia puede estimar estas ventajas, dada la igualdad de instruccion en Escuelas Comunes ó particulares, comparando con estas cifras, lo que pagan individualmente por hábito, ó en busca de lo que creen mejor.

Por la diferencia de número en menos de los varones que asisten á estas escuelas, i el mayor número que concurre á las particulares debiera presumirse que estas atraen luego á los que dejan anticipadamente las Escuelas Comunes, i van á aquellas á completar lo mal aprendido, por falta de tiempo, en busca de idiomas vivos, ú otros ramos de enseñanza.

Están designados siete años, como el término que debe durar la educacion que se dá en las Escuelas, i todavia no hai datos ni tiempo suficiente para averiguar el que invierten nuestros niños en adquirir la dósis de educacion que se dá en las Escuelas. En la Escuela Modelo se notó que no obstante que se daba en ella una instruccion perfecta, i se enseñaba bien cuanto se necesita i forma la instruccion superior, se notó decíamos que de trescientos alumnos no siguieron mas de veinte, el curso durante tres años, no obstante que se necesitaban cuatro para completar los ramos.

En todas partes sucede que las gentes pobres i que dependen de su trabajo retiran sus hijos de las Escuelas, cuando han adquirido lo indispensable aunque lo indis-

pensable tenga diversa medida, segun la civilizacion i cultura de cada país. En el nuestro sería leer, escribir, contar, i nociones de gramática, geografia etc.

Es de temerse pues que la educacion de la jeneralidad no alcance mas allá que la de los grados 3° y 4° ofrecen hoi en las Escuelas públicas. En 1858, examinando una de las Escuelas parroquiales cuyo maestro se preciaba de entendido, despues de examinarse varios ramos, i en los mas altos un pequeño prodijio, que se lo sabía todo, mandando pararse á los que sabian partir por mas de un número, resultaron solo siete en denominados, tres en regla de tres simple, los mismos tres que habian, segun se averiguó, venido de otras escuelas sabiendo.

Sin embargo, debe haber otras que suplan la falta completa de Escuelas graduadas ó superiores de enseñanza, á donde vayan los de las escuelas comunes, i los de las particulares que no asistieron nunca á ellas, á completar su educacion.

Estas escuelas las hemos indicado ya.

Tal es el estado de la instruccion, i las proporciones en que se reparte en la poblacion. En los Colegios Nacionales o provinciales gratuitos podía establecerse un exámen prévio de admision para contener la afluencia de los que soliciten instruccion mayor que la que están preparados á recibir; pero no sucederá así en los colegios particulares en que el Director está interesado en reunir el mayor número posible de alumnos, i darles instruccion durante el mayor tiempo posible.

En vista de los datos atesorados por la esperiencia de los dos pasados años, el Consejo General de Educacion ha resuelto reconcentrar en el grado 3° y 4°, lo que del 6° y 5° es complemento de lo que si venia enseñando hasta aquí, pues, no permaneciendo los alumnos hasta llegar á aquellos, dejan la escuela, antes de adquirirlas. Para esto será indis-

pensable suspender algunos ramos de nociones jenerales á fin de aprovechar el tiempo consagrado á ellos, y estender las lecciones.

Sería de desear que el Consejo General de Educacion, sin estender sus facultades de inspeccion á los diversos departamentos de instruccion pública, fuese autorizado á pedir datos sobre su movimiento, á fin de poder dar cuenta del estado de la instruccion en general, i de los giros, que á impulsos de la tradicion i de la opinion va tomando, sin que haya medio de considerarlo separadamente para que la opinion se aperciba.

Sucédenos en todos los ramos de adminisiracion lo mismo. Las necesidades de todos sentidas reclaman erogaciones del erario, i se dictan leyes especiales; pero al fin la administracion se encuentra imposibilitada de marchar por que ni el Congreso, ni la opinion han tenido por delante el cuadro jeneral de las rentas, las deudas interiores, i el servicio anual.

Lo mismo sucede en la educacion. El público ignora ó le preocupa poco que haya doscientos mil habitantes perdurable i topográficamente condenados á la barbarie. Se contenta con tener Escuelas de Educacion Comun i particulares para los primeros rudimienos, i á eso se limita la Educacion Comun, no habiendo Escuelas Superiores para complerar útilmente esta enseñanza, pues la juventud se lanza á la Universidad, cuando menos al Colegio Nacional, ó al Mercantil, sin preparacion suficiente, i desequilibrando la instruccion profesional ó liberal, con la demanda i las necesidades de la sociedad. Dícese que un doctor será un ilustrado hacendado, lo que es en general posible; pero no á causa de los años que perdió en prepararse para una carrera que no debia de seguir, sinó por la instruccion secundaria que desenvolvió su inteligencia, i que lo habilita para el trabajo.

Necesitáanse, pues, mayor instruccion comun, i muchas escuelas superiores, que la den, como sucede en todas partes; i esto debe preocupar mui sériamente á los legisladores.

En la lista de Escuelas particulares de la Ciudad de Buenos Aires vienen comprendidos catorce colegios, dirigidos generalmente por extranjeros, segun la preferencia de los padres por uno ú otro de los idiomas que en ellos se enseñan, i varios mui acreditados por una larga práctica i excelentes resultados.

Pueden considerarse estos catorce colegios como las Escuelas Superiores que corresponderian á cada una de las Parróquias de la ciudad, para completar la instruccion que se administra por el Consejo General de Educacion, i pagan las rentas públicas. Aquellos Colegios registran—1722 alumnos, á los que agregando los trescientos del Colegio Mercantil que es hoi una Escuela pagada por los particulares, ó del carácter de aquellos colegios, pues todos enseñan mas ó menos lo mismo, tendríamos esta distribucion de educacion en la ciudad de Buenos Aires.

En escuelas Comunes.

En rudimentos de leer, escribir i contar.....	13232
Sabiendo leer í escribir.....	2232
En 15 colegios particulares recibiendo una instruccion suficiente.....	2022
Y si se agregan á estos el Colegio Nacional ó el del Salvador.....	596

Tendremos por suma total menos de tres mil alumnos que reciben instruccion superior, dos mil doscientos treinta i dos que no obtienen en las Escuelas Comunes, por abandonarlas anticipadamente la que necesitan para hacer útil la que reciben; i trece mil setecientos cincuenta i tres que están en los primeros rudimentos, comprendidos en el primero i segundo grados.

Deduciendo de los 5227 varones que se cuentan en Escuelas particulares, los dos mil veinte i dos que están en Colegios de Instruccion superior, se restablece la proporcion entre los dos sexos en dichas escuelas, quedando aquella reducida á tres mil doscientos cinco, contra dos mil doscientos cincuenta i tres mujeres,

Tal es la distribucion actual de la enseñanza en Buenos Aires, i la inversion de dineros que hacen los particulares en la educacion de sus hijos, ya en Escuelas Comunes ya en particulares, dando por resultado que la verdadera instruccion, la que les subministra lo necesario para los negocios de la vida, la pagan en Colegios particulares, recibiendo además del Estado, por la Nacion i la Provincia instruccion profesional en las carreras liberales, mas allá de lo que las necesidades sociales reclaman.

•

CONSEJOS ESCOLARES

La ley de Educacion encarga la gestion de las Escuelas comprendidas en cada Distrito, i son ochenta i cinco, á un Consejo Escolar de Distrito compuesto de cinco individuos en propiedad i cinco suplentes.

La esperiencia ha dejado en dos años muchas dudas sobre la jeneralidad ó la conveniencia de este proceder, Nada parece mas natural que confiar al mayor número de vecinos la jestion i cuidado de las escuelas en que se educan sus propios hijos.

En la práctica, empero, fallan los resultados, ó faltan en muchas localidades vecinos que se interesen vivamente en el progreso de la educacion, ó no saben siempre cuáles sean los medios de impulsarla; ó bien los que tienen reconocidas aptitudes no quieren ó pueden contraerse á estas atenciones, ó últimamente los partidos políticos, las enemistades i preferencias de aldea ó de barrio, i la inasistencia de los unos, acaban por embarazar la accion de los que tienen buena voluntad, suscitar divisiones, i abandonar en definitiva la jestion á un secretario rentado, que se ocupa de llevar las cuentas, pasar las planillas al Consejo General, i cobrar los salarios de los maestros.

A cada momento ocurren vacantes, que impiden obrar á los mas asiduos. Las Municipalidades desde el principio nombraron provisoriamente los Consejos, no habiéndose

sinó en raros casos practicado la eleccion popular que prescribe la ley. No estando por otra parte en vijencia la lei Municipal á que se refiere la de la Educacion Comun, el Gobierno ha autorizado los nombramientos; i hai pendiente ante la Legislatura un proyecto de confiar al Consejo General esta funcion.

Este es el aspecto general que presenta la institucion de los Consejos Escolares de Distrito.

Durante los tres años trascurridos siempre ha habido un número crecido de Distritos sin Consejo, lo que trae una grande perturbacion en la administracion de las rentas, pago de maestros i alquileres, i en general en la disciplina i progreso en las escuelas, por no ser atendidas en tiempo sus necesidades, ó quedar abandonadas solo á la buena voluntad del maestro. Otras veces sucede que algunos Miembros del Consejo, ó el secretario son causa de disturbio en las escuelas, sobre todo si se proponen removerlo, para poner á otro en su lugar, por motivos que no siempre aparecen justificados ó esentos de parcialidad.

Hai varias Parroquias i Distritos, que han tenido la fortuna de elejir ó de continuar poseyendo Consejos, ó en los Consejos Miembros influyentes que prestan decidida atencion á las Escuelas, i muestran cuánto podría hacerse en todas, si reinase el mismo espíritu. Esta circunstancia nos hace creer que no debe condenarse el sistema totalmente, sinó que bastaría introducir algunas reformas, ya para darles estabilidad disminuyendo el número, ya para restringir sus facultades en lo que tienen de exesivo, los espone á inevitables errores, ó exesos.

Este último inconveniente lo hizo notar el Superintendente de Escuelas de Pensilvania en las conclusiones en que reasumia las observaciones de su Informe á la Legislatura en 1876, diciendo « que la política de colocar < tanto poder en manos de los Consejos locales de es-

« cuelas, tal como lo hacen nuestras leyes, tiene sus
« lados débiles á la par de los que las justifican. Sería
« digno de todo elojio si hubiese de darse siempre con
« ciudadanos ineligentes, animados del mayor celo por
« la educacion; pero cuando por mayorías ignorantes,
« ó jentes que carecen de espíritu público se elijen conse-
« jos que se les parecen, nada puede ser peor que aquel
« sistema. ¿No podría hallarse un medio de fortalecer
« esta parte débil de nuestro sistema de educacion?
« Como un todo, nuestras fuerzas i agencias consagradas
« á la educacion podrían ser de tal manera organizadas
« que adquiriesen mayor eficacia. »

El Consejo General de Edncacion remedia en parte á esas deficiencias del sistema, mandando Inspectores á visitar las Escuelas, lo que no puede sin embargo repetirse con frecuencia en los Distritos de campaña, por el exesivo costo de los trasportes, no queriendo ó no pudiendo darse gratis como debía ser, ó al menos á la mitad de su valor usual, los pasajes de los ferro-carriles i vapores.

Entre las facultades puestas en mano de aquellos Consejos está la de remover los maestros, « cuando lo crean conveniente » dice la lei, sin restriccion alguna, sin consideracion al maestro ó maestra que de la noche á la mañana dejan en la calle, sin medios de subsistencia, sin tener derecho de pedir las causas, sin poder apelar á autoridad ninguna que oíga sus descargos, que á veces no son sinó cargos contra los móviles, no siempre de puro progreso, que indujeron á un Miembro del Consejo ó á varios á deponerlos. El Consejo General ha tenido conocimiento de casos ocurridos en que miembros del mismo Consejo le informaban de las razones ó de la sin razon de sus concólegas para hacer estas remociones.

Es en vano que el Consejo General haya ordenado por un artículo del Reglamento de Escuelas, que los Consejos al anunciar la separacion ó destitucion de un maestro ó maestra informen sobre *los hechos* que motivan el acto, por disponer la ley que se les suspenda su diploma si son deshonrosos.

Pero los Consejos se tienen á la letra de la ley, cuando lo consideran *conveniente*; y se muestran en general intratables en cuanto á esta facultad despótica, arbitraria i sin límites, que segun su propia version, la ley ha puesto en sus manos.

Sería poco instructiva, aunque mui curiosa i á veces cómica la narracion de las cuestiones de jurisdiccion entabladas por Consejos de Distrito al General de Educacion, por querer entrometerse en aquella parte que consideran el Paladium de las libertades de los Consejos Escolares, que vienen á ser una federacion ó Confederacion de Consejos independientes, sin otra autoridad del Consejo General, que la de proveerles de maestros, pagar alquileres i sueldos, i al mismo Secretario, autor por lo general de las notas. El Consejo General ha contemporizado sin embargo, i en todos los casos, despues de hacer las observaciones que creía de justicia, cedido á las exigencias, que no pocas veces vienen acompañadas de frases poco medidas, i casi siempre con la amenaza de la reuncia en masa del Consejo, lo que ya ha sucedido, aun antes de saber que el Consejo General resolviese nada.

Los Consejos Escolares, sin embargo, ignoran que estan manoseando una de las cuestiones mas árduas de la educacion pública. Se educa una niña en las Escuelas Normales, invierte el Estado mil duros en prepararla para la enseñanza á que consagra su vida, obtiene diplomas i una Escuela, i un dia un Consejo renovado, por motivos de pre-

vencion que no faltan en las aldeas, por proteger á quien ha de reemplazarla, i á nombre del omnipotente, «si lo juzgare conveniente» la ponen á la puerta con sus muebles, en villas de campaña, sin esperar ocasion i medios para trasportarse no sabrá ella misma á dónde!

¿Hacen las leyes, ni aun la disciplina administrativa condicion mas precaria é infeliz que la de maestros i maestras sujetos á esta miserable dependencia de un fiat, de un capricho?

En una de esas reyertas sobre deposicion de antiguos i apreciados maestros, ha sucedido que la maestra depuesta ha abierto escuela particular al lado de la Comun, i se ha trasladado de esta á aquella todo lo que habin en niños de las familias del lugar, despojándose la Escuela pública.

Esta es, sin embargo la exajeracion del caso.

La ley de Educacion Comun escluyó de concurrir por diploma como requisito de idoneidad, á los maestros i maestras que estaban en actual ejercicio de sus funciones. Era en esto la ley protectora de aquellos antiguos maestros, ó que no debian despedirse, por no estar á la altura de nuestro siglo», como objetaba de un maestro con diploma de España un Juez de Paz de la Capilla del Señor, ahora veinte años.

Los Consejos Escolares no tienen siempre estos miramientos, no sin que aparezcan justificados sus deseos de mejora, introduciendo elementos mas jóvenes ó mas modernos. Sabemos de maestras y maestros destituidos que literalmente se mueren de hambre.

En los Estados Unidos el sistema de proveer de maestros á las Escuelas es singular. Nómbranseles por un término, que es menos de un año, una sesion, ó una data de la Escuela, concluida la cual quedan ambos contratantes desobligados. Favorecia este sistema la abundancia de personas reputadas idóneas para tener escuela, entran-

do entre ellas los estudiantes de colejos i Universidades para proporcionarse con el salario de estos seis meses, en una Escuela, los medios de pagar seis meses de estudios en un colejo.

La creacion de multitud de Escuelas Normales, que preparan maestros como una profesion liberal, á que han de consagrar su existencia, requiere hoy alguna seguridad para los que son encargados de la direccion de Escuelas de poder desarrollar durante tres ó seis años, el plan de educacion graduada que se proponen enseñar, i esto va introduciendo modificaciones en la antigua práctica. Un sabio frances que asistió á la Exposicion de Filadelfia, i visitó con esmero las escuelas, criticaba en los términos siguientes la situacion que la lei ó la costumbre hacia á los maestros en los Estados Unidos.

«La primera reforma dijo, que los amigos de la educacion en los Estados Unidos deben desear se introduzca, es abandonar el sistema que pone el nombramiento de los maestros en manos de funcionarios cuyo término solo dura tres años (entre nosotros dos), i que se ven influidos en despecho de ellos mismos, por las mismas circunstancias á que deben su eleccion.

«El maestro debe ser electo por sus méritos, probados por diplomas i serios exámenes. Debe sentirse seguro de mantenerse en su posicion mientras se conserve digno de ella, su salario ha de proporcionarle un modesto bien estar, i él tener el conocimiento de que despues de veinte cinco años de servicio, puede contar que en su vejez no se verá espuesto á la miseria. Mientras que los Estados Unidos no aseguren á los maestros imparcialidad en el nombramiento i promocion, permanencia en sus funciones, i seguridad para lo futuro, no tendrán por lo general sino maestros mediocres é inferiores; i en despecho de

los mas alhagüenos programas, la instruccion popular permanecerá en muchos distritos enteramente ineficaz.

No aconsejaré por mi parte adoptar tan pronto este sistema definitivo. Seria inmovilizar el mal, donde no aciertan á haber maestros idóneos. La educacion pública realiza tantos progresos i pide tantas luces en el maestro, que ha de darse tiempo primero para obrar este cambio. Necesitamos que las Escuelas Normales preparen mayor número de maestros i maestras para el personal docente de las Escuelas.

Por ahora bastará la recomendacion del Consejo General á los Escolares, de preferir en sus nombramientos á los Maestros Normales, cosa que no siempre atienden, aunque muchos los prefieren.

Bastaria á mi juicio que los miembros de los Consejos Escolares estuviesen en estos antecedentes para no adherir al pié de la letra á la facultad de suspender maestros, cuando lo *juzguen conveniente*. Convendria, quizá, que el Consejo General conozca de las causas de la deposicion, á fin de que puedan evitarse abusos, haciendo sin embargo su parte, á la necesidad de cambiar maestros ineptos ó viciosos.

En cuanto á la pronta i preferente colocacion de los maestros normales, el Consejo General debia tener medios directos de efectuarla; pues sucede que ó no encuentran colocacion, no sabiendo donde hayan de requerirse sus servicios en la campaña, ó encuentran escuelas pequeñas en poblaciones escasas de recursos i atrasadas, donde sus aptitudes é instruccion se malogran falta de ocasion i ejercicio.

En algunas Provincias ha sucedido que vueltos los normalistas de la Escuela Normal del Paraná, los gobiernos no han querido emplearlos en la escuela principal, por no

remover á otra al que sin tantas aptitudes la regentea, alegándose derechos adquiridos, con lo que hanse visto forzados á emigrar á otras provincias, ó han sido relegados á escuelitas de suburbio ó de campaña. Es la primera vez que vemos los derechos adquiridos empleados en materia de Escuelas.

NOTICIA DE LOS TRABAJOS

y

COMISIONES DESEMPEÑADAS POR LOS INSPECTORES

Inspector Bohmn

1878—

- 1 de Agosto—Informe sobre la inspeccion verificada en el Distrito de San Antonio de Areco.
- 1 de Agosto—Informe sobre la inspeccion verificada en el Distrito de San Andres de Giles.
- 25 de Julio—Informe sobre la inspeccion verificada en el Distrito de Mercedes.
- 19 de Setiembre—Informe sobre el Distrito Escolar de Catedral al Sud.
- 27 de Julio—Informe sobre el Distrito escolar de Arrecifes i Cármen de Areco.
- 23 de Febrero—Comision para arreglar i conducir á los niños de las Escuelas públicas de los Distritos de Santa Lucia i San Nicolas á la fiesta del Centenario del General San Martin.

Inspector Krause

1878—

- 1 de Agosto—Informe sobre el Distrito escolar de la Ensenada.
- 26 de Agosto—Informe sobre el Distrito escolar de San Vicente.

- 21 de Setiembre— Informe sobre el Distrito escolar de Lomas de Zamora.
- 25 de Agosto—Informe sobre el Distrito escolar de la Magdalena.
- 16 de Setiembre—Remite algunos datos sobre la estadística de las escuelas de Madrid.
- 23 de Febrero—Comisión para arreglar i conducir á los niños de las Escuelas públicas de los Distritos de Balvanera, Catedral al Norte i Catedral al Sud á la fiesta del Centenario del General San Martín.
- 20 de Mayo—Informe sobre el estado actual de los Consejos Escolares.
- 20 de Mayo—Informe sobre ejercicios escolares á solicitud del Consejo Escolar de Rojas.
- 27 de Setiembre—Informe sobre disciplina escolar.

Inspector Larrain

1878—

- 25 de Julio —Informe de inspección á las Escuelas de San Nicolás de los Arroyos.
- 27 de Julio—Informe de inspección á las Escuelas de Ramallo.
- 28 de Agosto—Informe de inspección á las Escuelas de Monserrat.
- 15 de Setiembre—Informe de inspección á las Escuelas de San Cristóbal.
- 2 de Noviembre—Informe de inspección á las Escuelas del Distrito del Baradero.
- 1 de Julio—Informe de inspección á las Escuelas del Distrito de Balvanera.
- 31 de Julio—Informe de inspección á las Escuelas del Distrito de San Pedro i Zárate.
- 16 de Abril—Informe de inspección á las Escuelas del Distrito de San José de Flores.

- 16 de Abril—Informe de inspeccion á las Escuelas del Distrito de Moron.
- Enero—Informe sobre inspeccion de un edificio escolar en el Distrito de las Conchas.
- Informe sobre inspeccion verificadas en las Escuelas del Distrito de San Martin.
- Febrero—Comision para el arreglo de los Distritos de San Telmo, San Juan Evangelista i San Cristóbal de los niños de las Escuelas que tomaron parte en el Centenario del General San Martin.
- 16 de Abril—Informe de inscripcion á las Escuelas del Distrito escolar de San Justo.
- 16 de Abril—Informe de inspeccion á las Escuelas del Distrito Lomas de Zamora.
- 16 de Abril—Informe de inscripcion á las Escuelas del Distrito de Barracas al Sud.
- 16 de Abril—Informe de inscripcion á las Escuelas del Distrito de Quilmes.
- 9 de Setiembre—Informe sobre las Escuelas del Distrito Escolar de General Las Heras.

Inspector Oscuna

1878—

- 30 Julio—Informe sobre la inspeccion verificada en las Escuelas del Pergamino.
- 31 de Julio—Informe sobre la inspeccion verificada en las Escuelas del Distrito del Salto.
- 24 de Mayo—Informe sobre la inspeccion verificada en las Escuelas del Distrito de Chacabuco, Junin i 25 de Mayo.
- 11 de Mayo—Informe sobre la inspeccion verificada en las Escuelas del Distrito de Dolores, Chascomús, Ranchos i San Vicente.

- 28 de Julio—Informe de Inspeccion sobre las Escuelas del Distrito de Rojas.
- 2 de Enero—Informe sobre propuestas de textos para las Escuelas Comunes.
- 5 de Febrero—Informe de inspeccion á las Escuelas del Distrito de Santa Lucía.
- 15 de Abril—Informe de inspeccion á las Escuelas de Catedral al Sud, Concepcion, Monserrat, S. Cristóbal i Santa Lucía.
- 24 de Agosto—Informe de inspeccion á los Escuelas de Catedral al Norte, Socorro i Pilar.
- 5 de Diciembre—Informe de inspeccion á las Escuelas de los Distritos de San. Miguel i Socorro.
- 23 de Febrero—Comision para arreglar i conducir á los niños de las Escuelas públicas de los Distritos de Concepcion i Monserrat á la fiesta del Centenario del General San Martin.

Inspector Santa Olalla

1878—

Ha funcionado todo el año como Gefe de lá Oficina de Estadística.

- 23 de Febrero—Comision para arreglar y conducir á los niños de las Escuelas públicas de los Distritos de San Miguel y Socorro á la fiesta del Centenerio del General San Martin.

Inspector Zinny

1878—

- 26 de Julio—Informe sobre la visita de inspeccion á las Escuelas del Distrito de Chivilcoy.
- 27 de Agosto—Informe sobre la visita de inspeccion á las Escuelas del Distrito de Merlo.

- 15 de Abril—Informe de inspeccion á las Escuelas de los Distritos de Catedral al Norte, Pilar, Socorro, San Nicolas i San Miguel.
- 5 de Agosto—Informe de inspeccion á las Escuelas del Distrito Escolar de Lujan.
- 24 de Julio—Informe de inspeccion á las Escuelas del Distrito Escolar del Bragado.
- 4 de Agosto—Informe de inspeccion á las Escuelas del Distrito Escolar del Pilar (campana).
- 28 de Agosto - Informe de inspeccion á las Escuelas de Distrito Escolar de Moreno.
- 9 de Setiembre—Informe sobre visita de inspeccion hecha á sus Escuelas particulares de la ciudad.
- 16 de Mayo—Informe sobre los horarios presentados por el Consejo Escolar del Distrito del Socorro.
- 23 de Febrero—Comision para arreglar y conducir los niños de las Escuelas públicas del Pilar y Piedad á la fiesta del Centenario del General San Martin.
-

TEXTOS DE ENSEÑANZA

LIBROS DE EDUCACION

No sería exesivo decir que la instruccion pública se encuentra abrumada de textos de enseñanza i de libros auxiliares de educacion. Es este un hecho tan nuevo, que he creído debía hacerlo notar particularmente al Consejo General.

En 1843 al darse en Chile el primer paso en la organizacion de la educacion primaria, creando la primera Escuela Normal que haya existido en esta parte de América, se encontró que no habia un silabario para enseñar á leer, sino es la antigua cartilla conteniendo los resos i oraciones cristianas, i por todo libro de lectura el Caton Cristiano. Con exepcion de un silabario i el libro de las *Obligaciones del hombre*, no estaba mas provista de textos la educacion primaria entre nosotros, si bien de Montevideo i de Buenos Aires prestaron mas tarde atencion á este ramo varios educacionistas, proveyendo de textos mas ó menos ingeniosos, ó completos.

Mas el movimiento jeneral, en favor de la difusion de la enseñanza, el espíritu emprendedor de los libreros i el estudio de escritores que cultivan las letras, han hecho que en estos últimos diez años, las imprentas de Paris, de Béljica, de Nueva-York i de España hayan puesto en castellano, séries de textos de enseñanza, métodos de lectura, i libros

de ejercicios, tratados de aritmética, jeografía, gramática, historia, &c., con el auxilio de láminas ilustrativas, i mapas de todos los paises, que ponen al alcance de nuestros niños, en las mas atractivas formas, los medios de instruirse. Aun las ciencias naturales, encuentran textos apropiados á la infancia.

Con este inmenso material la dificultad está solo en poder elegir los mas convenientes i adecuados á los límites i forma de nuestra enseñanza, produciéndose la mayor confusion en las Escuelas, por la diversidad de textos, á que provee tan rica coleccion de libros i mapas.

Añádese á este caudal, lo que ya poseiamos de textos usuales entre nosotros, produccion de nuestros propios autores; i lo que viene á complicar mas la situacion, el espíritu de innovacion que se despierta, i el deseo de mejorar los textos ya conocidos, que lleva á muchos á consagrar sus tareas á componer nuevos métodos de lectura, ó nuevos textos para la enseñanza de la gramática, la aritmética ó la jeografía.

El Consejo General, teniendo por delante esta masa enorme de libros de enseñanza, i á fin de imprimir cierta uniformidad en los libros usados en las Escuelas, ha adoptado, para los diversos ramos los textos siguientes:

*Textos designados por el Consejo General de Educacion
para el uso de las Escuelas Comunes*

LECTURA — Primer grado

Método Filosófico del lectura i Es-	
critura Simultánea.	por E. M. Santa-Olalla
Anagnosia	« Sastre
El Rudimentista.	« E. M. de Caprile

Segundo grado

La Infancia.....	«	Delapalme
El Raudal de la Lectura.....	«	F. S. i Montoy

Tercero i cuarto grado

La Adolescencia.....	«	Delapalme
Guia de la Mujer.....	«	Pilar de San Juan
Mosaico, manuscrito.....	•	Puig y Bastinos
Lecturas Populares.....	«	Nata Gayoso

Quinto i sexto grado

Trozos selectos.....	«	Cosson
Enseñanza moral.....	«	Echeverria

Historia Argentina

Gutierrez—Manso—Fragueiro.

Geografia General

Cosson—Smith—Vallin i Bustillos.
Astronomía (Smith).

Geografia Nacional

Gutierrez—Grondona.

Aritmética

Perkins—Vallin i Bustillos.

Dibujo lineal

Los teztos que envie el Consejo General.

Caligrafia

Berglumans.

Gramática

Bello—Arnaldo Marquez—Martí—Sastre.

Lecciones sobre objetos

Calkins.

Geometría

Vallin y Bustillos —Valcarcel.

Música

Panizza.

Cantos Escolares

Los textos que el Consejo Escolar indique oportunamente.

Moral

García Alcántara—Barrau—Ad. Franck.

Religion

El texto que señale el sacerdote que dé la enseñanza.
No concurriendo este, la «Vida de Jesucristo» por
Wallon.

Nociones de Ciencias Naturales

Gata i Gayoso.

Física (Roseoe).

Cuadros de Schreiber (A. van Gelderen).

Casi sin nuestra cooperacion, i merced á que los pueblos de la lengua castellana, presentan tanto en América como en Europa un vasto mercado para los libros, nos encontramos hoy felizmente dotados de la mas rica, variada i útil coleccion de textos de enseñanza i de libros de lectura, como pocas naciones podrán obtener mejores, con los propios recursos de su lengua i estado de civilizacion.

Centenares de estos libros de lectura amena, de trozos escogidos, de historia, de jeografía, aunque adoptados para la enseñanza en las escuelas, contienen instruccion tan sólida los mas, ó son tan legibles los otros por la materia que contienen, i la manera fácil i amena de presentarla, que es bueno los conozcan las familias, pues que hallaran en ellos, medios de instruirse aun los adultos, i materia de entretenimiento los curiosos.

Pertenecen á este número el seguudo i tercero de lectura, del malogrado hablita Mantilla, i su Historia Universal que debe leer toda persona que no haya hecho un estudio especial de materia tan vasta, hoy que requiere para abrazarla en su conjunto, un prontuario que indique sus principales lineamentos.

El Consejo General aprovechó con interés la ocasion de suscribirse con 200 ejemplares á la Enciclopedia de Educacion, cuya publicacion emprendia la laboriosidad del Señor D. Pedro J. Varela, Inspector General de Escuelas del vecino Estado del Uruguay, persona muy competente, i versada en materias de Educacion. (1) El primer volúmen de dicha revista, conteniendo una variedad interesante de materias, y de trabajos de hombres notables, ha sido enviado á los archivos ó bibliotecas de los Consejos de Distrito de Escuelas de la Provincia, á fin de que puedan aprovechar de su contenido ahora ó mas tarde, los miembros que desearan conocer toda la importancia i la estension de sus tareas, inspirándose en el pensamiento i apropiándose la esperiencia adqui-

(1) Hecha accidentalmente la honorable mencion que precede, llega la noticia de la temprana muerte del jóven educacionista oriental, á quien su patria ha trioutado merecidos honores por sus importantes trabajos i asídua consagracion á la difusion de la instruccion. Deja á ambas márgenes del Plata admiradores i sus obras sobre educacion estenderán á todos los pueblos del habla castellana en esta parte de América la benéfica influencia que empezaban á ejercer en su patria.

rida, ya en la organizacion de la educacion, como así mismo en el espíritu que debe animarla i dirigirla.

La misma variedad i abundancia de textos que poseemos, para la enseñanza de diversos ramos de instruccion se nota en los métodos de escritura ó caligrafia que nos vienen de diversos países de Europa, con muestras litografiadas de letra inglesa sobre papel rayado, en cuadernos mas ó menos costosos,

Es de notar que el carácter de letra inglesa que es hoy la letra universal del comercio, la diplomacia, la teneduria de libros, como que no es nacional entre nosotros, está sujeta á degradacion i variantes que la quitan su belleza primitiva, resultando en la jeneralidad de los niños la adquisicion de una forma mista ó adulterada.

Persuadido el Consejo General de Educacion que entra en sus funciones cuidar de que las Escuelas á su cargo no sean un semillero de propagar esta corruptela, como que la buena forma de letra es un capital industrial i una aptitud adquirida, mientras que una mala, es una desventaja irreparable, pues no se corrijen con facilidad los vicios adquiridos en la infancia, el Consejo General adoptó el método razonado de letra inglesa del Profesor D. Francisco Berhman costeando su impresion en Béljica, i adoptándolo en las escuelas como el mas acabado tipo de la enseñanza de este necesario cuanto difícil arte.

Una instruccion á los maestros para su económico i bien dirigido uso, se envió por la Direccion General de Escuelas á los Maestros i Maestras, i es de esperar que en pocos años se sientan ya los efectos lentos hasta hoy en producirse, de un carácter de letra inglesa correcto i jeneralizado á todas las Escuelas.

El Profesor Berhman está encargado del ramo de

caligrafía en las Escuelas Normales donde es mas necesario imponerlo á los alumnos Maestros, que ya traen malos hábitos adquiridos, que resisten su correccion, contribuyendo á esto el poco celo sin duda de los Directores de esta clase de establecimientos, i el de algunos autores de métodos que llaman simultáneos de lectura i escritura á un tiempo, que se persuaden que se puede enseñar á escribir mal i descuidadamente á los chiquelos, contando con que mas tarde mejorarán la forma, i adquirirán un carácter de letra perfecta.

Los resultados del método del Señor Berhman han tenido ya lugar de manifestarse, dando al Consejo General ocasion de congratularse de haberlo adoptado, como método de enseñanza de la caligrafía en las Escuelas.

En cuanto á las Escuelas Normales se refiere, ván á continuacion los informes de los Directores respectivos, con el número de profesores, y alumnos maestros en las diversas clases.

El Consejo habiéndose recibido del Edificio en construccion para Escuela Normal de Mujeres, se promete habitarlo en cuanto sea indispensable para admitir en pocos meses mas, el número de alumnas maestras que puedan alojarse en la parte del plan general ya construido, deplorando que la Escuela Normal de hombres carezca de un edificio propio, adecuado á las necesidades especiales de la enseñanza.

Tras los cuadros de distribucion de la enseñanza en toda la Provincia se ha creído oportuno publicar como anexos, las notas dirigidas á los Consejos de Distrito por el Director General de Escuelas, que contienen resoluciones sobre puntos de interés general, i que conviené tengan presente los Consejos de Distrito para evitar la repeticion en casos ya juzgados.

Por lo demás, todas las observaciones que preceden en este informe pueden reducirse á una sola que es como el centro á que todas converjen, á saber, la necesidad de construir edificios de Escuelas en cada Parroquia de la capital y en cada Distrito de Campaña, sin cuya adquisicion las rentas se malbaratan, los padres de familia ya sea en escuelas públicas ya en las particulares pagan el doble del dinero que consagran á la educacion de sus hijos, en alquileres de casas particulares, inadecuadas y estrechas para la enseñanza. Bastará repetir el hecho de que cada progreso que en otros países hace la educacion viene señalado por el número de edificios de Escuelas que se construyen al año, mientras que en nuestro país transcurren años, sin que un nuevo edificios muestre que se vá adelante en la educacion, al paso que la poblacion crece proveerlos debe ser el constante objeto de la legislacion en adelante.

D. F. Sarmiento.

..

Al Director General de Escuelas, Sr. D. Domingo F. Sarmiento.

Conforme con el art. 10 del Reglamento de la Escuela Normal de Maestras, presento al Sr. Director General el informe sobre el Instituto bajo mi direcoion, correspondiente al año escolar de 1878.

Edificio, mobiliario y útiles

Atendiendo á la necesidad de completar los grados de la Escuela de Aplicacion y de separar algunos que funcionaban en un mismo salon, el Consejo General aprobó mi indicacion de convertir el gimnacio en cuartos de clase y asignó para este fin la suma de 17,770 ps. mē. Los gastos accesorios para el arreglo de las respectivas clases fueron cubiertos con las entradas regulares.

Durante el año se ha aumentado el tren de escuela con varias pizarras, mesas y tarimas, para el uso de las clases y con un armario grande para contener una parte de las colecciones de Historia Natural. Se ha agregado á los aparatos que poseia ya el Instituto, una coleccion completa de sólidos geométricos, un sistema métrico y 40 juegos de aparatos para la gimnástica.

Enseñanza

La escuela ha seguido con algunas modificaciones el programa sancionado en el año anterior. Varios ramos del curso normal del primer año, se confiaron á las jóvenes

maestras formadas en el Instituto y empleadas en la Escuela de Aplicacion. Fué encargada la Sta. Kenig de la enseñanza de la Historia Argentina y General, de la Instrucción Cívica y de una parte de las Ciencias Naturales; á su cargo han estado tambien en la misma clase, las Matemáticas, en el segundo semestre del año. Se le asignaron á la Sta. Lupo las clases de Geografía y Moral en el primero y segundo año normal.

El ensayo que hemos hecho ha dado buenos resultados, de lo que el Sr. Director podrá convencerse por el informe de la Comision Examinadora.

La clase de Caligrafía ha sido interrumpida durante el año pasado por ausencia del profesor del ramo, y por la misma razon la de Gimnasia durante el primer semestre. Pero siendo esta interrupcion muy sensible, el Consejo General nombró en Janio á la Sta. Christensen, profesora de la última asignatura; por sus esfuerzos ella ha podido darle mayor estension y variacion, haciendo asi estos ejercicios tan necesarios, mas agradables para las alumnas.

En las otras materias han continuado los mismos profesores con escepcion del de inglés, para cuya sustitucion fué nombrada interinamente la Sta. Maria Lopez, ex-alumna de esta escuela.

El resultado del trabajo de este año ha sido muy satisfactorio, como lo ha demostrado el exámen anual, debido á la asiduidad del cuerpo docente que ha contribuido con zelo y amor al adelanto del establecimiento.

Biblioteca, Periódico, Colecciones

No contando la biblioteca de la Escuela Normal sinó con unos doscientos cincuenta volúmenes, en su mayor parte textos para las escuelas primarias, es por lo tanto insuficiente para las necesidades del establecimiento.

Las alumnas maestras se asociaron á fines del año 76 con el objeto de suplir á esta deficiencia y fundaron la sociedad « Biblioteca Estímulo Argentino » que por los esfuerzos de las socias, por donaciones del cuerpo docente y de varios amigos de la educacion, cuenta hoy con un millar de volúmenes, entre obras científicas, filosóficas y literarias. En este año una donacion de la Biblioteca Nacional, la ha enriquecido con varias obras valiosas.

Esta biblioteca está dirigida por una comision elejida entre las mismas alumnas socias, y presta grandes servicios al adelanto de la escuela.

Para coadyuvar al progreso interno del establecimiento el cuerpo docente empezó á principios del pasado año escolar, una publicacion bi-mensual « Revista de la Escuela Normal de Maestras » que continúa aun en este año y que ha proporcionado verdaderas ventajas á las alumnas.

El profesor de Historia Natural ha enviado una parte de los objetos coleccionados en su viaje á las provincias, y destinados para este colegio, consistiendo principalmente en aves y plantas. Hizo el ensayo de plantear un jardin botánico en pequeña escala, pero el resultado que se esperaba no ha sido obtenido por causas ajenas á su voluntad y zelo, y á la de sus alumnas.

Estadística

Las planillas mensuales y la anual que han sido remitidas regularmente á la Oficina de Estadística de la Direccion General y el cuadro general que adjunto, darán al Sr. Director una idea del movimiento de la escuela durante el año trascurrido.

En cuanto á la puntualidad en la hora de entrada, hemos obtenido que muy pocas veces una que otra alumna llegue tarde y esta falta es generalmente debida á demorar de los tranways.

Disciplina

En los cursos normal y superior la conducta y aplicacion son muy satisfactorias, como es de suponerse en alumnas de cierta edad, y de un propósito determinado.

En los grados elementales é infantiles son buenas, y muy pocas veces hay que recurrir á reconvenciones. Las alumnas que recién ingresan necesitan cierto tiempo para formalizarse y acostumbrarse al régimen.

No faltan, por cierto, niñas que no tienen aptitudes eminentes, como tampoco otras que no ponen de su parte todo el empeño deseable; pero tenemos con ellas indulgencia, esperando que para las poco despejadas se hallará siempre una esfera en la cual podrán ser útiles á la educacion, pues suponiendo que á las apáticas no les falta la buena voluntad, sino que ello depende del estado de su salud, procuramos mejorar esta con ejercicios físicos.

La distribucion de Vales de aplicacion y de premios por buena conducta, aseo y asistencia regular, en los grados infantiles, es un estímulo que no puede menos de dar resultados benéficos, si la maestra observa la mayor imparcialidad.

Los premios consisten en las obritas hechas durante el año anterior en la clase de labor, y que son un incentivo para las niñitas.

Del tiempo

Las clases continuaron funcionando, cinco dias por semana como en los años anteriores, abriéndose á las 9 de la mañana y siguiendo hasta las 3, 4 y 5 de la tarde segun los grados, con una media hora de recreo de 12 á 12 $\frac{1}{2}$.

En cuanto á las distribucion de las materias, he seguido con pocas modificaciones en la confeccion de los horarios

para la Escuela de Aplicacion, lo dispuesto en el Reglamento para las escuelas comunes.

Escuela de Aplicacion

Al empezar el año escolar de 1878 la Escuela de Aplicacion formó su sexto grado, completando con esto el número que por el Reglamento de Escuelas de la Provincia, se asigna á las escuelas graduadas completas.

Los grados superiores han servido de curso preparatorio para el normal. Se presenta, sin embargo, á este respecto un gran inconveniente. En las aspirantes que vienen de la campaña y aún en muchas de la capital, se nota una gran ignorancia hasta en los ramos mas necesarios; su estado de saber hace imposible aceptarlas en los grados preparatorios, ni en los elementales, mientras que su edad les cierra la puerta de los infantiles y por esta razon me veo muchas veces en la triste necesidad de no aceptarlas. Aún las aspirantes algo mejor preparadas, retardan el adelanto de las alumnaş que han sido educadas en los grados inferiores de la escuela.

Es deseable que el acceso á la Escuela Normal sea mas fácil para las niñas que nos envian los Consejos Escolares del campo y que deséen hacerse maestras para sus propias localidades; ya que las domiciliadas en la capital, apenas han obtenido el diploma de capacidad se áfanan por encontrar una colocacion que no las separe de su familia.

Por las razones espuestas me permito hacer notar al Sr. Director la utilidad que se reportaria con formár una clase especial preparatoria. En el presente año no se ha podido poner en práctica esta idea, por falta de localidad; pero abrigo la esperanza de que al ocupar el nuevo edificio se podrá efectuar.

Exámenes

El informe de la Comisión nombrada para presenciar el exámen anual de la Escuela Normal de Maestras y que fué remitido en oportunidad al Sr. Director con las listas de clasificaciones, habrá servido para mostrar al Consejo General el estado de adelanto gradual. Este adelanto es mas notable por el hecho de que todas las alumnas se presentaron al exámen, lo que no ha sucedido en los años anteriores.

Para el exámen general se presentaron 27 alumnas-maestras; tres de estas se retiraron en el momento de la prueba, las señoritas Paulina Esmoris, Felipa Casanova y Josefa Sandes; esta última por hallarse gravemente enferma. De las restantes pertenecían *seis* al 3er. año normal, *nueve* al segundo año y *diez* al 1er. año.

Como el programa del Reglamento general de Escuelas exige mucho de las jóvenes que ambicionan el título de maestras superiores, es casi indispensable que cursen el tercer año normal dos veces; por esta razón tanto las alumnas de tercero como de segundo año, solicitaron diploma de maestra Elemental.

En el exámen que tuvo lugar en Enero del presente año, fueron aprobadas 14 normales como *maestras elementales*, 3 como *maestras infantiles*, 6 como *sub-maestras infantiles* y una como *ayudante*.

En consecuencia de este número de alumnas salientes, las clases normales son muy reducidas este año, constando el tercer año solo de 5, el segundo de 9 y únicamente el primer año á lo que han pasado del curso preparatorio, de 20 alumnas.

Las aspirantes aceptadas en el exámen de ingreso que se verificó 1° de Marzo; entraron con exepcion de tres, al quinto grado (1° preparatorio); ni una sola ha podido ingresar al curso normal.

La nómina de las aceptadas, ha sido pasada al Sr. Director, á su pedido.

El examen general de las aspirantes libres, ha sido hecho este año por los programas de la Escuela Normal; sin embargo, no ha habido igualdad entre ellas y las alumnas normales, porque no se les ha exigido todas las materias del programa, fundándose en el art. 68 del Reglamento de esta escuela que no puede referirse á las aspirantes libres, sin cometer una injusticia para con las alumnas normales, que antes de admitidas al último examen, han debido rendir el de su año.

En oportunidad pediré al Honorable Consejo, tome en consideracion este punto,

Subvenciones

Al empezar el año escolar de 1878 la Escuela Normal contaba con las cien becas decretadas por las Honorables Cámaras en 1874, y se habia presentado á solicitar admision un número de jóvenes, con la esperanza de obtener una subvencion segun las disposiciones del Reglamento. Pero el decreto de las Cámaras que suprimió 50 becas, hizo necesario quitar algunas á diversas alumnas que ya las habian obtenido, desanimó á las recién ingresadas y en consecuencia de esta medida muchas se retiraron, entre las cuales habia varias de las clases normales.

Como en este año se ha asignado otra vez la totalidad de las becas, hemos podido concederlas á las alumnas que han pasado de los grados inferiores.

Sin embargo de tener cien becas presupuestadas he creído en el interés de la escuela, no concederlas á las alumnas del quinto grado, por que la esperanza de la mensualidades hace muchas veces que el ingreso en la escuela sea una especulacion por parte de los padres y de las hijas; algunas se retiran cuando se acerca el momento de la

prueba bajo varios pretestos, y es imposible obtener la devolucion de las mensualidades, por las circunstancias de familia.

Si una alumna ha cursado las clases inferiores uno ó varios años, ya hemos tenido ocasion de juzgarla, siendo su perseverancia buen seguro para el futuro.

Necesidades de la Escuela

En cuanto á mejoras en el establecimiento creo inútil hacer mención de ellas, ó proponer modificacion alguna en visperas de mudarse la escuela al nuevo edificio, ya que todas ellas se basan en aumento de local.

Tengo el honor de saludar al Sr. Director con toda consideracion.

E. N. de Caprile.

Buenos Aires, Abril de 1879.

ESTRACTO DEL INFORME

DEL

DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE VARONES

Buenos Aires, Marzo de 1879.

Señor Presidente del C. G. de E. de la Provincia.

El año escolar de 1878 ha sido, á la vez que un año del labor, un año de contratiempos para el instituto que dirijo.

En el mes de Junio ppdo, por una resolucio de la Legislatura, cesaron los alumnos-maestros de recibir la pensio de 350 \$ mensuales de que gozaban.

En informes anteriores he espuesto ya las razones de mi no-conformidad en cuanto á la beca en dinero, manifestando al C. G., que esta debia ser reemplazada por el internado familiar, y reitero en la presente ocasion todo lo que anteriormente dije al respecto.

El efecto inmediato de supresio tan violenta, sin compensacion ó sustitucion alguna, fué que gran parte de los alumnos-maestros abandonaron las bancas de la Escuela: unos, porque, no siendo internos, no podian, en realidad, seguir sus estudios sin esta ayuda; otros, porque les convino á muchos padres aprovechar esta oportunidad, para librar-

EXTRACTO DEL INFORME

DEL

DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE VARONES

Buenos Aires, Marzo de 1879.

Señor Presidente del C. G. de E. de la Provincia.

El año escolar de 1878 ha sido, á la vez que un año del labor, un año de contratiempos para el instituto que dirijo.

En el mes de Junio ppdo, por una resolucíon de la Legislatura, cesaron los alumnos-maestros de recibir la pensíon de 350 \$ mensuales de que gozaban.

En informes anteriores he espuesto ya las razones de mi no-conformidad en cuanto á la beca en dinero, manifestando al C. G., que esta debia ser reemplazada por el internado familiar, y reitero en la presente ocasion todo lo que anteriormente dije al respecto.

El efecto inmediato de supresíon tan violenta, sin compensacion ó sustitucíon alguna, fué que gran parte de los alumnos-maestros abandonaron las bancas de la Escuela: unos, porque, no siendo internos, no podian, en realidad, seguir sus estudios sin esta ayuda; otros, porque les convino á muchos padres aprovechar esta oportunidad, para librar-

se de un contrato bilateral, anulado ipso facto, por faltar á él una de las partes contratantes.

Si los alumnos salientes hubiesen sido los menos aprovechados, poco habria sido el daño.

Pero, justamente, aquellos que mas conocimientos, tanto generales como profesionales, habian adquirido en la Normal, fueron los que hallaron mas prontamente colocacion ventajosa en colegios particulares, en escuelas públicas, ú ocasion de seguir con brillo sus estudios en la Universidad ó el Colegio Nacional, y de ahí surgió un malestar en las clases, durante el resto del año, que toda la buena voluntad y contraccion de la direccion y del cuerpo docente fueron impotentes para conjurar. Hasta la disciplina se resintió un tanto de esta medida, porque á muchos de los restantes, que no tenian vocacion para el profesorado, les importaba muy poco la reprobacion de sus superiores, puesto que el único peligro que corrian era el ser despedidos de un establecimiento al que no tenian grande amor, el cerrárseles una carrera para la que no tenian vocacion decidida.

Sobran, pues, motivos para que los exámenes de regreso no fuesen este año tan satisfactorios como el año pasado, cuando los candidatos fueron examinados por una comision de que formaron parte el venerable finado Dr. Gutiérrez, los Consejeros Dres. Aguirre, Marengo y Cané, el antiguo educacionista Sr. Negrotto, y otras personas de la altura de estos caballeros, que manifestaron todos estar plenamente satisfechos de los resultados que se obtuvieron en este instituto.

Sin embargo, en vista del examen anual, rendido un mes antes, en el cual, por razones que se desprenden fácilmente de lo que dejo dicho, se habia desplegado una rigidez mayor aun que la de costumbre, el resultado del de egreso debió ser algo mas halagüeño de lo que fué, y son del dominio de ese Consejo las causas tan múltiples cuan de diversa

índole que contribuyeron á que solamente tres jóvenes de los que se presentaron, salieron aprobados para maestros, á saber :

Para maestros:—

Don Alejandro Bergalli y

« Domingo Pochelu.

Para maestro infantil:—

Don Juan Patettá,

no siendo demas hacer aquí nuevamente presente, que de este instituto no salen sub-preceptores, ni ayudantes, por que las Escuelas normales son para formar maestros, de entre los cuales deben escogerse los sub-preceptores, etc.

Los jóvenes candidatos que no fueron admitidos se dirigieron á ese C. G. pidiendo reconsideracion del escrutinio practicado en su exámen, y el H. C. resolvió siguiesen sus estudios un año mas, con goce de pension. Por mi parte, Sr. Presidente, regocijóme ver la humildad con que acataron los solicitantes la resolucion del C. G. porque al sujetarse á él sin murmurar, á una simple indicacion que les hice, no obstante de tener en su favor el artículo 46 del Reglamento de la Escuela Normal que dice: « Art. 46. Terminado el exámen oral, se procederá para la clasificacion, « como en los exámenes escritos; y sumándose el término « medio del oral con los términos medios obtenidos en los « escritos, la suma dividida por tres dará la clasificacion « media anual », me probaron palpablemente que se han educado á la vez que instruido, y que, una vez salidos de la Normal, pertenecerán al número de los empleados que sabrán respetar á sus superiores y acatar sus órdenes dentro de los límites debidos.

Empezaron en su mayor parte nuevamente el año, aunque muchos de ellos, debieron decirse in pectore que se hallaban con sobrada fuerza intelectual para desempeñar satisfactoriamente la mision á que estaban llamados.

Voy á dar ahora una reseña lijera de las diversas clases del instituto y de su regencia.

Uno de los inconvenientes con que tuvo que luchar siempre el profesor que desempeña estas clases, es la falta de preparacion de aquellos alumnos que pasaron á los cursos normales sin haber pasado por la Escuela de Aplicacion anexa. Hé aquí porque se notaba en algunos alumnos de primer año una inseguridad en la ortografía que debe cesar en este curso, pues he dispuesto: en primer lugar, que no pasen alumnos á los cursos normales que no sepan escribir correctamente y, en segundo lugar, que el profesor dedique con especialidad cierto tiempo á ejercicios prácticos de ortografía, así como una atencion incesante á la lectura en alta voz, tal como lo prescriben los maestros en el arte. Esta misma recomendacion la hice á principios del año ppdo., y quiero y entiendo que no sea descuidada este año.

Por lo que toca á Geografía, este ramo está bien atendido: los mapas construidos con perfeccion sobre diferentes escalas y de memoria, los mismos que hoy sirven para la instruccion en la Escuela de Aplicacion, son una prueba que la enseñanza es teórico-práctica, tal como debe serlo en la Normal, y que su resultado es favorable. Los alumnos tendrán que responder este año sobre todo el mecanismo de los globos terráqueo y celeste, con cálculos ejecutados en el acto.

En cuanto al profesor es contraido y de una puntualidad irreprochable.

Noto desde ya mas estímulo en los discípulos, consecuencia de la contraccion de los nuevos profesores. En Historia tenemos este año una clase especial de Historia americana, porque está en la conciencia de todos, que los maestros de escuelas americanos deben enseñar en sus institutos este ramo con alguna especialidad.

Esta clase corresponde al director y, por tanto, me

abstengo de hablar sobre ella. Solamente diré que observo en la mayor parte de los alumnos actuales una atención no interrumpida durante las conferencias teóricas y prácticas de esta ciencia, y los informes de los maestros de la Escuela Graduada comprueban que la práctica, ó sea la aplicación de la teoría, se hace satisfactoriamente.

El Francés y el Inglés son enseñados por profesores competentes y contraidos, los mismos que dan estas clases en ciertos grados de la Escuela de Aplicación. Hasta hoy tengo motivos de estar satisfecho de su desempeño.

Lo mismo puedo decir de la Física y la Química si, como lo indiqué en mi informe del año ppdo. se destinasen cada año 1000 \$ fuertes para aumentar nuestro gabinete y laboratorio. Es sensible que una Escuela Normal esté tan pobremente dotada como lo está la nuestra, necesitándose dobles esfuerzos por parte del catedrático, para llenar sus funciones: es un obrero que trabaja sin las herramientas necesarias.

Lo mismo digo por lo que toca á la Biblioteca, si es que unos cuantos volúmenes, comprados á fuerza de economías sobre el presupuesto señalado para libros y útiles, merece llamarse tal.

Fáltannos unos 10,000 \$ mc. anuales, durante 5 ó 6 años, para aumentar nuestra biblioteca con lo más indispensable.

La Higiene estuvo el año ppdo. á cargo del profesor de Física y Química. Este año, para repartir el trabajo equitativamente, el de la Historia Natural se ha hecho cargo de este ramo. Siento no poder citar hasta hoy el profesor como modelo de puntualidad, lo que es un gran perjuicio para las clases, y lo siento tanto más cuando, vista la capacidad del catedrático, esta clase podría brillar. Espero que este año no tendré motivo de queja con-

tra él, como en el año que ha concluido, en que sus ausencias y retardos no se limitaron solamente á faltas á sus clases, sino que, no asistió siquiera, como era debido, á los exámenes de sus alumnos.

En mi informe del año ppdo. emití esperanzas de que durante el año escolar de 1878 se farmaria un gabinete de historia natural con las colecciones hechas sin duda por el profesor de la materia, durante las escursiones que por encargo del C. G. hiciera. Hasta hoy muy poca cosa tenemos, y si en los últimos meses he visto algo en roedores, pájaros, minerales y plantas, falta aun la clasificación, razon por la cual no he podido recibirme de ello.

La pérdida que hicimos en la persona del finado señor Torrens no está del todo repuesta.

El profesor, sin embargo, se contrae con inteligencia á sus clases, y los jóvenes que se hallan bajo su direccion, serán aptos á enseñar con éxito la música vocal en sus diferentes escuelas.

En obsequio de la justicia me complazco en declarar que los profesores que regentearon estas clases el año pasado, rivalizaron en puntualidad y en contraccion.

Para facilitar á todos los que se ocuparon en el magisterio el acceso á los cursos normales, y en virtud de otras razones espuestas en mi nota de fecha 1° de Febrero, propuse al C. G. que se dividiesen las clases en matutinas y vespertinas, dándose en las tardes aquellas lecciones en que la voz del catedrático y el ejemplo práctico son indispensables.

Participan de los Cursos Normales los siguientes funcionarios escolares:

Maestros elementales, cuatro.

Sub-Preceptores, cinco.

Ayudantes, cuatro.

De los que han ingresado en :

Primer año, seis.

Segundo año, uno.

Tercer año, seis.

No podrán, pues, de aquí en adelante quejarse los candidatos á los cursos, de que no tienen en donde estudiar ciertos ramos, y si llegan ante el tribunal sin estar bien preparados, la culpa será de ellos mismos, porque se ha arreglado todo de una manera tal, que no puede haber mayor comodidad para los concurrentes.

Los alumnos becados, concluida su tarea matutina, de 10 á 1 van, unos á la Escuela de práctica, mientras que los restantes se reúnen en una sala de estudio hasta las 4 y preparan sus lecciones para la noche, de 9 á 9, período en que llegan los no becados á participar de las tareas.

En cuanto á los profesores, todos ellos, con escepcion de uno que algunas veces se ha atrasado, son hasta hoy de una puntualidad la mas satisfactoria en todos sus respectivos cursos, tanto en los de la mañana como en los de la tarde, habiéndose recordado ya al no puntual el artículo 9 del Reglamento.

El libro de matrícula arroja hasta hoy las siguientes inscripciones:

<i>Curso Normal</i>		<u>Alumnos</u>
•	Primer año	13
	Segundo año	7
	Tercer año.....	14
		— 34
<i>Curso Normal Preparatorio</i>		
	Quinto grado	21
	Sesto grado.....	16
		— 37
	Alumnos sin ingresar hasta hoy..	11

No se ha podido admitir mas niños en los primeros grados, por falta de lugar.

Para demostrar el empeño de los padres para colocar sus hijos en la Escuela Graduada, basta decir que hay mas de doscientos niños anotados para ingresar á medida que vaque alguna banca.

Es pues, necesario pensar sin demora en procurar á la Escuela Normal un edificio, sea propio ó ajeno, donde, tanto los cursos normales como la Escuela de Aplicacion anexa, puedan funcionar con regularidad y holgura ; porque como lo digo á mis alumnos de Pedagogia, y lo he manifestado en informes anteriores, los comedores, salas ó dormitorios de una casa particular, jamás podrán ser aulas convenientes. Luz, aire, calor, todo falta ó sobra en ellos y, como consecuencia, ni la higiene, ni la disciplina son lo que serian, lo que deben ser en una Escuela Normal edificada ad hoc.

Como es de práctica, espreso á continuacion los nombres, ejercicio respectivo, etc., de los maestros salidos de la Escuela Normal. Es de esperar que á fin de año salga de ella un número igual, por lo menos, á los que han salido hasta hoy.

Alumnos maestros que han obtenido diplomas

NOMBRES	EJERCICIO en la ESCUELA NORMAL	DIPLOMA	EJERCICIO ACTUAL
Noel Cardinal.....	Celador un año y medio. Maestro del 4º grado 1 año.	Maestro elemental 1876.	Profesor del 5º grado de la Escuela de Aplicacion.
Francisco Bustos	Maestro del 3er. grado de la Escuela de Aplicacion.	Maestro elemental 1876.	Maestro de la Escuela del Bragado.
Lorenzo Facio.....	Profesor de historia en la Escuela de Aplicacion 1 año.	Maestro superior 1877.	Empleado en el Instituto Mercantil un año, actualmente maestro de la Escuela de Barracas.
Avelino Barrios...	Celador 1 año. Profesor de Geografía de la E. de Aplicacion 1 año. Profesor del 3er. grado de la E. de A. 6 meses.	Maestro superior 1877.	Profesor del 4º grado de la Escuela de A.
Norberto Casco...	Profesor de música de la Escuela de Artes un año.	Maestro superior 1877.	Maestro elemental en el Instituto Mercantil, un año, actualmente Director de la Escuela Graduada del Tandil.
Faustino Krause..	Profesor de aritmética de la E. de A. 1 año.	Maestro elemental 1877.	Maestro del 3er. grado, E. de A.
Domingo Krause..	Maestro suplente E. de A. 1 año. Profesor de Dibujo en 1er. año.	Maestro elemental 1877.	Maestro en San José de Flores.
Vicente Mañay....	Maestro suplente E. de A. 1 año.	Maestro infantil 1877.	Sub-preceptor de una Escuela en Monserrat.
Agustin Matienzo..	Maestro suplente E. de A. 1 año.	Maestro infantil 1877.	Terminando sus estudios preparatorios. Abandonó la carrera.
Alejandro Bergalli.	Profesor suplente de historia C. N. 1 año.	Maestro superior 1879.	Maestro en la Escuela de aplicacion 4º grado.
Domingo Pochelu..	Profesor suplente de matemáticas C. N. 1 año.	Maestro superior 1879.	Profesor particular.
Juan Pateta.	Maestro suplente E. de A. 1 año.	Maestro infantil 1879.	Continúa sus estudios para obter a Maestro Elemental

Para juzgar de la manera de enseñar los diversos ramos, haré el análisis de la Geografía.

En el primer año se dan unas breves noticias cosmográficas, se resuelven algunos problemas con el globo celeste, se esplican nociones de Geografía física, se estudia detalladamente la República Argentina, despues de estudiar en general la América; se resuelven con el globo terrestre y los mapas los principales problemas, y se construyen los mapas de la Provincia de Buenos Aires, y de la República Argentina; y como para ingresar al curso Normal debe el alumno haber rendido exámen de las cinco partes del mundo, este año está completo bajo el punto de vista del maestro infantil.

En el segundo año se dan noticias mas estensas de cosmografía, se resuelven varios problemas con el globo celeste y el terrestre, se estudia América en particular, Europa antigua y moderna en general, y esta última tambien en particular, y se construyen los mapas de América del Norte, del Sud y de Europa.

En el tercer año se estudia Asia, Africa y Oceania en general y en particular, se construye el Mapa-mundi; se repasa lo estudiado en años anteriores.

Si consideramos la bolilla 7 del tercer año de Física, encontramos que, el profesor de física amplía lo que el de historia natural ha tocado en la 2^a del primero y el de geografía en el 6^o del mismo, cada uno bajo el punto de vista de su especialidad, y así con lo demás, lo cual, como el C. G. lo comprende, no está al alcance sino de los que saben que cosa es «enseñanza» y, sobre todo enseñanza secundaria y profesional á la vez, como es la de una Escuela Normal, de donde tienen que salir maestros para las escuelas infantiles, elementales y superiores.

No hay pues, en nuestro programa recargo alguno y

existe en él, además, una cohesión y concordancia, perfectamente calculadas para dar á la Provincia los maestros que necesita.

Nuestro programa es ciertamente mas estenso, que algunos de las Escuelas Normales de España y de Francia. Pero está al nivel de los Seminarios é Institutos de Alemania, de Holanda, de Bélgica y de Norte-América y, sea dicho sin ofender á nadie, á estos debemos atendernos, si es que se quiere tener enseñanza buena y barata.

Junto con el programa reformado, remitiré un reglamento, al que propongo algunas reformas tambien, como consecuencia lógica de lo que dejo manifestado en el presente informe, concluido, el cual, tengo el honor de saludar á Vd. atentamente.

Sr. Presidente:

A. VAN GELDEREN.

N O M I N A

de los

Alumnos y Alumnas, Maestros y Maestras Normales

1 8 7 9

PRECEPTORAS ELEMENTALES

Rosa Imperiale
Angela Correjido
Carolina Pajés
Mercedes Nelson
Eulalia Zala
Josefina Frisch
Sofía Natero
Elena Gastaldi
Josefina Aragónés
Genara Diaz
Genoveva Gonzalez
Angela Suarez
Graciosa Palla
Cármén Moyano

MAESTRAS INFANTILES

Juana Texera
Jacinta Cabal
Emilia Colombo

SUB-PRECEPTORAS INFANTILES

Angela Sebone
Eloisa Valle
Catalina Sanchez
Corina Vasquez
Josefa Castillo
Josefa Tello

AYUDANTA INFANTIL

Maria Aldeber

Maestros Normales

PRECEPTORES SUPERIORES

Domingo Pochelu
Alejandro Bergalli

PRECEPTOR INFANTIL

Juan Pateta

Alumnas libres

PRECEPTORAS ELEMENTALES

Pastora Domato
Francisca Echanir
Mercedes de Pintos
Elisa Krause
Josefa de Venegas

PRECEPTORAS INFANTILES

Pastora Pita
Nicasia B. de Sontag
Leonor Romagnac
Macedonia Kiernan
Ernesta Garcia
Soledad Matheus
Mercedes Kiernan

AYUDANTA ELEMENTAL

Brea Antonia

SUB-PRECEPTORA INFANTILES

Claudina Vivarés
Catalina Galos
Rita Chepi
Maria Bercaita
Margarita Bertolini
Angela Rodriguez
Eloisa Bravo
Maria Solá
Luisa Kleine
Ana Brithain
Concepcion Martinez
Adela Sciarelli
Juana Casinelli
Luisa de Ferrari

AYUDANTES INFANTILES

Manuela Ferreyra
Maria Iglesias
Vicenta Barbosa
Maria Brithain
Juana Rodriguez
Angela Diana
Isabel Rodriguez
Emilia Durante

Alumnos libres

PRECEPTORES ELEMENTALES

Juan Baldrich
Honorio Senet
Ignacio Córdoba
Estéban Ibañez
Justo Pascali
Félix J. Meyer
Gregorio Gallardo
Guillermo White

SUB-PRECEPTORES ELEMENTALES

Vicente Montes
Sofonias Krnsék
Nicolás Bergalli
Cárlos Gatti
José Moran
Maximiano Echevarria
José A. Venegas
Fidel Rossi
Juan Mariani
Manuel Fernandez Armada
Bartolomé Tapia

AYUDANTES ELEMENTALES

Paulino Gonzalez, Martin Matheu, Elciro García

AYUDANTES INFANTILES

Juan Cruz, Pedro Petrocelli, José Iribarsen

SUB-PRECEPTORES INFANTILES

Andrés Burgos
Juan J. Perez
Francisco Leiss

Pascual Piedras
Antonio Ronco
Claudio Sanchez

Exámenes de idiomas, dibujo y música

Elisa Dupré de Bureaux.....	Francés
Gustavo Richard.....	»
Eufemia Bell.....	Inglés
Alejandro G. Silchrist.....	»
Augusto Powell.....	»
Ricardo Trifogli.....	Dibujo
Julio Petrégue.....	Francés
Augustina Clemaron.....	Francés é Inglés
Baltazar Pellegrini.....	Música

Nómina de los empleados en la Escuela Normal de Maestras

Directora.....	Sra. Da. Emma N. de Caprile.
Vice-Directora.....	Stas. Máxima Lupo y Amalia Kenig.
Maestra de la Escuela de Aplica- cion.....	» Elena Gastaldi.
Profesor de Idioma Nacional....	Sr. Dr. D. Abelardo Vilgré.
» » Ciencias Naturales..	D. Eduardo Holmberg.
Profesora de Matemáticas.....	Sta. Amalia Kenig.
» de Historia y Geografía.	» Máxima Lupo.
» de Música.....	» Graciana Duhart.
Profesor de Moral Religiosa....	Sr. Dr. D. Gregorio Uriarte.
» de Dibujo.....	D. Bernardo Troncoso.
» de Caligrafía.....	D. Fernando Berghmans.

Escuela Normal de Maestros

Director.....	Sr. D. A. van Gelderen.
Profesor de Química Física é Hi- giene.....	» J. J. Ryan.
Profesor de Historia Natural....	» E. Holmberg.
» » Matemáticas.....	» F. Canale.
» » Moral Religiosa....	» F. Martín y Herrera.
» » Idioma Nacional. . .	» Cipriano Torrejon.
» » Historia.....	» C. Urien.
» » Inglés y Dibujo....	» W. Martín.
» » Francés.....	» L. Pierrepont.
» » Gimnástica.....	» E. Bachman.
» » Música.....	» E. Repossi.
» » Caligrafía.....	» F. Berghmans.

DISTRITOS	Alumnos inscritos																		ASISTENCIA MEDIA													
	MAESTROS			ESCUELAS DE				LOCALES			GRADO 1º		GRADO 2º		GRADO 3º		GRADO 4º			GRADO 5º		GRADO 6º		ADULTOS		TOTAL		SUMA				
	Hombres	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	Ambos sex.	TOTAL	Propios	Alquilados	TOTAL	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.		Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.		Var.	Muj.		
Babia Blanca.....	2	2	4	1	1	—	2	2	—	2	18	27	15	20	13	14	13	14	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	59	85	144	197
Balcarce.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	21	—	7	—	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	34	—	34	27	
Baradero.....	8	3	11	1	—	8	9	9	9	9	137	87	52	51	45	30	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	236	168	404	259		
Barracas al Sud.....	3	11	14	1	—	—	6	6	4	10	146	184	30	141	35	52	8	7	—	—	—	—	—	—	—	—	219	384	603	412		
Belgrano.....	3	9	12	1	—	4	5	2	3	5	115	103	33	52	13	28	10	16	—	—	—	—	—	—	—	—	171	199	370	260		
Bragado.....	2	4	6	1	1	1	3	2	1	3	31	72	23	43	12	2	9	17	—	—	—	—	—	—	—	—	75	154	229	169		
Brandzen.....	1	1	2	1	—	1	2	—	—	—	28	12	7	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	41	12	53	41		
Cañuelas.....	2	4	6	1	1	1	3	2	1	3	33	44	31	21	1	9	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	65	77	142	101		
Carmen de Areco.....	3	3	6	2	—	—	5	2	3	5	76	137	41	51	21	29	16	17	—	—	—	—	—	—	—	—	157	236	393	292		
Castelli.....	2	1	3	—	—	1	1	—	1	1	19	5	9	4	11	3	6	3	—	—	—	—	—	—	—	—	45	15	60	56		
Chacabuco.....	5	2	7	2	—	—	4	4	4	4	60	21	20	17	10	7	4	2	—	—	—	—	—	—	—	—	94	50	144	95		
Chascomús.....	4	5	9	2	—	—	4	2	2	4	81	105	48	47	22	27	11	12	—	—	—	—	—	—	—	—	165	191	356	286		
Chivilcoy.....	3	10	13	1	—	4	5	2	3	5	100	219	42	107	38	40	—	21	—	—	—	—	—	—	—	—	186	387	573	438		
Dolores.....	4	6	10	3	2	—	5	2	3	5	105	120	52	79	64	36	9	9	—	—	—	—	—	—	—	—	230	244	474	371		
Ensenada.....	2	2	4	1	1	—	2	2	2	2	19	24	13	16	12	13	8	7	—	—	—	—	—	—	—	—	52	60	112	79		
Exaltación de la Cruz.....	5	2	7	3	—	2	5	4	—	4	65	18	27	22	13	21	5	3	—	—	—	—	—	—	—	—	110	64	174	131		
General Alvear.....	1	1	2	1	1	—	2	2	—	2	32	6	12	8	1	19	—	16	—	—	—	—	—	—	—	—	45	49	94	76		
Junín.....	1	1	2	1	1	—	2	2	—	2	13	16	12	9	4	5	1	3	—	—	—	—	—	—	—	—	30	30	60	50		
Las Conchas.....	3	4	7	2	1	—	3	3	2	5	97	96	21	40	12	12	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	133	148	281	186		
Las Flores.....	3	2	5	1	1	—	3	2	1	3	50	38	21	53	19	20	16	9	—	—	—	—	—	—	—	—	106	120	226	171		
Las Heras.....	1	2	3	1	1	—	2	2	2	2	20	27	12	11	9	6	1	6	—	—	—	—	—	—	—	—	42	50	92	62		
Lobos.....	4	4	8	3	—	—	5	3	2	5	72	79	59	28	19	13	10	6	—	—	—	—	—	—	—	—	160	126	286	224		
Lomas de Zamora.....	2	3	5	1	—	—	3	2	2	3	56	54	56	32	12	8	12	9	—	—	—	—	—	—	—	—	136	103	239	198		
Lujan.....	4	2	6	2	—	—	4	2	2	4	75	35	37	20	20	14	6	4	—	—	—	—	—	—	—	—	138	73	211	170		
Magdalena.....	5	2	7	3	—	—	4	3	1	4	83	37	38	23	25	21	8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	154	81	235	162		
Matanza.....	2	3	5	2	—	—	2	4	1	3	46	60	23	30	12	8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	81	99	180	121		
Mercedes.....	7	4	11	4	1	—	6	3	3	6	64	69	61	51	34	34	14	17	—	—	—	—	—	—	—	—	300	171	471	350		
Merlo.....	3	3	6	2	—	—	4	4	—	4	42	71	33	32	24	4	15	—	—	—	—	—	—	—	—	—	114	107	221	185		
Monsalvo.....	1	1	2	1	1	—	2	2	—	2	19	13	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	19	13	32	24		
Monte.....	2	2	4	1	—	1	2	2	—	2	37	43	8	13	16	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	62	64	126	73		
Moreno.....	4	2	6	1	—	3	4	3	1	4	49	35	37	31	22	22	13	—	—	—	—	—	—	—	—	—	121	88	209	142		

DISTRITOS	MAESTROS		ESCUELAS DE				LOCALES			Alumnos inscritos												SUMA	ASISTENCIA MEDIA													
	Hombres	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	Amb. sex.	TOTAL	Propios	Alquilados	TOTAL	GRADO 1º		GRADO 2º		GRADO 3º		GRADO 4º		GRADO 5º		GRADO 6º			ADULTOS		TOTAL										
											Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.			Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.
											SUMA		SUMA		SUMA		SUMA		SUMA		SUMA			SUMA		SUMA		SUMA		SUMA		SUMA		SUMA		
Moron	3	3	6	1	1	2	4	2	2	4	59	69	20	35	16	25	9	10	—	—	—	—	—	—	—	—	104	130	231	168						
Navarro	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	20	34	17	8	6	11	1	7	—	—	—	—	—	—	—	—	44	60	101	82						
9 de Julio	1	2	3	1	1	2	2	2	2	2	37	35	18	9	11	10	2	2	—	—	—	—	—	—	—	—	68	56	124	96						
Patagones	3	3	6	2	1	3	3	2	2	3	66	41	31	4	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	102	48	150	120						
Pergamino	3	6	9	1	1	2	2	2	2	4	59	111	31	85	30	23	22	7	—	—	—	—	—	—	—	—	142	226	368	268						
Pila	2	2	4	—	—	—	1	1	1	1	9	12	6	4	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	21	16	37	29							
Pilar	2	2	4	2	—	—	2	2	2	3	33	11	17	11	27	10	3	15	—	—	—	—	—	—	—	80	50	130	102							
Quilmes	4	4	8	2	—	—	2	2	2	3	74	64	47	55	38	23	15	2	8	—	—	—	—	—	—	182	145	327	224							
Ramallo	3	3	6	1	1	2	2	2	2	2	31	33	21	5	—	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	55	43	98	65							
Ranchos	3	3	6	1	—	—	1	1	2	2	43	35	51	13	15	7	2	—	—	—	—	—	—	—	—	111	55	166	96							
Rauch	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	13	24	10	8	12	7	9	—	—	—	—	—	—	—	—	41	39	83	60							
Rojas	1	3	4	1	1	2	2	1	1	1	30	56	33	32	14	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	77	94	171	124							
Saladillo	3	3	6	2	1	3	3	2	2	3	45	31	21	12	19	11	—	—	—	—	—	—	—	—	—	85	56	141	112							
Salto	3	5	8	1	—	—	1	1	1	3	74	71	30	65	10	49	—	—	—	—	—	—	—	—	—	111	193	307	228							
San Andrés de Giles	3	2	5	2	2	4	4	2	2	1	35	22	23	11	30	6	12	11	—	—	—	—	—	—	—	100	50	156	111							
San Antonio de Areco	4	1	5	2	1	3	3	2	2	4	42	29	31	9	9	3	6	—	—	—	—	—	—	—	—	88	41	129	88							
San Fernando	5	4	9	4	—	—	4	2	2	6	86	92	57	25	19	6	12	—	37	—	—	—	—	—	—	217	123	340	281							
San Isidro	2	8	10	1	—	—	1	2	2	5	79	92	50	63	34	34	15	17	—	—	—	—	—	—	—	178	206	384	240							
San José de Flores	4	8	12	1	—	—	1	2	2	6	114	168	41	69	21	30	13	17	—	—	—	—	—	—	—	192	284	476	357							
San Martín	2	3	5	1	—	—	1	3	3	3	46	21	18	35	11	11	8	1	—	—	—	—	—	—	—	83	68	151	119							
San Nicolás	6	6	12	3	—	—	3	2	2	5	110	97	59	101	32	12	6	2	—	—	—	—	—	—	—	207	212	419	317							
San Pedro	3	2	5	1	—	—	1	2	2	2	32	35	24	26	14	16	5	18	—	—	—	—	—	—	—	75	95	170	143							
San Vicente	3	2	5	1	1	2	2	1	1	3	58	62	20	38	12	19	6	6	—	—	—	—	—	—	—	96	125	221	138							
Tandil	4	2	6	1	1	2	2	1	1	2	60	19	20	18	23	17	15	18	20	—	8	—	—	—	—	146	72	218	169							
Tapalqué	1	1	2	1	—	—	1	2	2	2	19	7	1	4	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	20	18	38	27							
Tordillo	1	1	2	—	—	—	1	1	1	1	10	4	9	11	3	1	2	2	—	—	—	—	—	—	—	21	18	42	36							
25 de Mayo	4	4	8	2	—	—	2	3	1	4	46	75	29	41	27	18	9	2	2	—	—	—	—	—	—	113	136	249	159							
Zarate	3	2	5	2	1	—	3	1	2	3	42	51	12	32	19	9	4	7	—	—	—	—	—	—	—	112	89	201	140							
Campaña Suma	181	196	380	95	31	94	220	111	108	219	3387	3420	1767	1959	1094	963	420	394	67	8	8	5	163	—	6906	6749	13655	8995								

Vº Bº SÁRMIENTO—J. A. Costa, Secretario.

Julio Krause, Encargado de la Estadística.

Escuelas Particulares

Resumen estadístico correspondiente al año de 1878

DISTRITOS	Alumnos inscritos																				ASISTENCIA MEDIA							
	MAESTROS			ESCUELAS DE				GRADO 1º		GRADO 2º		GRADO 3º		GRADO 4º		GRADO 5º		GRADO 6º		ADULTOS		TOTAL		SUMA				
	Hombres	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	Amb. sex.	TOTAL	Var. Muj.		Var. Muj.		Var. Muj.		Var. Muj.		Var. Muj.		Var. Muj.		Var. Muj.		Var. Muj.						
								Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.		Muj.	Var.		Muj.	Var.	Muj.	
Ciudad																												
Balvanera.....	36	5	41	5	—	6	11	180	58	216	60	115	11	119	21	40	—	—	12	—	—	—	—	712	150	862	706	
Catedral al Norte.....	19	19	38	3	—	3	10	27	77	37	40	21	51	14	19	10	33	—	—	—	—	—	—	109	220	329	243	
Catedral al Sud.....	16	5	21	3	—	1	4	34	3	43	5	89	10	172	10	10	12	—	—	—	—	—	—	348	40	388	302	
Concepcion.....	25	20	45	7	2	9	18	212	78	114	92	171	98	206	157	24	116	—	—	—	—	—	—	727	541	1268	1023	
Montserrat.....	28	6	34	5	1	3	9	77	17	82	12	124	15	163	16	23	—	—	—	—	—	—	—	469	60	529	451	
Piedad.....	32	12	44	5	1	4	10	201	22	166	14	110	15	163	57	23	—	—	—	130	—	—	—	796	108	901	779	
Pilar.....	5	9	14	2	—	6	2	74	39	38	1	41	23	21	17	2	—	—	—	—	—	—	—	176	94	270	216	
San Cristóbal.....	2	1	3	—	—	1	3	16	3	14	4	12	2	13	2	—	—	—	—	—	—	—	—	55	11	66	56	
San Juan Evangelista.....	6	4	10	3	—	2	5	57	40	45	34	50	28	76	14	—	—	—	—	—	—	—	—	228	116	344	256	
Santa Lucia.....	3	1	4	1	—	2	3	22	12	17	3	19	4	17	4	—	—	—	—	—	—	—	—	75	23	98	81	
San Miguel.....	43	14	57	3	1	5	9	51	47	106	71	132	66	249	59	32	25	—	—	—	—	—	—	570	268	838	679	
San Nicolas.....	25	23	48	5	1	6	12	81	51	100	70	116	109	137	58	36	—	—	—	—	—	—	—	473	288	761	582	
San Telmo.....	15	19	34	3	1	10	14	70	46	51	54	45	41	54	49	1	23	—	—	—	—	—	—	221	213	434	333	
Socorro.....	19	7	26	3	1	1	5	65	24	50	13	31	15	104	39	15	30	—	—	—	—	—	—	268	121	389	311	
Ciudad Suma.....	274	145	419	50	8	63	121	1173	517	1079	487	1109	488	1508	522	216	239	12	—	130	—	—	—	5227	2253	7480	6054	
Campana																												
Ajó.....	1	—	1	—	—	1	1	8	13	7	4	5	—	3	3	—	—	—	—	—	—	—	—	23	20	43	32	
Arrecifes.....	2	1	3	1	—	2	3	12	13	7	8	16	5	7	3	—	—	—	—	—	—	—	—	42	29	71	53	
Ayacucho.....	—	1	1	—	—	—	1	—	12	—	10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	22	22	19
Balcarce.....	—	2	2	—	1	—	1	—	17	—	3	—	—	4	—	4	—	1	—	—	—	—	—	—	—	29	29	21
Baradero.....	1	3	4	—	—	4	4	25	14	8	9	4	15	7	7	—	—	—	—	—	—	—	—	44	45	89	67	

DISTRITOS	MAESTROS		ESCUELAS DE				Alumnos inscritos												ASISTENCIA MEDIA												
	Hombres	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	Ambos sex.	TOTAL	GRADO 1º		GRADO 2º		GRADO 3º		GRADO 4º		GRADO 5º		GRADO 6º		ADULTOS		TOTAL		SUMA							
								Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.		Muj.	Var.	Muj.	Var.		Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.
Barracas al Sud.....	6	5	11	2	—	6	8	57	30	39	14	39	14	47	11	—	—	—	—	—	—	—	182	69	251	210					
Belgrano.....	7	7	14	2	—	3	5	18	17	20	6	16	12	27	20	—	—	—	—	—	—	—	81	55	136	112					
Bragado.....	2	—	2	1	—	—	1	7	—	12	—	9	—	14	—	—	—	—	—	—	—	—	42	—	42	33					
Cañuelas.....	1	—	1	1	—	—	1	3	—	1	—	3	—	10	—	—	—	—	—	—	—	—	17	—	17	8					
Chacabuco.....	1	—	1	—	—	1	1	3	4	3	—	5	1	5	2	—	—	—	—	—	—	—	16	7	23	12					
Chascomús.....	3	3	6	2	—	1	1	2	1	7	3	4	3	1	2	—	4	—	—	—	—	—	19	13	32	26					
Chivilcoy.....	3	3	6	2	—	2	4	19	15	22	9	17	8	19	11	17	—	—	—	—	—	—	94	43	137	96					
Dolores.....	6	7	13	1	3	5	9	83	91	50	58	50	51	7	10	—	—	—	—	—	—	—	190	210	400	343					
Ensenada.....	4	—	4	2	—	1	3	10	3	19	1	22	3	15	4	—	—	—	—	—	—	—	66	11	77	66					
Exaltacion de la Cruz.....	1	3	4	—	—	3	3	7	8	12	10	4	9	10	6	—	—	—	—	—	—	—	33	33	66	51					
Las Conchas.....	—	1	1	—	—	1	1	4	10	—	22	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	32	36	26					
Las Flores.....	1	1	2	—	—	1	1	6	8	10	9	6	7	6	4	3	1	—	—	—	—	—	31	29	60	42					
Las Heras.....	1	1	2	—	—	1	1	4	—	—	14	2	—	5	—	2	—	—	—	—	—	—	21	2	23	21					
Lobos.....	3	2	5	1	1	2	4	20	56	9	18	9	22	—	—	—	—	—	—	—	—	—	38	96	134	101					
Lomas de Zamora.....	—	1	1	—	—	—	1	1	2	2	—	3	—	3	3	—	—	—	—	—	—	—	1	10	11	9					
Lujan.....	9	6	15	1	1	3	5	14	60	16	19	11	38	23	47	7	—	—	—	—	—	—	71	164	235	187					
Magdalena.....	—	1	1	—	—	1	1	10	19	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10	19	29	19					
Mercedes.....	4	9	13	2	2	2	6	61	184	52	66	17	39	—	70	—	—	—	—	—	—	—	130	359	489	404					
Merlo.....	2	—	2	1	—	1	2	28	4	15	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	43	4	47	40					
Monte.....	—	1	1	—	—	1	1	4	12	1	10	2	5	—	2	—	—	—	—	—	—	—	7	29	36	26					
Moron.....	1	1	2	1	—	1	2	24	3	20	1	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	50	4	54	40					
9 de Julio.....	—	1	1	—	—	1	1	10	13	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10	13	23	18					
Patagones.....	1	2	3	—	1	2	3	3	12	1	3	—	2	3	10	—	—	—	—	—	—	—	7	27	34	25					
Quilmes.....	1	2	3	1	—	2	3	36	23	27	12	11	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	74	40	114	75					
Rojas.....	—	1	1	—	—	1	1	5	16	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	16	21	14					
Saladillo.....	1	2	3	1	—	1	2	12	10	5	11	9	10	12	15	—	—	—	—	—	—	—	38	46	84	61					
Salto.....	3	—	3	1	—	—	1	4	—	4	—	13	—	15	—	—	—	—	—	—	—	—	36	—	36	21					
San Andrés de Giles.....	—	1	1	—	—	1	1	1	4	2	—	6	2	4	3	5	—	—	—	—	—	—	11	17	28	15					
San Antonio de Areco.....	2	3	5	1	1	1	3	5	6	3	11	12	9	11	10	—	—	—	—	—	—	—	31	36	67	43					
San Fernando.....	1	6	7	—	—	4	5	15	51	3	27	6	21	6	20	—	—	—	—	—	—	—	30	119	149	107					
San Isidro.....	—	1	1	—	—	1	1	14	15	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	14	15	29	10					

DISTRITOS	MAESTROS		ESCUELAS DE				Alumnos inscritos												SUMA	ASISTENCIA MEDIA									
	Hombres	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	Amb. sex.	TOTAL	GRADO 1º		GRADO 2º		GRADO 3º		GRADO 4º		GRADO 5º		GRADO 6º			ADULTOS		TOTAL						
								Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.			Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.
San José de Flores.....	17	17	34	4	1	11	16	58	52	42	36	80	49	138	31	—	—	—	—	—	—	—	—	318	170	488	399		
San Martín.....	1	2	3	—	—	3	3	16	17	9	11	8	15	10	9	—	—	—	—	—	—	—	—	43	54	97		78	
San Nicolás.....	3	5	8	1	1	3	4	40	16	40	38	22	8	42	—	—	—	—	—	—	—	—	—	102	96	198		156	
San Pedro.....	2	2	4	—	—	2	2	4	3	—	1	—	7	23	5	—	—	—	—	—	—	—	—	45	16	61		45	
San Vicente.....	2	2	4	—	—	—	—	10	—	8	—	—	—	16	—	—	—	—	—	—	—	—	—	43	—	43		26	
25 de Mayo.....	1	—	1	1	—	—	1	5	—	7	—	15	—	14	—	—	—	—	—	—	—	—	—	41	—	41		37	
Zarate.....	—	1	1	—	—	1	1	10	32	2	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	13	36	49		34	
Totales.....	92	102	194	31	14	76	121	677	859	493	442	455	400	457	324	34	10	—	—	—	—	—	—	2116	2035	4151	3229		

Escuelas Especiales — Resumen Estadístico correspondiente al año de 1878

DISTRITOS	MAESTROS		ESCUELAS DE				Alumnos inscritos												SUMA	ASISTENCIA MEDIA									
	Hombres	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	Amb. sex.	TOTAL	GRADO 1º		GRADO 2º		GRADO 3º		GRADO 4º		GRADO 5º		GRADO 6º			ADULTOS		TOTAL						
								Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.			Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.
Balvanera.....	1	—	1	—	—	1	1	—	—	4	1	—	—	6	1	—	—	—	—	—	—	—	—	10	2	12	10		
Catedral al Norte.....	1	7	8	—	1	—	1	—	89	—	57	—	31	—	22	—	—	—	—	—	—	—	—	—	202	202	191		
Catedral al Sud.....	9	—	9	1	—	—	1	89	77	—	54	—	84	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	304	—	304	277		
Concepcion.....	—	2	2	—	1	—	1	—	22	10	13	—	—	24	—	—	—	—	—	—	—	—	—	69	69	50	50		
San Cristóbal.....	3	2	5	1	1	—	2	90	60	6	30	39	15	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	150	90	240	201		
Carapaña Suma	14	11	25	2	3	1	6	129	171	87	98	93	47	105	47	—	—	—	—	—	—	—	—	464	363	827	729		

Vº Bº, SARMIENTO—J. A. Costu, Secretario.

Julio Krause, Encargado de la Estadística.

Resúmen General de la Estadística Escolar de la Provincia de Buenos Aires en 1877 1878

ESPECIFICACION	CIUDAD						CAMPAÑA						TOTAL DE LA PROVINCIA					
	Escuelas	Maestros	ALUMNOS INSCRITOS			ASISTENCIA media	Escuelas	Maestros	ALUMNOS INSCRITOS			ASISTENCIA media	Escuelas	Maestros	ALUMNOS INSCRITOS			ASISTENCIA media
			Var.	Muj.	TOTAL				Var.	Muj.	TOTAL				Var.	Muj.	TOTAL	
1877																		
Comunes	130	354	6185	8008	14193	11210	213	362	7325	6699	14021	10133	313	716	13510	14707	28217	21343
Especiales	6	44	617	872	1189	1282	—	—	—	—	—	—	6	44	617	872	1189	1282
Particulares	131	425	5402	2506	7908	6583	99	151	1746	1809	3555	2853	230	576	7148	4315	11163	9436
Sumas.....	267	823	12204	11386	23590	19075	312	513	9071	8508	17579	12986	579	1336	21275	19894	41169	32061
1878																		
Comunes	133	395	6771	8697	15468	12219	220	380	6906	6749	13655	8995	353	775	13677	15416	29123	21214
Especiales	6	25	464	363	927	729	—	—	—	—	—	—	6	25	464	363	927	729
Particulares	121	419	5227	2253	7180	6054	121	194	2116	2035	4151	3229	242	613	7343	4288	11631	9283
Sumas.....	260	839	12462	11313	23775	19002	341	574	9022	8784	17806	12224	601	1413	21484	20097	41581	31226
Diferencia en 1878																		
menos																		
Comunes	—	—	—	—	—	—	—	—	419	—	369	1136	—	—	—	—	—	129
Especiales	—	19	153	509	662	553	—	—	—	—	—	—	—	19	153	509	662	553
Particulares	10	6	175	253	428	529	—	—	—	—	—	—	—	—	—	27	—	153
Sumas.....	7	—	—	73	—	73	—	—	49	—	—	702	—	—	—	—	—	835
mas																		
Comunes	3	41	586	689	1275	1009	7	18	—	50	—	—	10	59	167	739	906	—
Especiales	—	—	—	—	—	—	22	43	370	226	596	373	12	37	195	—	168	—
Particulares	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sumas.....	—	16	258	—	185	—	29	61	—	276	297	—	22	77	209	203	412	—

Vº Bº, SARMIENTO—J. A. COSTA, Secretario

Julio Krause, Encargado de la Estadística.

Cuadro que demuestra el costo de la enseñanza en el año 1878

DISTRITOS	ALUMNOS INSCRITOS	SUELDOS	ALQUILERES	GASTOS del CONSEJO	EVENTUALES	UTILES	MUEBLES	TOTAL	COSTO MENSUAL de CADA ALUMNO
Ciudad									
Balvanera.....	2097	503200	283500	24000	51100	—	—	861800	34.24
Catedral al Norte.....	1263	482742	275700	24000	87920	15059 90	15760	901181 90	59.45
Catedral al Sud.....	1192	429214	174360	24000	74300	13809 60	—	715713 60	50.00
Concepcion.....	1838	486700	276550	24000	73207	3763 60	7000	871220 60	39.50
Montserrat.....	832	262663	176600	24000	37840	—	5040	507143	50.80
Piedad.....	1171	352200	213700	24000	59882	—	—	649782	46.31
Pilar.....	790	237000	129600	24000	36561	1241	—	428392	45.17
San Cristóbal.....	775	189 37	97700	24000	27077	7717	7000	352661	37.90
San Juan Evangelista.....	779	166250	82200	24000	39313	6084 75	—	317817 75	34.01
Santa Lucia.....	702	172800	119650	24000	57600	—	—	371050	44.40
San Miguel.....	814	257550	181400	24000	79100	3375	—	515725	54.74
San Nicolas.....	832	269200	217400	24000	66616	3782	1400	82398	58.33
San Telmo.....	1115	276031	188232	2000	3250	18415 05	—	487928 05	36.46
Socorro.....	1268	321700	217400	26490	16987	16895 70	6500	603882 70	39.81
Ciudad Suma.....	15468	4406417	2634992	316400	711043	90173 60	42700	8201725 60	44 20
Campaña									
Almirante Brown.....	174	72100	7300	7800	1800	—	—	89000	42.62
Ajó.....	139	58463	18900	—	—	3098 50	—	80461 50	45.51
Arrecifes.....	150	78000	3000	9600	2950	5883 50	—	99433 50	55.24
Ayacucho.....	124	62900	20500	9600	2510	2749 10	—	98259 10	66.03
Azul.....	188	62400	30500	9000	16943	2116 50	—	120959 50	53.61

DISTRITOS	ALUMNOS INSCRITOS	SUELDOS	ALQUILERES	GASTOS del CONSEJO	EVENTUALES	ÚTILES	MUEBLES	TOTAL	COSTO MENSUAL de CADA ALUMNO
Bahía Blanca.....	144	41200	—	4400	3300	—	—	48900	28.30
Balcarre.....	34	16800	3000	2640	1814	3178 20	—	27462 20	132.03
Baradero.....	404	154800	—	6000	10800	160	—	171760	35.42
Barracas al Sud.....	603	121800	37200	7200	38538	1459 50	—	209197 50	28.91
Belgrano.....	370	124389	31200	10000	6460	3791 25	1680	177520 25	39.98
Bragado.....	229	56800	7000	1500	650	6205 50	2800	74955 50	27.20
Brandzen.....	53	33600	12000	7200	3460	—	—	56260	88.45
Cañuelas.....	142	43627	1500	4000	2017	5683 90	2800	59557 90	35.01
Cármen de Areco.....	393	92100	24000	6600	5700	—	—	128100	27.11
Castelli.....	60	45600	14400	3600	8400	—	—	72000	100.00
Chacabuco.....	144	83600	18000	6600	1911	3420 40	—	114531 40	65.85
Chascomús.....	356	103900	12500	12000	35133	—	—	163533	38.28
Chivilcoy.....	567	152000	39000	13000	20929	31141 50	—	256973 50	34.21
Dolores.....	474	132800	63600	12000	8100	8759	—	225259	31.56
Ensenada.....	112	52800	30000	9600	13200	—	—	105000	79.46
Exaltacion de la Cruz.....	174	76366	—	5500	4000	—	—	85866	40.92
General Alvear.....	91	25550	—	2600	2030	—	—	30180	26.75
Juarez.....	—	3200	—	—	26355	10526	—	40981	—
Junin.....	60	43850	12000	6000	3600	—	—	65450	88.12
Las Conchas.....	281	77900	6300	6000	3438	1362 40	—	95000 40	28.17
Las Flores.....	226	70000	6000	9600	—	—	—	92600	34.14
Las Heras.....	92	37440	19200	—	—	2170 90	—	58810 90	53.27
Lincoln.....	—	4500	3000	—	—	—	—	7500	—
Lobos.....	286	96000	3500	12000	24000	—	—	134500	39.48
Loberia.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Lomas de Zamora.....	239	78000	7200	12000	—	1632 25	—	98832 25	34.46
Lujan.....	211	84000	13200	12000	4133	3597 45	—	116930 05	46.26
Magdalena.....	235	101900	9840	12000	42830	261	—	166831	59.10
Mar Chiquita.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Matanza.....	180	74000	22100	7200	2652	4337 05	—	110289 45	51.06
Mercedes.....	471	139700	32700	10000	15732	1887	—	200019	36.02
Merlo.....	221	85800	—	7200	1000	5053 20	3500	102533 20	38.69
Monsalvo.....	32	29400	—	—	2850	6326 50	—	38576 50	100.46
Monte.....	126	57200	—	6500	—	1864	—	65564	43.36
Moreno.....	209	76800	3600	6000	3303	—	—	89703	35.76

DISTRITOS	ALUMNOS INSCRITOS	SUELDOS	ALQUILERES	GASTOS del CONSEJO	EVENTUALES	ÚTILES	MUEBLES	TOTAL	COSTO MENSUAL de CADA ALUMNO
Moron	234	88100	11600	11000	8289	1353	—	120342	42.85
Navarro.....	104	62400	—	9600	6901	3099	—	81999	65.70
9 de Julio.....	121	42200	13200	6600	2132	3639	—	67771	45.51
Patagones.....	150	48900	4500	5000	6000	—	—	64400	35.77
Pergamino.....	368	98400	18000	12000	16670	5255 70	—	150325 70	34.01
Pila.....	37	30500	5500	8800	21100	868 25	—	66778 25	150.40
Pilar.....	130	49200	7500	6000	1876	3402	—	67978	43.57
Quilmes.....	327	101000	20100	12000	16644	—	—	153041	39.00
Ramallo.....	98	40800	—	4800	320	3122 50	—	49042 50	41.70
Ranchos.....	166	59100	9400	11000	9900	1262 60	—	90662 60	45.49
Rauch.....	83	31000	—	5000	6300	3437	—	45737	47.88
Rojas.....	171	61800	5600	6000	3814	955 90	—	78199 90	38.09
Saladillo.....	141	67200	—	5500	1167	—	—	73867	43.58
Salto.....	307	92800	—	9200	9200	—	—	111200	30.18
San Andrés de Giles.....	150	73200	4800	9600	4679	2521 40	—	91800 40	52.63
San Antonio de Areco.....	129	73400	—	6000	2085	4764 70	—	86249 70	55.71
San Fernando.....	370	106800	24000	9600	1900	12841 30	—	155141 30	31.94
San Isidro.....	384	131950	18500	9600	13810	—	—	173940	37.74
San José de Flores.....	476	135347	36200	12000	32 27	5867 70	7000	228541 70	40.01
San Martín.....	151	68400	19200	6000	3429	1371	—	98100	54.30
San Nicolás.....	419	156000	24000	12000	9000	10835	—	211835	42.13
San Pedro.....	170	78000	6000	9600	4100	7068	—	105068	51.50
San Vicente.....	221	91200	18000	7200	7200	—	—	123600	46.60
Tandil.....	218	101000	13000	11900	10701	—	—	136601	52.22
Tapalqué.....	38	413 0	9340	—	—	432	—	5112	112.08
Tordillo.....	42	42000	—	—	—	1207	—	43207	85.72
25 de Mayo.....	249	98500	10100	7800	6100	7472	—	130572	43.68
Zárate.....	201	61200	18300	—	5838	3367 50	—	88705 50	36.78
Campaña, Suma....	13655	4897222	809680	470140	532589	200820 15	17780	6928231 15	42.38
Total de la Provincia..	29123	9303639	3441672	786540	1243632	290993 75	60480	15129956 75	43 29

A N E X O



CIRCULARES ESPEDIDAS

POR

EL CONSEJO JENERAL

DESDE SU INSTALACION

HASTA LA FECHA—1875-79



Direccion General de Escuelas de la Provincia.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1875.

Señor Juez de Paz de.....

Debiendo levantarse el censo general de la Educacion de la República, por disposicion del Gobierno Nacional, y requerida esta Direccion General de Escuelas para llenar la parte que á la Provincia de Buenos Aires corresponde, y deseando se obtengan los datos mas exactos, ruego á V. se sirva ordenar á quienes corresponda, anoten en cada cuartel, calle y lugar á que alcance su jurisdiccion, la ubicacion de Colejios y Escuelas particulares, á fin de estar seguros de que reciben las planillas en blanco que habrán de llenar.

Importa al éxito de esta operacion que todas las casas de educacion estén registradas, importa mas todavia al buen crédito de la Provincia que por omision ó negligencia, no se deje de tomar razon de todos los niños que reciben alguna educacion, aun aquellos que la reciben en sus propias casas, pues

estos, siendo anotados, disminuyen con verdad, la cifra de los que ninguna educacion reciben, y que es por **desgracia** demasiado abultada en esta Provincia.

La Ley de Educacion Comun impone á los Directores de Colejios y Escuelas particulares el deber de dar conocimiento á esta Oficina, del lugar en que hayan de fundar su establecimiento, y con esta fecha se ordena á los que ya los tienen en ejercicio lo hagan en el término de diez dias.

Por la misma ley se impone una multa de cien á mil pesos á los establecimientos de esta clase que no subministraren los datos que les fueren pedidos ; pero siendo necesario para ello enviarles las planillas en blanco que han de llenar, pretendirian sustraerse á la pena por faltar este requisito.

Es por esto que urge conocer la ubicacion de dichos establecimientos, y á este fin me permito requerir de parte de V. todo su celo y buena voluntad para hacerlo averiguar.

Y al efecto, se remite un número de cuadernos para que sean llenados de conformidad á las instrucciones contenidas en ellos.

Con este motivo me complazco en saludar á V. atentamente.

Dios guarde á V.

D. F. SARMIENTO.

P. QUIROGA,
Secretario.

Direccion General de Escuelas de la Provincia.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1875.

Señor.....

Debiendo levantarse el 1^o de Diciembre del corriente año el Censo de Educacion de la República Argentina por disposicion del Gobierno Nacional ; y estando, por el articulo 16 de la Ley de Educacion Comun de la Provincia, puesta la direccion de las escuelas á cargo de un Consejo de Educacion y de un Director General, y como por el inciso 2^o del artículo 58,

los Directores de Colejios ó Maestros de Escuelas particulares están obligados á comunicar al Director General los datos estadísticos que prescriba el Consejo, bajo las penas de la misma ley; se ordena á los Directores y Preceptores de Colejios y Escuelas Públicas y particulares, por escaso que sea el número de alumnos que contengan, llenar las adjuntas planillas en blanco que se les remite, para formar el Censo Nacional de la Educacion antes del 1.^o de Diciembre en la Ciudad y hasta diez dias despues en los Partidos.

El Inspector D. Roberto Hempel queda encargado de la distribucion de las planillas y de presidir la mesa de verificacion y resúmen que se establezca.

Los Colejios y Escuelas particulares darán conocimiento, al efecto, de la ubicacion de sus establecimientos; en la Ciudad de Buenos Aires con designacion de nombre, parroquia, manzana, calle y número, y en los Partidos con designacion de distancias del Juzgado ó de los centros de poblacion.

Los cuadernos que se acompañan contienen todas las esplicaciones del caso.

Dios guarde á V.

D. F. SARMIENTO.

P. QUIROGA,
Secretario.

Direccion General de Escuelas de la Provincia.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1875.

Señor Juez de Paz, Presidente de la Municipalidad de.....

Al hacerme cargo de la Direccion General de Escuelas que se ha servido confiarme el Gobierno de la Provincia, é instalado ya el Consejo de Educacion que la ley establece, hemos procedido de consuno á llenar las funciones que por ley nos están asignadas. Para ejecutarlas necesitamos del concurso de los Consejos que deberá tener cada Distrito Escolar, siendo cada Juzgado considerado como tal Distrito.

Dicho Consejo habrá, segun la ley lo dispone, de componer se de cinco miembros titulares y cinco suplentes popularmente elegidos; y solo en caso de no haberse hecho eleccion, las Municipalidades respectivas nombrarán un Consejo Escolar de sus Distritos.

No habiendo aun llegado este caso, el Señor Juez de Paz como Presidente de la Municipalidad, y con su acuerdo debe convocar inmediatamente á elecciones á los vecinos, señalando dia y lugar, presidiendo el acto y cumpliendo los demás deberes que les impone la ley de la materia, que es la misma que rije para las elecciones municipales.

Siendo nuevo el objeto de la eleccion y comun á todos los habitantes del Estado, el deber é interés de la educacion de sus propios hijos ó pupilos, seria muy conveniente que el primer magistrado de ese distrito hiciera comprender éste á todos influyendo por los medios a su alcance, para que la eleccion sea verdaderamente popular.

Cuando la ley hace obligatoria la educacion lo hace para el niño, como para el padre ó tutor, no dejando á opcion de uno ó de otro el recibirla.

Desde que la Constitucion Nacional requiere que el pueblo reciba educacion; y las rentas provinciales dotan escuelas, para que todos los niños la recihan gratuitamente, queda establecido que es una condicion esencial de la existencia política en este pais.

La facultad de habitarlo impone el deber de dar educacion á sus hijos y pupilos, en la medida y bajo las formas que la ley estableciera.

Tan vastas y tan importantes son las facultades con que la ley inviste á los Consejos de Distrito, que puede decirse que á ellos le está devuelta la administracion de sus de sus propias Escuelas, su inspeccion, el nombramiento de Maestros, vigilar su conducta, acordar premios, estimular la concurrencia de los niños, establecer nuevas Escuelas, recibir ó invertir las rentas consagradas á la educacion, etc., etc.

Para tan variadas funciones no se requiere por cierto grande fondo de luces, ni otras cualidades personales que el anhelo

ya reconocido de ciertos vecinos por hacer participar á los niños de todas las ventajas que la buena educacion proporciona, y la voluntad decidida de obviar las dificultades con que hasta aquí lucha la difusion de la instruccion en el mayor número de habitantes.

En la escala de las naciones civilizadas, la República Argentina ocupa, en materia de generalizacion de la instruccion un grado bien humilde por cierto, aunque pueda estimularnos á mayores esfuerzos, saber que segun la estadística universal, entre los pueblos atrasados nosotros somos uno de los menos; y que entre los pueblos de nuestra raza y lengua, en la América española y lusitana somos los mas adelantados.

La educacion se distribuye en la República Argentina segun proporciones que no dicen relacion con ninguna base reconocida, y cuya mayor difusion en algunas partes, parece debido á influencias personales, ú otras causas accidentales.

Asi San Juan estaba en primera línea hace tres años: está hoy Mendoza y se le sigue Catamarca y San Luis, no obstante que aquellas provincias son de las menos ricas y de las mas apartadas de las que componen la República.

Pero en esas provincias no hace veinte años sin embargo á que una sola Escuela ó poquísimas proveían de limitada enseñanza á unos cuantos cientos, y en alguna de ellas ni á cien niños. No son pues invencibles las dificultades que obstan á la mayor educacion del pueblo.

Por contraste puede citarse la Provincia de Buenos Aires. Dotada de ventajas que le envidian las otras, rica de recursos, estimulada á ser cada vez mas culta por las necesidades de su industria y comercio y por su diario contacto como el mundo exterior, Buenos Aires sin embargo viene quedándose atrás, y mientras varias provincias educan un niño por siete á diez habitantes, nosotros solo contamos hasta hoy en proporciones con una cifra réducida.

Hay el hábito de atribuir á la diseminacion de la poblacion en las campañas, esta lamentable inferioridad; pero si se suma la poblacion contenida en ciudades y villas, resulta que las tres cuartas partes de la poblacion está reunida y por tanto es

susceptible de concurrir á la Escuela. Pero ¿cómo explicar el hecho de que la ciudad misma de Buenos Aires, donde no es ya posible que un hombre sea sirviente, siquiera sin saber leer; cómo se explica que solo envía á las escuelas un niño en once habitantes?

Las Escuelas todas de Buenos Aires adolecen de un vicio radical de organización. Las habian administradas por la Municipalidad, otras por el Departamento de Escuelas: las de mujeres por la Sociedad de Beneficencia, habiéndolas de varones, de mujeres, de ambos sexos, de particulares, subvencionadas, nocturnas, dominicales, todas sin vínculo alguno de union, sin plan administrativo, y sin réjimen general.

De aquí ha resultado un desperdicio de fuerzas, por el cual los esfuerzos y buena voluntad de los vecinos han sido esterilizados.

El conocimiento de estos hechos, movió al fin á la Legislatura á dictar la Ley de Educacion Comun de que la creacion de los Juzgados de Paz en Distritos Escolares, viene á ser como la piedra fundamental; y es para hacer sentir su importancia que me permito llamar la atencion de usted sobre las circunstancias del caso, á fin que proceda á la citacion de los vecinos de su Juzgado y designacion del dia para la eleccion del Consejo.

Siendo tan laudable el objeto, y tan digno de solicitud y patriotismo hacer que el vecindario de su Juzgado, deje plenamente justificada la esperanza de la Legislatura, al confiar á los vecinos mismos la administracion de las Escuelas, y el impulso nuevo y eficaz que es fuerza dar á la educacion comun, el Consejo General de Educacion, como el Director se complacen en esperar, que este llamamiento no será desoido, ni encontrará una tibia acogida la idea de acelerar por el esfuerzo comun, y la iniciativa de los Señores Jueces y vecindario, movimiento á que nos solicitan el interés de cada uno, el deber de dar á todos educacion, siendo casi un punto de honor no quedar atrás siempre de las otras naciones civilizadas, y como argentinos, aun de algunas de nuestras provincias mismas.

Sí; ¿aspiraríamos como vecinos de la parte mas favorecida

de la República á obtener los beneficios de las instituciones libres, sin tomarnos el trabajo de cultivar el árbol que los produce sazonados, cual es la inteligencia é instruccion del pueblo ?

No considero traspasar los límites de su benevolencia al insinuar la conveniencia de asociarse oficiosamente alguno que otro vecino, reconocido idóneo, influyente ó apasionado por la jeneralizacion de la instruccion y acordar los medios que hallaren mas conducentes al objeto.

Tengo el honor de suscribirme ;

Su affmo. y S. S.

D. F. SARMIENTO.

P. QUIROGA,
Secretario.

Direccion General de Escuelas.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1875.

Al Sr. Presidente de la Municipalidad de . . .

El Consejo General de Educacion que tengo el honor de presidir, tiene necesidad de saber con toda la exactitud y á la mayor brevedad posible, el cálculo de las rentas municipales de todo género, presupuestas para el ejercicio del año entrante, á fin de conocer a cuanto ascenderá el subsidio con que esa Corporacion debe contribuir para los gastos de la Educacion en ese distrito, segun lo dispone el artículo 73 de la ley de 26 de Setiembre último ; siendo de desear tambien que se le haga saber al Consejo con cuanto mas del mínimun del quince por ciento del total de sus rentas está dispuesta á contribuir esa Corporacion para el objeto espresado.

Con este motivo, me complazco en reiterar á Vd. mis respetos.

D. F. SARMIENTO.

PEDRO QUIROGA.
Secretario.

Dirección General de Escuelas de la Provincia.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1875.

Señores Miembros del Consejo Escolar de... ..

Habiéndose consultado por algunos Consejos Escolares de distrito, si el nombramiento de Secretario, Tesorero y Sub-Inspector, debe recaer en personas de su seno ó de fuera de él, ha resuelto como mas conveniente que los cargos de Secretario, Tesorero y Sub-Inspector, sean desempeñados gratuitamente por los mismos miembros del Consejo Escolar hasta tanto se conozca con exactitud los recursos de que podrá disponer el distrito para llenar satisfactoriamente las necesidades de la educacion, y sean debidamente aprobados los presupuestos respectivos.

Con este motivo me es satisfactorio ofrecer á Vd. las seguridades de mi aprecio y consideracion.

D. F. SARMIENTO.

PEDRO QUIROGA.
Secretario.

Buenos Aires, Enero 13 de 1876.

Al Señor miembro del Consejo Escolar del distrito de...

Tengo la satisfaccion de dirigirme á Vd. por encargo del Consejo General de Educacion, pidiéndole promueva la organizacion del Consejo Escolar de ese distrito, del cual es Vd. uno de sus miembros.

Siendo urgente el que ese Consejo comience á funcionar tanto mas en estos momentos en que las escuelas que antes estaban bajo la Direccion de diversas autoridades deben pasar á la brevedad posible bajo su administracion inmediata, es de esperar que Vd. ha de hacer todo esfuerzo por conseguir el mejor éxito posible en la iniciativa que se le encomienda.

Con este motivo, me complazco en ofrecer á Vd. mis respetos.

D. F. SARMIENTO.

PEDRO QUIROGA.
Secretario.

Buenos Aires, Enero 14 de 1876

Señor Presidente del Consejo Escolar de...

Tengo la satisfaccion de dirigirme á Vd. por encargo del Consejo General de Educacion que presido, manifestándole que puede proceder á recibirse bajo inventario, de las escuelas ubicadas en ese distrito, que estuvieron á cargo de la Sociedad de Beneficencia, para ser administradas como todas las demás escuelas comunes con arreglo á lo prescrito por la ley de 26 de Setiembre del año ppdo.

Con este motivo me complazco en ofrecer á Vd. mis respetos.

D. F. SARMIENTO.

PEDRO QUIROGA.
Secretario.

Buenos Aires, Enero 24 de 1876.

Señor Presidente del Consejo Escolar de...

Por el inciso 2^o del art. 49 de la ley, los Consejos Escolares pueden nombrar los maestros para las escuelas comunes de su distrito, con tal que tengan el diploma espedido por el Consejo General de Educacion.

Por el mismo inciso los maestros en actual ejercicio no necesitan confirmacion de su nombramiento para continuar rejeunteando las escuelas que están actualmente á su cargo, sin perjuicio de poder ser separados conforme á lo que dispone la ley.

Mientras se termina el Reglamento de los Consejos Escolares se ha dispuesto por el Consejo General lo siguiente :

Los maestros no podrán pasar de una escuela á otra, en un mismo distrito, sin prévio acuerdo del Consejo General.

Los Consejos Escolares no podrán admitir como maestros de sus escuelas respectivas á los que procedentes de otros distritos no tengan rivalidad su diploma por el Consejo General.

Saludo al Sr. Presidente atentamente.

D. F. SARMIENTO

PEDRO QUIROGA.
Secretario

Dirección General de Escuelas de la Provincia.

Buenos Aires, Enero 24 de 1876.

Señor Preceptor de la Escuela de . . .

El Consejo General de Educación ha dispuesto que Vd. remita à la brevedad posible un inventario de las existencias de esa escuela, y una nómina de los textos usados en los diversos ramos de instrucción.

Con este motivo me complazco en saludar à Vd. atentamente.

D. F. SARMIENTO.

PEDRO QUIROGA.
Secretario.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1876.

Señor Presidente del Consejo Escolar de . . .

Debiendo pasarse por el Consejo General una planilla uniforme para levantar el censo escolar en todos los distritos à fin de que se lleve à efecto simultáneamente en el mismo día, me dirijo al Sr. Presidente pidiéndole suspenda toda disposición al respecto, hasta que se remitan las correspondientes à ese Consejo.

Saludo à Vd. atentamente.

D. F. SARMIENTO.

F. GALLARDO.
Secretario interino.

Buenos Aires, Febrero 1^o de 1876.

Señor Presidente del Consejo Escolar de . . . (Ciudad)

En respuesta à su nota fecha 29 de Enero ppdo. dando cuenta de la instalación del Consejo Escolar de ese distrito, debo decir à Vd. que por resolución del Consejo General se ha dispuesto pasen à ese Consejo las escusaciones que acompaño, presentadas por los Sres. Consejeros nombrados, para que él

resuelva si deben ó no ser admitidas, teniendo presente que tratándose de una carga pública, solo puede renunciarse por imposibilidad probada, física ó moral.

Con este motivo me es grato saludar á Vd. atentamente.

D. F. SARMIENTO.

F. GALLARDO.
Secretario interino.

Direccion General de Escuelas de la Provincia.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1876.

Sr. Preceptor de la Escuela de . . .

El artículo 55 de la ley de Educacion Comun dice :

« Los directores y Maestros no podrán, bajo pena de inmediata destitucion, percibir emolumento alguno de los padres ó encargados de los alumnos ; ni vender libros o útiles de Escuelas ; ni establecer entre dichos alumnos otras distinciones y divisiones que las que se funden en el diverso grado de adelanto en que respectivamente se encuentren ; » y teniendo conocimiento el Consejo General que por algunos preceptores se dan clases particulares á sus alumnos fuera de las horas señaladas por las gratuitas, por las cuales reciben retribucion de aquellos, previene á vd. que tal acto es en abierta violacion de la ley, y no puede ser permitido, incurriendo en este caso en la pena asignada por el artículo citado.

Lo que hago saber á vd. para su conocimiento, por disposicion del Director General.

FLORENCIO GALLARDO,
Secretario interino.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1876.

Sr. Presidente del Consejo Escolar de... (Ciudad).

Con el objeto de ponerse el Consejo General de acuerdo con todos los Sres. Presidentes de Consejos Escolares del Municipio á fin de levantar simultáneamente el censo escolar, invito á V. para el próximo Lunes á las 2 de la tarde á una reunion en el local del Consejo Perú 183, rogándole se sirva asistir con puntualidad.

Saludo á V. atentamente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1876.

Sr. Presidente del Consejo Escolar... (Campana).

Se ha recibido en esta Direccion la nota de esa Corporacion haciendo saber que existiendo déficit en el cálculo de sus recursos, para el corriente año no puede contribuir la Municipalidad con el subsidio que le corresponde por la ley para el sosten de la educacion en ese distrito.

Habiéndola tomado en consideracion el Consejo General me encarga haga saber á V. en respuesta que la ley de Educacion Comun dispone que debe entregar esa Corporacion el 15 p^o de sus rentas anuales, no entrando para nada esta disposicion la manera como debe arbitrar cada Municipalidad los medios de saldar el déficit que tenga su presupuesto de gastos.

En consecuencia el Consejo General espera que la Corporacion que V. preside, señalará las épocas en que pueda hacer la entrega de lo que por la citada ley le corresponde.

Saludo al Sr. Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1876,

Sr. Juez de 1^{ra} Instancia Dr. D....

A fin de evitar las demoras y gastos ocasionados por la presentacion del testimonio de poder que hace el apoderado de la Direccion para cada uno de los asuntos en que esta deba intervenir, comunico á V. S. y en la fecha á todos los Sres. Jueces de la Ciudad, que el Representante de la Direccion General de Escuelas en los Tribunales de este Departamento es el Sr. D. Eduardo Larguia domiciliado en la calle de..

Esperando que con esta declaracion, puede tenérsele por parte en las causas sin presentacion prévia del testimonio de poder.

Saludo atentamente á V. S.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1876.

Sr. Presidente del Consejo Escolar de.. (Ciudad).

Comunico á V. que el Consejo General de Educacion, de acuerdo con los Sres. Presidentes de los Consejos de Distrito reunidos ayer en el local de sus sesiones, ha resuelto:

«Que el dia 1^o del próximo mes de Abril se proceda á levantar en toda la ciudad el censo de los niños en edad de recibir la educación primaria.»

«Que los Consejos de Distrito nombren con este objeto comisionados para cada manzana.»

«Que el Consejo General se dirija al P. E. pidiéndolé ordene al Departamento de Policia y á los Jueces de Paz, que en el dia fijado faciliten á los Consejos Escolares los datos y elementos que estos les pidan, y de que ellos puedan disponer.»

«Que se dirija tambien al Presidente de la Municipalidad

para que se sirva poner en el mismo día los Inspectores de Salubridad á las órdenes de los Consejos Escolares.

Adjunto á esta nota remito á V. el núm. planillas preparadas para consignar los datos que se obtengan, y el núm. de circulares impresas, por medio de las cuales deben comunicarse sus nombramientos á los comisionados de manzana que ese Consejo designe en su distrito.

Saludo á V. atentamente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Buenos Aires, Abril, 17 de 1875.

Sr. Presidente del Consejo Escolar de.....

Por disposicion del Consejo General, y á fin de evitar que los útiles suministrados á las escuelas puedan distribuirse de una manera contraria á lo dispuesto á ese respecto en la ley de Educacion, llamo la atencion del Consejo que V. preside sobre la prescripcion terminante del artículo 13, por la cual los padres ó tutores pudientes deben costear los útiles á los niños que envíen á las escuelas.

Si alguna parte de los útiles que solicitan en gran cantidad ciertas escuelas, no se distribuyesen como está ordenado, esta transgresion de la ley importaria un perjuicio á los niños pobres de solemnidad, para quien están destinados exclusivamente.

Comunico á V. que puede solicitar de esta Direccion los útiles necesarios para las Escuelas de ese Distrito y que la nota de sus precios se le pasará en oportunidad.

Saludo á V. atentamente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Buenos Aires, Abril.. de 1876.

Sr. Presidente del Consejo Escolar del Distrito de.....

Acompaño á V., cinco ejemplares del Reglamento, que, para el ejercicio de las funciones de los Consejos de Distrito ha dictado el Consejo General que presido, de acuerdo con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Educacion.

Como V. verá al recorrerlo, sus disposiciones están basadas en las prescripciones de la ley, y aplicadas á los casos que pueden ofrecer dudas.

Es de sumo interés que haya uniformidad en la marcha de los diversos Consejos, y si para muchos de sus miembros pueden parecer supérfluas algunas disposiciones reglamentarias, no han de escasear las ocasiones en que hayan de necesitar una regla establecida para poner término á disentimientos ó divagaciones.

Por lo demás, el Consejo General cree que la práctica diaria mostrará en lo dispositivo de dicho Reglamento, vacíos ó deficiencias, que cuenta le sean apuntadas por los Consejos de Distrito, para completarlas, ó enmendar lo que apareciere defectuoso, con lo que se logrará en algún tiempo uniformar las prácticas, y tener reglas seguras para proceder en todos los casos.

Seria ya llegada la oportunidad, á juicio del Consejo General, de suprimir las subvenciones que se daban á escuelas particulares, por cuanto traen una grande perturbacion en la administracion de las escuelas públicas; segun el sistema que ha prescrito la ley actual.

Convendria tambien, que cada uno de los Consejos de Distrito, se cerciorase de la ubiçacion actual de las escuelas públicas, procurando distribuirlas en el Distrito, de manera que sirvan á las necesidades del vecindario, sin aglomeracion de varias en los puntos mas favorecidos ó mas densamente poblados, dejando sin escuelas á cómodas distancias, las partes en que es menos densa la poblacion, ó las familias que la componen menos acomodadas.

Esto dará ocasion á suprimir, desde luego, las escuelas subvencionadas, en los puntos del Distrito que están bien provistos de escuelas públicas regulares, y propender á crear en aquellos donde se consideren necesarias, escuelas públicas que sucedan á las subvencionadas existentes hoy.

Las necesidades de la administracion y las prescripciones de la ley, aconsejan que las subvenciones desaparezcan en el término mas breve posible, y conciliable con las exigencias actuales de la educacion.

Dios guarde á V.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA
Secretario.

Direccion General de Escuelas.

Buenos Aires, Junio 21 de 1876.

Al señor Presidente del Consejo Escolar de.....

Siendo necesario al Consejo General para efectuar el pago de los alquileres de casas, la certificacion por los Consejos Escolares de los documentos con que se haga el cobro, me dirijo al señor Presidente pidiéndole se sirva visar los que deban presentar á la Tesoreria de la Direccion General, los propietarios de las casas ocupadas por Escuelas dependientes de ese Consejo Escolar.

Saludo á Vd. atentamente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.
Secretario.

Dirección General de Escuelas.

Buenos Aires, Junio 21 de 1876.

Señor Presidente del Consejo Escolar de.....

Debiendo el Consejo General de Educación, votar para el corriente año, el presupuesto de las Escuelas Comunes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de presupuesto últimamente promulgada, comunico á Vd. para que se sirva hacerlo saber al Consejo Escolar, que los gastos de las escuelas de su dependencia, serán en lo que resta de este año, los mismos que en el de 1875, con deducción de 10 por ciento sobre todo sueldo que exceda de mil pesos.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al señor Presidente la nota de Abril último, en que se recomendaba la supresión á la brevedad posible, de las escuelas subvencionadas.

Saludo á Vd. atentamente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Buenos Aires, Julio 10 de 1876.

Señor Presidente de la Municipalidad de.....

Esta Dirección ha pedido en distintas ocasiones á la Corporación que V. dirige los datos que necesita conocer sobre el monto del 15 p^o de las rentas Municipales, y sobre la época en que será puesto su importe á disposición del Consejo General.

Haciéndose cada día mas urgente para la organización regular de las escuelas públicas en el plan de la nueva ley, el cono-

cimiento exacto de los recursos con que se ha de contar, me permito pedir al señor Presidente respuesta á esta comunicacion á la posible brevedad.

Debo hacerle presente al mismo tiempo, que al disponerse en el artículo 73 de la ley de Educacion Comun, que las Municipalidades entregarán para el sosten de la educacion el 15 p^o del producto anual de todas sus rentas é ingresos, se prescinde absolutamente de la situacion pecuniaria de estas, y por consiguiente deben entregar el subsidio, aun cuando el resto de sus rentas no alcance á cubrir sus propios gastos.

Apesar de dárse por el art. 75 de la misma Ley una sancion terminante y ejecutiva en caso de falta de cumplimiento por parte de las Municipalidades, el Consejo General de Educacion tiene la satisfactoria seguridad de que su aplicacion no ha de ser requerida en caso alguno, porque no puede ocultarse á los miembros de las Corporaciones Municipales, la importancia y la urjencia de las necesidades que deben llenarse en cada localidad con los fondos á que me refiero.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.
Secretario.

Buenos Aires, Julio 14 de 1876.

Señor Presidente del Consejo Escolar de.....(Ciudad.)

El Consejo General que presido ha notado el exesivo precio que se abona en ese distrito por los alquileres de las casas que ocupan las escuelas públicas, y me encarga pedir á V. en consecuencia, tome ese Consejo las medidas necesarias para disminuirlos, ya sea obteniendo rebaja de los propietarios ó trasladando las escuelas á otras localidades, con arreglo á la ubicacion dispuesta.

Dios guarde á V.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.
Secretario.

Buenos Aires, Julio 17 de 1876.

Al señor Presidente del Consejo Escolar de.....

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente pidiéndole se sirva remitir á la brevedad posible al Consejo General, el importe de las matrículas espedidas á los niños inscritos en las Escuelas públicas del Distrito.

Dios guarde al señor Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.
Secretario.

Buenos Aires, Julio 17 de 1876.

Al señor Presidente del Consejo Escolar de.....

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente á fin de que disponga lo necesario para que sea remitido á esta Direccion á la brevedad posible, el importe de los útiles distribuidos á los niños que, segun las cláusulas de la Ley, están en condiciones de abonarlos.

Saludo á V. atentamente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.
Secretario.

Buenos Aires, Julio 17 de 1876.

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar de.....

El Consejo General de Educacion considera exesivos en relacion á las actuales circunstancias, los alquileres que se pagan por la mayoria de las casas de Escuelas.

Cree que en este gasto se pueden hacer importantes economías, y en consecuencia pido al Sr. Presidente, se sirva á la brevedad posible arbitrar lo necesario para que sean disminuidos los alquileres de las casas, en la inteligencia, que desde ahora en adelante, el Consejo tiene los elementos necesarios para hacer el abono de ellos con toda exactitud.

Dios guarde al Sr. Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Buenos Aires, Julio 20 de 1876.

Sr. Presidente del Consejo Escolar de.....

El Consejo General de Educacion ha votado el presupuesto de las Escuelas Comunes para el corriente año en la misma forma del que estuvo en vigencia en el año 1875, de acuerdo con lo que disponen los artículos 10 y 11 de la Ley de Presupuesto últimamente promulgada.

En consecuencia, las Escuelas Públicas cuyos gastos estaban consignados en el Presupuesto General de la Administracion de la Provincia, correspondiente al año próximo pasado, quedan organizadas en cuanto á recursos en las mismas condiciones que antes, haciéndose una rebaja de 10 p^s sobre todo sueldo que esceda de mil pesos moneda corriente mensuales.

Aun cuando hay partidas en el presupuesto general aplicadas á subvenciones, los fondos con que el Consejo cuenta para atender los gastos de la educacion, no bastarian indudablemente á sostener el gran número de escuelas subvencionadas existentes, cuyos resultados por otra parte, en instruccion y concurrencia

de alumnos no responden á los objetos que se tuvieron en vista por las Administraciones anteriores al concurrir á su sosten.

De acuerdo con el espíritu de las disposiciones de la Ley, y las exigencias bien entendidas de la educacion, estas escuelas deben cesar ya, pudiéndose dar colocacion á los niños que á ellas concurrían, en las Comunes.

Las Escuelas Públicas Municipales, y los sobresueldos y subvenciones dadas por las Municipalidades á escuelas particulares, tendrán tambien que cesar por ahora á no ser que puedan atenderse con la subvencion pel 15 p.º de las rentas de la Corporacion Municipal del distrito.

Pido al Sr. Presidente disponga lo necesario para que á la brevedad posible proceda ese Consejo Escolar á suprimir las subvenciones que se daban por el Gobierno á escuelas particulares y á organizar las Escuelas Municipales que existan, ó la distribucion de los antiguos sobresueldos y subvenciones de la Municipalidad, de manera que pueden ser atendidas con los fondos correspondientes al subsidio del 15 p.º

El Sr. Presidente se servirá asi mismo dar cuenta á la brevedad posible del resultado de estas gestiones, con las observaciones que las circunstancias especiales del caso hagan oportunas, enviando un estado exacto del número, categoria y personal de las escuelas del distrito, públicas y subvencionadas, con expresion de las que hayan estado bajo la jurisdiccion del antiguo departamento, de la Sociedad de Beneficencia y de la Municipalidad.

Encarezco al Sr. Presidente la urgencia que hay en tomar estas medidas de economía y de organizacion, de manera á cortar los abusos, y subsanar las deficiencias, sin herir progresos existentes de vital interés.

Relativamente á las Escuelas Comunes antes á cargo del departamento y de la Sociedad de Beneficencia, comprendidas por lo tanto en el presupuesto general de la Administracion, se hará el abono de los sueldos y de los alquileres durante el corriente año, por la Tesoreria de la Direccion General, en la forma antes indicada, y los útiles serán provistos por este Consejo con arreglo á los pedidos detallados que le remito cada

Consejo Escolar, y teniendo siempre en cuenta la proporcionalidad en la distribucion.

Dios guarde al Sr. Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Buenos Aires, Julio 20 de 1876

Al Señor Presidente del Consejo Escolar de.....

El Consejo General de Educacion ha votado el Presupuesto de las Escuelas Comunes para el corriente año, en la misma forma del que estuvo en vigencia en el año 1875, de acuerdo con lo que disponen los artículos 10 y 11 de la Ley de presupuesto últimamente promulgada.

En consecuencia, las Escuelas Públicas cuyos gastos estaban consignados en el Presupuesto General de la Administracion de la Provincia correspondiente al año próximo pasado, y las que estuvieron á cargo de la Municipalidad, quedan organizadas en cuanto á recursos en las mismas condiciones que ántes, haciéndose una rebaja de 10 p S en todo sueldo que exceda de mil pesos moneda corriente mensuales. Aun cuando hay partidas en el Presupuesto General aplicadas á subvenciones, los fondos con que el Consejo cuenta para los gastos de la educacion, no bastarán indudablemente á sostener el gran número de Escuelas subvencionadas existentes, cuyos resultados por otra parte, en instruccion y concurrencia de alumnos, no responden á los objetos que se tuvieron en vista por las Administraciones anteriores, al concurrir á su sosten.

De acuerdo con el espíritu de las disposiciones de la ley, y con las exigencias bien entendidas de la educacion, estas escuelas deben cesar ya, pudiéndose dar colocacion á los niños que á

ellas concurrían, en las Comunes, siempre que se ubiquen de una manera adecuada.

Ese Consejo Escolar se servirá tomar á brevedad posible estas medidas de economía y de organizacion, haciendo saber oportunamente su resultado con las observaciones de detalle que sugieran las circunstancias especiales, en la localidad.

El abono de los sueldos y de los alquileres, se hará en lo que resta del corriente año por la Tesorería de la Dirección General, en la forma antes indicada, y el Consejo proveerá los útiles con arreglo á los pedidos detallados que les remita cada Consejo Escolar, y teniendo siempre en cuenta la proporcionalidad en la distribución.

Dios guarde al Sr. Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.
Secretario.

Buenos Aires,, Agosto 4 de 1876

Al Señor Presidente del Consejo Escolar de.....

Ha tenido conocimiento el Consejo General que algunos maestros de Escuelas Comunes dan lecciones extraordinarias, infringiendo lo dispuesto á este respecto en el artículo 28 del Reglamento de los Consejos de distrito.

Me dirijo por lo tanto al señor Presidente para que se sirva ese Consejo Escolar inquirir quienes sean los infractores en el distrito, tomando las medidas necesarias, á fin de que cese definitivamente el abuso á que me refiero.

Dios guarde al Sr. Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.
Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1876.

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar de.....

El Consejo General piensa que para la buena marcha de las Escuelas Comunes, conviene que no estén empleadas en una misma como preceptoras, subpreceptoras ó ayudantes, madre é hija ó hermanas.

En consecuencia ha acordado dirigirse á los Consejos Escolares para que hagan siempre que sea posible los cambios necesarios á este objeto.

Esperando tenga á bien el que V. preside, poner en práctica esta resolucion, saludo al Señor Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,
Secretario.

Consejo General de Educacion,

Buenos Aires, Agosto 25 de 1876.

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar de.....

Comunico al Señor Presidente que el Consejo General ha dispuesto se presenten para el segundo período de exámenes en la primera semana de Enero próximo todos los preceptores y sub-preceptores que hayan sido nombrados con carácter de interinos, debiendo en caso de no presentarse ó ser desaprobados separarlos inmediatamente de sus cargos, el Consejo del Distrito á que pertenezcan.

Para este objeto pido á V. se sirva remitir una nómina de

los empleados de las Escuelas Comunes bajo su jurisdiccion que se encuentren en este caso.

Dios guarde á V.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,
Secretario,

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Setiembre 1 de 1876.

Señor Presidente del Consejo Escolar de.....

Hago saber á V. que la Sociedad Rural Argentina ha resuelto admitir en los dias Juéves como visitantes grátis á la Exposicion Rural, á los niños de las Escuelas Comunes con sus maestros á la cabeza. Lo que tengo la satisfaccion de comunicarle à los efectos consiguientes.

Dios guarde á Vd.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,
Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1876.

Al Sr. Presidente de la Municipalidad de.....

La Corporacion Municipal de la ciudad de Mercedes y algunas otras, se han dirigido á este Consejo, proponiendo como medio mas espeditivo para hacer ingresar al fondo de Escuelas

el 15 p^o de sus rentas, destinado por la ley á beneficio de la Educacion, que el Consejo perciba directamente de la Direccion General de Rentas las cantidades correspondientes al 10 p^o de los impuestos de Patentes y de Contribucion Directa.

Me dirijo á V. á fin de que se sirva manifestar á la Corporacion que preside si está conforme en que se adopte á su respecto este temperamento; en tal caso se balanceará la cuenta resultante, al fin de cada año, abonándose el saldo por el Consejo ó por la Municipalidad segun corresponda en los casos.

Este medio tiene la ventaja de evitar trámites morosos y otras dificultades que han empezado á producirse, y que necesariamente llevarian al Consejo General, á ejercer apesar suyo contra las Municipalidades, la accion ejecutiva y perentoria que le acuerda el art. 75 de la Ley de Educacion Comun.

Esperando del Señor Presidente contestacion á esta nota á la posible brevedad, tengo el honor de saludarlo atentamente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,
Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Enero 11 de 1877.

Al Sr. Presidente del Consejo General de.....

El Consejo que presido necesita tener una nómina de los preceptores y sub-preceptores de las Escuelas Comunes del Distrito, cuyos sueldos deberán abonarse este año segun el presupuesto que se sancione, y que se remitirá en el corriente mes.

Lo que comunico á V. á fin de que se sirva enviarla á la posible brevedad.

Dios guarde á V.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,
Secretario.

Consejo General de Educacion.

Enero 12 de 1877.

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar ó en su defecto al Sr. Jucz de Paz, Presidente de la Municipalidad de.....

La Ley de Educacion Comun prescribe en su artículo 26, inciso 6, que el Consejo General deberá presentar á la Legislatura y al Poder Ejecutivo, cada año, el resúmen de los datos estadísticos, relativos á la Educacion Primaria de la Provincia.

Tambien disponen los artículos 11 49, inciso 22, y 58 inciso 2, que los Consejos Escolares recojan esos datos de todo establecimiento de educacion público ó particular, de su distrito; estando los directores obligados á llenar con exactitud las planillas impresas y distribuidas con anticipacion á este objeto, y á remitir, sin demora alguna, un ejemplar debidamente llenado á esta direccion General, y otro á ese Consejo Escolar, reservándose un tercero para el archivo de la Escuela.

Se le remiten á V., pues, para el levantamiento de la Estadística Escolar del año próximo pasado, formularios para Escuelas Comunes, y para particulares, de los que: se dignará hacer entregar inmediatamente tres ejemplares á cada una de

ellas y dar cuenta á ésta Direccion General del número de la ubicacion y de los directores de las mismas.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,
Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Enero 12 de 1877.

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar de.....

Remito á V.... matrículas las cuales deberán espedirse á los niños que se inscriban este año en las Escuelas Comunes del Distrito.

El Señor Presidente se servirá disponer lo necesario para que el Registro de Matriculas esté abierto en cada escuela del 1^o al 15 de Febrero, debiendo los preceptores remitir al Consejo Escolar la nómina de los matriculados, en la segunda quincena del mismo mes.

Segun lo dispuesto en el artículo 77, inciso 2 de la Ley de Educacion Comun, solo los pobres de solemnidad quedan exonerados de la obligacion de abonar el importe de la matrícula; el Consejo Escolar deberá tomar y dictar medidas oportunas á fin de que esta disposicion sea estrictamente observada, exigiendo en cada caso los documentos comprobantes.

A fin de obtener el inmediato acuse recibo, va impreso al dorso de la presente y el Señor Presidente tendrá á bien firmarla, devolviendo á esta Direccion la hoja en que se consigna.

Dios guarde al Señor Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,
Secretario.

A LOS PRECEPTORES Y PRECEPTORAS

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Enero 12 de 1877.

Al Sr. Preceptor de la Escuela de.....del Distrito de.....

Remito á V...matrículas las cuales espedirá á los niños que se inscriban este año en esa Escuela Comun.

El Registro de Matrículas deberá estar abierto segun lo dispuesto al respecto, del 1^o al 15 de Febrero, y en la segunda quincena del mismo mes pasará V. al Consejo Escolar, ó en su defecto à esta Direccion, la nómina de los matriculados, y el importe de la recaudacion hecha, devolviendo las matrículas sobrantes.

Segun lo dispuesto en et art. 77, inc.2 de la Ley de Educacion Comun, solo los pobres de solemnidad queden exhoneros de la obligacion de pagar la matrícula, y V. deberá tomar las medidas oportunas á fin de que esta disposicion sea estrictamente observada, exijiendo en cada caso los documentos comprobantes.

A fin de obtener el inmediato acuse recibo, va impreso en la segunda hoja de la presente, y V. tendrá á bien firmarlo, devolviendo á esta Direccion la foja en que se consigna.

Dios guarde á V.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.
Secretario.

Dirección General de Escuelas de la Provincia.

Buenos Aires, Enero 31 de 1877.

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar del Distrito de.....

Adjunto á V. el presupuesto del distrito para el corriente año, que rije desde el 1^o de Enero, y en el que se han introducido algunas modificaciones definitivas, de acuerdo con la ley sancionada al respecto por la Legislatura para el año actual, y en conformidad á lo acordado en las conferencias tenidas con el Consejo Escolar.

Entrando este año los Consejos de distrito en el completo ejercicio de las atribuciones que la Ley les confiere para la inversion y administracion de sus fondos propios, es necesario establecer regular y uniformemente las relaciones de detalle con el Consejo en lo relativo á la percepcion, al empleo y á la rendicion pe cuentas documentada y periódica por las cantidades que deben entregarse con arreglo al presupuesto.

Sobre ello paso á hacer algunas indicaciones al señor Presidente, á fin de que se sirva recomendarlas á la atencion del Consejo Escolar, para que se tenga en cuenta, y se observe en todo el procedimiento lo que con arreglo á ellas se prescribe.

El Consejo Escolar deberá remitir su planilla de sueldos y gastos segun el modelo que se acompaña, espresando detalladamente el destino dado á los fondos, aun á los que correspondan á *Gastos del Consejo y Eventuales*, etc., cuya aplicacion, como se comprende, no ha podido formularse en aquella.

La Contaduria para poder hacer los ajustes y los pagos al fin del mes, deberá tener en su poder desde el 15 del mismo, la planilla á que me refiero.

De la partida «Útiles Eventuales é Instalacion» podrán los Consejos Escolares solicitar mensualmente lo que necesiten, teniendo en cuenta que en ningun caso deberá gastarse en el año mas de lo votado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 inc. 14 de la Ley, los Consejos Escolares rendirán trimestralmente cuenta documentada de la inversion de los fondos que administren, adjuntando los recibos por duplicado, á fin de poder el Consejo General rendir oportunamente al Gobierno Nacional las cuentas á que dé lugar la subvencion con que este debe contribuir.

El Consejo General para obtener en todos los casos el cumplimiento de esa prescripción legal, cuya transgresion consentida, le acarrearía las responsabilidades consiguientes, suspenderá todo pago al Consejo Escolar que cumplido cada trimestre no haya rendido cuentas, acompañando á ellas todos los comprobantes necesarios.

En los distritos que segun el presupuesto, podrán aumentar el número de sus escuelas, no deberán los Consejos Escolares pedir los fondos que para estos establecimientos se asignan, hasta que no se encuentren fundados y funcionando, debiendo darse aviso inmediatamente que se instalen.

Por cada cincuenta alumnos de asistencia media, ó fraccion que esceda de este número, habrá un sub-preceptor ó ayudante, segun lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Escuelas Comunes, y el Consejo Escolar proveerá los empleos bajo esta base, no pudiendo nombrar mas empleados que los que el presupuesto señale á cada escuela.

Se ha votado en globo la partida para alquileres á fin de que los Consejos hagan de ella la distribucion conveniente segun las necesidades, debiendo especificarla en la relacion de los gastos, como tambien el nombre de cada propietario.

Se ha asignado en varios distritos una partida para costear Escuelas de Adultos, y deberán detallarse los sueldos que se den á cada profesor, no siendo necesario alquilar local especial para esta escuela, que sin dificultad puede funcionar en el de una de las Comunes.

Se acompaña tambien un número de formularios en los cuales deben pasarse los pedidos de los útiles que los Consejos Escolares crean conveniente solicitar del Consejo General, debiendo remitirlos con la anticipacion necesaria para que la provision pueda hacerse en tiempo oportuno.

El Consejo que presido contratará la provision de útiles con las casas que presenten mas ventajas, y oportunamente avisará á los Consejos Escolares cuales sean estas, y los precios de los útiles, á fin de que directamente los tomen en ellas, evitándose así trámites morosos.

El Consejo que presido confia en el celo de ese Consejo Escolar, para que se organice debidamente en el distrito la administracion de los fondos de escuelas, con sujecion estricta á las partidas del presupuesto, y á las resoluciones comunicadas por la presente circular.

Dios guarde al señor Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Direccion General de Escuelas de la Provincia.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1877.

Al Señor del Distrito de

El Consejo General de Educacion ha sido informado por el Inspector General de Escuelas D. Augusto Krause, encargado especial del Censo Infantil y Estadística Escolar de la Provincia, que, á pesar de su nota fecha 2 de Octubre de 1876, con que acompañaba los formularios y las instrucciones para levantar el Censo de los niños educables el 10 de Noviembre último, y de otra nota posterior, fecha 12 de Enero ppdo., por la que reclamaba á ese Consejo Escolar la remision de esos formularios debidamente llenados,—hasta la fecha no los ha recibido.

Dicho Censo ha sido mandado levantar por el Gobierno Nacional, quien se ha dirigido al de la Provincia, por cuyo conducto se han recibido las órdenes en esta Oficina, de manera que esta Direccion y en particular el Inspector encargado es-

pecialmente de todo lo que se relaciona con la estadística, tienen el compromiso contraído ante el Gobierno de la Provincia y el Nacional, de presentar el Censo terminado.

Por la Ley de Educacion vigente, art. 7^o, corresponde á los Consejos levantar el Censo de los niños de su distrito, y por consiguiente, el no hacerlo es una falta terminante á la Ley y al deber.

La Direccion General de Educacion y el Gobierno no piden por otra parte estos datos por mera curiosidad ; sino para tener una idea clara y terminante de las necesidades que se hacen sentir en la educacion del pais, y acudir á los medios mas apropósito para satisfacerlas.

La importancia de esta obra es, pues, reconocida, y ella hace resaltar mas la culpabilidad que hay en la negligencia de aquellos Consejos que han hecho tan triste abandono de sus deberes, con tanto mayor motivo, cuanto que el mismo Gobierno Provincial, por medio de una circular, ha ordenado especialmente á todas las autoridades de la Provincia presten toda su cooperacion á los encargados de levantar el Censo.

Es, pues, indispensable que ese Consejo Escolar ó, en su defecto, el Sr. Juez de Paz, Presidente de la Municipalidad, remita el Censo completo de los niños de su distrito, á la brevedad posible, arbitrando los medios que crea mas conducentes para realizarlo, y pidiendo la cooperacion de las demas autoridades en aquello que considere indispensable.

No escapará á la penetracion del Sr. Presidente, que la falta de remision del Censo por uno ó mas Consejos ó Comisionados dejaria paralizada la obra comun.

Para evitar esta irregularidad, es necesario que el señor Presidente nombre inmediatamente nuevos encargados ó auxiliares, remitiendo la lista de aquellos que no hayan cumplido su cometido anterior, á fin de que esta Direccion General pueda tomar las medidas correspondientes al caso.

Dios guarde á Vd.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.
Secretario.

Dirección General de Escuelas de la Provincia.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1877.

Al señor Presidente del C. Escolar del Distrito de

El Consejo que presido se ha ocupado detenidamente de la forma en que debiera hacerse la designación de los textos para el uso de las Escuelas Comunes, y ha acordado sobre ello lo siguiente:

«Dejar al Director ó Maestro principal de cada Escuela la facultad de usar en ella los textos que considere mas convenientes, debiendo emplearse un solo texto para cada ramo, y darse la enseñanza con sujeción estricta á los programas sancionados por el Consejo General, que forman parte del Reglamento de Escuelas Comunes.»

«Hacer excepción á esta disposición, en lo que se refiere á los textos para la enseñanza de la Religión, y para las Lecturas Morales, que segun el mismo Reglamento deberán ser designados por el Consejo General.»

«Designar en consecuencia para texto de Religión la *Vida de Nuestro Señor Jesu-Cristo* por H. Wallon, y para las Lecturas Morales *La Moral Práctica* traducido por Cesar B. Guzman, en cuyos textos se dará lectura alternativamente, en los días determinados por el Reglamento, hasta invertir el tiempo de una hora señalada con ese objeto.

Comprenderá ese Consejo Escolar que esta disposición, favoreciendo la amplia libertad de procedimiento que la variedad y la combinación de los sistemas y de los métodos usados en la enseñanza hace necesaria, le dá, así como al Consejo General, mayores facilidades para exigir y obtener el cumplimiento de los programas dictados, para lo que cada maestro podrá hacer uso de los textos que encuentre mas adecuados, ó no hacerlo de texto alguno si así lo creyere mejor.

A fin de que se llene debidamente el objeto del acuerdo comunicado á V. en esta circular, se recomienda á ese Consejo la mayor exactitud para verificar en las visitas á las escuelas, si la enseñanza se dá con arreglo á los programas, y para impo-

ner una pena que corte el abuso, cuando la marcha de la Escuela ó el resultado de los exámenes haga notar su infraccion.

El Consejo General, por medio de la Inspeccion, tomará tambien en este sentido las medidas del caso.

Dios guarde al señor Presidente,

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Buenos Aires, Marzo 1^o de 1877.

Al señor Presidente del Consejo Escolar del Distrito de.....

Por acuerdo del Consejo que presido, me dirijo á Vd. á fin de que se sirva ese Consejo Escolar confeccionar y remitir á la brevedad posible el presupuesto del Distrito para el año próximo, á fin de poder considerarlo y elevarlo en tiempo á la Legislatura para su sancion.

Esperando que ese Consejo Escolar dedicará una preferente atencion á este encargo, saludo con toda consideracion al señor Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

A LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LA CIUDAD

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Abril 12 de 1877.

Al señor Presidente del Consejo Escolar de.....

Habiendo comunicado la comision Directiva de la Escuela de Música y Declamacion que desde 21 del ppdo. queda abierta la matrícula en ese establecimiento de una clase especial de enseñanza de instrumentos de cobre para los jóvenes que quie-

ren recibirla, aun cuando pasen estos de la edad de 16 años fijada por su Reglamento, lo aviso al señor Presidente á fin de que ese Consejo Escolar haga uso de este ofrecimiento siempre que lo encuentre conveniente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires. Abril 16 de 1877.

Al señor Juez de Paz, Presidente de la Municipalidad en el Distrito de.....

Se han remitido hace algun tiempo á esa Municipalidad, por no existir Consejo Escolar en el distrito, los formularios en que los Directores de Escuelas Comunes y particulares deben consignar los datos estadísticos.

El Consejo me ha encargado pedir á esa Corporacion como un servicio á la Educacion Comun del Municipio, que se sirva distribuirlos si ya no lo hubiere hecho, teniendo a bien disponer su remision a este Consejo así que sean llenados, y prevenir a la vez a los maestros de Escuelas Comunes que en caso de no cumplir en tiempo y forma la obligacion de llenarlos y remitirlos, se hará efectivo lo prescrito en la misma planilla; y a los Directores de Escuelas ó Colegios particulares que en el mismo caso se procedera respecto de ellos conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Educacion Comun.

Esperando respuesta del señor Presidente a la posible brevedad, lo saluda con toda consideracion.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Abril 16 de 1876.

Al señor Presidente del Consejo Escolar del Distrito de.....

Ha recibido hace algun tiempo ese Consejo Escolar los formularios en que deberau suministrarse por los Directores de Escuelas Comunes y Particulares del Distrito los datos estadísticos.

En consecuencia, se servirá el Consejo distribuirlos a la brevedad posible si no lo hubiere hecho ya, y remitirlos así que sean llenados, adoptando las medidas del caso con los maestros de Escuelas Comunes que no cumplieren en tiempo y forma la obligacion de llenarlos, y procediendo respecto de los Directores de Escuelas y Colegios particulares, en el mismo caso, en conformidad a lo que dispone el artículo 59 de la Ley de Educacion Comun.

En caso de ser necesarias mas planillas, se remitiran al Consejo Escolar, tan pronto como lo solicite.

Dios guarde al señor Presidente.

D. F. SARMIENTO

J. A. COSTA.

Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Abril 20 de 1876.

Al señor Presidente del Consejo Escolar del Distrito de.....

Estando prohibido por el art. 112 del Reglamento de Escuelas, levantar ni promover en ellas suscripciones ni contribuciones entre los alumnos, cualquiera que sea el objeto a que se destinen, me dirijo al señor Presidente á fin de que ese Consejo Escolar haga cumplir estrictamente esta disposicion en el Distrito.

Se servirá tambien prevenir a los maestros que la infraccion

hecha por ellos a esta como a cualquiera otra de las prescripciones reglamentarias, constituirá causa bastante para ser separado del cargo.

Dios guarde al señor Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Dirección General de Escuelas.

Buenos Aires, Abril 12 de 1877.

Al señor Presidente del Consejo Escolar de.....

No habiéndose recibido aun los datos sobre el resultado de los exámenes verificados en ese distrito el año ppdo., pido á Vd. se sirva remitirnos á la brevedad posible.

Dios guarde á Vd.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

A LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LA CIUDAD

Dirección General de Escuelas.

Buenos Aires, Abril 26 de 1877.

Al señor Presidente del Consejo Escolar de.....

Habiendo dispuesto el Consejo General de acuerdo con la prescripción de la Ley, que no se admitan en las Escuelas Comunes de cada distrito Escolar, sino los niños domiciliados en él, me dirijo al señor Presidente para que ese Consejo Escolar haga dar cumplimiento en las Escuelas de su dependencia a esta disposición, a fin de evitar inconvenientes.

Dios guarde a Vd.

D. F. SARMIENTO

J. A. COSTA.

Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Junio 9 de 1877.

Señor Presidente del Consejo Escolar de....

Hallandose despachados los útiles que fueron solicitados por ese Consejo y debiendo necesitarlos las escuelas, pido al señor Presidente encargue una persona para que se reciba de ellos en el Depósito de esta oficina.

Dios guarde a Vd.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Buenos Aires, Junio 22 de 1877,

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar de Chascomús.

En contestacion a su nota fecha 18 del corriente, hago saber a V. que el Consejo que presido autoriza a ese Consejo Escolar para comprar los útiles que necesite el Distrito, siempre que los precios no excedan a los que se pagan por esta Direccion General.

Sobre el segundo punto de la notá que contesto, referente al depósito de los fondos, el Consejo General va á tomar las medidas del caso, y oportunamente le comunicará el resultado.

Dios guarde á Vd.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Junio 19 de 1877.

Al Sr. Presidenté... ..

El P. E. ha puesto en conocimiento de esta Direccion la Ley á continuacion transcrita, sobre el número de miembros que en adelante deberán formar los Consejos Escolares:

•El Senado y Cámara de Diputados, etc.

«Art. 1^o Los Consejos Escolares de Distrito, a que se refiere el artículo 40 de la Ley de Setiembre de 1875, se compondrán en adelante de solo cinco miembros.

«2^o Los Consejos que no tengan actualmente en ejercicio los cinco miembros titulares que les corresponden, integrarán ese número tomando los suplentes necesarios por el orden de su nominacion. Los demas suplentes se declararán cesantes.

«Art. 3^o Comuníquese al P. E.

«Dado en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia a nueve de Junio de mil ochocientos setenta y siete—*Luis Saenz Peña*.—*Ramon de Udaeta*, secretario.—*Roque Saenz Peña*. —*J. M. Jordan* (hijo), secretario de la Camara de DD.

«Junio 12 de 1877.—Cúmplase, acéuse recibo, comuníquese a quienes corresponde, publíquese é insértese en el R. O.—*G. Casares*'—*Vicente. G. Quesada*.—*R. Varela*.»

Lo que comunico a Vd. a sus efectos.

D. F. SARMIENTO.

JULIO A. COSTA.

Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Junio 25 de 1877.

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar de.....

Por acuerdo del Consejo General me dirijo al Sr. Presidente á fin de que se sirva ese Consejo Escolar rendir la cuenta comprobada de los fondos percibidos de esta Direccion para sueldos y gastos de las Escuelas del Distrito,—á que se refiere el artículo 68 de la Ley y el capítulo 13 del Reglamento de Contabilidad.

Mientras este requisito no sea llenado, no podrán ajustarse planillas á ese Consejo Escolar.

Al mismo tiempo, se servirá remitir la cuenta de lo percibido por matrículas.

Dios guarde al Sr. Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,
Secretario.

A LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LA CIUDAD

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Junio 27 de 1877.

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar de....

Por acuerdo del Consejo General que presido, pido á ese Consejo Escolar, remita antes del 10 de Julio próximo las planillas estadísticas de las Escuelas á su cargo.

Se ha resuelto suspender el ajuste de las planillas de sueldos y gastos desde Mayo en adelante, á los Consejos Escolares que no llenen esta prescripcion con puntualidad.

Dios guarde al Sr. Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,
Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Julio 17 de 1877.

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar de.....

Es indispensable tener puntualmente en esta Contaduría la cuenta mensual comprobada de la inversion de los fondos que se entregan á los Consejos Escolares para sueldos y gastos.

Sin éste requisito no puede establecerse el orden requerido en las cuentas de la Administracion, ni continuarse la provision de fondos.

La rendicion de dichas cuentas debe hacerse en el formulario incluido en el Reglamento de Contabilidad, bajo el anexo E., y acompañando los recibos duplicados por los pagos verificados, á que se refiere el párrafo 2º Capitulo XIV del mismo Reglamento.

Al remitirse las planillas mensuales de sueldos y gastos, deberá incluirse la cuenta comprobada del mes anterior en la forma espresada, y según lo que también prescribe el Reglamento de Contabilidad, Capítulo XIV citado, párrafo 4^o.

El Consejo General ha resuelto no se entregue el importe de las planillas desde el mes de la fecha inclusive en adelante, á los Consejos Escolares que no hayan comprobado con sujeción á estas prescripciones la inversión de las sumas recibidas.

En consecuencia, se servirá el Consejo Escolar, remitir las cuentas por los cinco primeros meses de este año, en que se han mandado pagar los gastos de Escuelas, y enviarlas en lo sucesivo junto con el pedido de fondos, el 15 del mes por que estos se soliciten.

Dios guarde al Sr. Presidente. .

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,
Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1877.

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar del Distrito de.....

Me dirijo al Sr. Presidente para que tenga á bien ese Consejo hacer saber al que presido, el número y ubicación respectiva de las Escuelas particulares existentes en el Distrito, previa la prolija verificación del caso.

Esperando del Consejo Escolar la trasmisión exacta del dato indicado, tengo el honor de saludar al Sr. Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,
Secretario.

A LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LA CIUDAD

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Junio 5 de 1877.

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar de....

Pongo en conocimiento del Sr. Presidente que el Consejo General ha acordado tengan lugar en los días comprendidos

...los exámenes anuales en las Escuelas Comunes de ese Distrito.

Esta medida ha sido adoptada en general para los distritos de la ciudad, señalando en cada uno días determinados para á fin de que pueda siempre asistir á los exámenes, formando parte de la Comision Examinadora, uno de los Inspectores Generales.

Siendo muy reducido el número de estos, no es posible hacer alteracion alguna en lo acordado.

El Consejo Escolar se servirá en consecuencia, haciendo la distribucion de los dias dentro de los señalados á ese Distrito, comunicar á este Consejo á la mayor brevedad, el dia que deban principiari los Exámenes en cada Escuela, así como la calle y número de los Establecimientos donde tengan lugar.

Dios guarde al Sr. Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,
Secretario

A LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LA CIUDAD

Buenos Aires Octubre 1^o de 1877

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar de...

Debiendo darse en el local de las Escuelas Comunes la enseñanza religiosa, de acuerdo con lo que disponen los artículos 35 á 39 del Reglamento General, se servirá ese Consejo Escolar conferenciar con el Sr. Cura de la parroquia á fin de ponerse de acuerdo sobre el modo de verificar la enseñanza, sometiendo al Consejo que presido los inconvenientes que puedan producirse para que sean subsanados.

Dios guarde al Sr. Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,
Secretario.

Consejo General de Educacion de la Provincia.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1877.

Al Señor Presidente de la Corporacion Municipal del Distrito de
.....

Por acuerdo del Consejo General de Educacion me dirijo al Sr. Presidente á fin de que se sirva recabar de la Corporacion Municipal la entrega de las cantidades correspondientes al 15 p^o de sus rentas é ingresos del presente año que el artículo 73 de la Léy de Educacion Comun destina á beneficio de las Escuelas del distrito.

Esa entrega debe hacerse depositando el importe de la subvencion en el Banco de la Provincia ó en la Sucursal mas próxima, á la órden del Consejo General de Educacion, y á nombre del Consejo Escolar del distrito.

El Consejo no tiene conocimiento que esa Municipalidad haya verificado hasta hasta ahora el depósito del 15 p^o de lo percibido, y la falta de estos fondos lo obligaria á suspender los pagos en ese distrito Escolar en los últimos meses del corriente año.

Confianto en que se procederá de conformidad á lo pedido en la presente nota, y ya con anterioridad en el año ppdo, y en el actual, haciéndolo saber en respuesta al Consejo que presido á la brevedad requerida, saludo con toda consideracion al Sr. Presidente.

D. F. SARMEINTO.

J. A. COSTA.

Secreterio.

A los Consejos Escolares de la Ciudad.

Buenos Aires, Octubre 30 1877.

Al Señor Presidente del Consejo Escolar de...

En respuesta á la nota de Vd. comunicando la forma en que se harán los exámenes en las Escuelas Comunes de ese distrito, pido á Vd. se sirva nombrar las comisiones necesarias al efecto.

Al mismo tiempo manifiesto á Vd. que el Consejo General ha

designado al inspector D... para que forme parte de dichas comisiones.

Dios guarde á Vd.

D. F. SARMIENNO.

J. A. COSTA.
Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1877

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar del Distrito de.....

Comunico á Vd. que por resolucion del Consejo General, siempre que haya preceptores ó sub preceptores con diploma en forma que hayan cursado sus estudios en las Escuelas Normales de la Provincia, deberán hacerse entre estos los nombramientos por los Consejos Escolares.

A los efectos de esta resolución, se pasará oportunamente al Consejo Escolar, la nómina de los maestros normales que resulten aprobados en los próximos exámenes de Enero.

Dios guarde al Sr. Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.
Secretario

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1877.

Al Señor Presidente del Consejo Escolar de.....

Me dirijo al Sr. Presidente remitiendo anexo á esta circular un formulario con arreglo á cuyas indicaciones deberá confeccionarse el informe que la Ley prescribe en su artículo 49, inciso 22, sea pasado anualmente por los Consejos Escolares.

Creo inmesesario hacer presente, que además de los datos pedidos, será siempre ventajoso tener todos los otros que el Consejo de Distrito pueda suministrar, sobre el estado y necesidades de la educacion comun en la localidad.

La Ley de Educacion, instituyendo autoridades locales para el gobierno inmediato de las escuelas, tuvo en vista la conveniencia que debia reportar á la administracion, el control y el

esfuerzo de comisiones de vecinos, directamente interesados en el progreso de los Distritos, y en las condiciones requeridas, por su calidad de tales, para concurrir con eficacia á llenar mas satisfactoriamente las necesidades de que podian tomar conocimiento práctico y diario.

Tuvo en cuenta tambien, la conveniencia fundamental de promover por medio de la iniciativa y de la propaganda de las autoridades locales, el interés y el empeño de los vecindarios, á fin de facilitar el desarrollo de la institucion, y de asegurar la prosperidad progresiva de las Escuelas Comunes, obteniendo para ellas el concurso de todos, y robusteciendo así la accion de los recursos oficiales, siempre limitados en relacion á las necesidades crecientes.

Aun cuando la organizacion escolar establecida por la Ley, es ya un hecho normal en casi todos los Distritos de la Provincia, hay sin embargo deficiencias en la práctica de las prescripciones de ella, y de las disposiciones correlativas del Consejo General, por cuanto la aplicacion estricta ha debido resentirse de las dificultades consiguientes a la innovacion.

El Consejo General cuenta para la estabilidad y el desenvolvimiento del sistema, con la buena voluntad y la perseverancia de los Consejos locales honrosamente vinculados á esta obra de patriotismo y de resultados fundamentales para el bien público, y espera de su labor inmediata é ilustrada el impulso real y provechoso de los preceptos reglamentarios.

Tiene la satisfaccion de notar que la reforma administrativa, pudiendo haber traído efectos inmediatos desfavorables para las escuelas, se ha producido y se produce sin quebranto en ellas, siendo actualmente, por punto jeneral, mayor la concurrencia, y mejores el régimen y la enseñanza.

Los inconvenientes experimentados por algunos Consejos de Distrito en el ejercicio de sus funciones, pueden originariamente atribuirse á las dificultades en que su novedad misma las ha complicado para las autoridades locales y para la Administracion General, contribuyendo á ello la escasez de los recursos, y el débil interés que han podido dejar al servicio de esta carga pública, las atenciones estrañas de algunos miembros

cuya prescindencia basta para entorpecer la marcha de la Corporacion.

El Consejo General ha puesto y pondrá el mas decidido celo para radicar en la Provincia la Institucion de la Educacion Comun á cuyo frente se halla, convencido como lo está de que ella encarna la idea mas avanzada de los progresos sociales y políticos; y en la medida de sus atribuciones, dirigirá y auxiliará la accion de las autoridades locales y de los vecindarios que á su vez han de tomarla por suya; y promoverla como funcion de interés y beneficio propio, porque tal es su carácter.

Animado de firme conviccion en los resultados definitivos, necesita darse cuenta minuciosa, para á su vez darla a la autoridad pública y al pais, del camino que se ha recorrido, del adelanto llevado á cabo, y de los obstáculos que se hayan interpuesto, ó aun contrarresten en la practica, algunos detalles del plan de la ley.

A este objeto, y para ampliar é ilustrar debidamente los datos estadísticos en la Memoria General que debe pasar a la Legislatura en la fecha fijada, le es indispensable apreciar y adjuntar los informes detallados, que con arreglo al artículo 49 inciso 22 corresponde remitir a los Consejos Escolares en es mes de Enero de cada año, sobre el estado de sus respectival escuelas, los adelantos introducidos, y todo cuanto concurra á demostrar las necesidades de la educacion, para facilitar los medios de llenarlas.

Con esas referencias el Consejo General tendrá los elementos convenientes para iniciar ante la Legislatura las medidas y reformas de detalle que deben servir de complemento y de adaptacion al plan jeneral de la Ley de Educacion Comun, á fin de establecer su aplicacion regular en todos los Distritos de la Provincia.

Espera pues que el Consejo Escolar se servirá pasar el informe pedido, en el próximo mes de Enero, como está prescrito.

Dios guarde al Sr. Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.
Secretario.

Indicacion de datos que deberá consignar el informe de los Consejos de Distrito

1º La fecha en que se instaló el Consejo, si fué nombrado á eleccion popular ó por la Municipalidad, número de sesiones que haya tenido, asistencia de sus miembros, inconvenientes que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones.

2º Número de niños que existen en ese Distrito en edad de recibir educacion (de 6 á 14 años varones — de 6 á 12 mujeres) — Número de escuelas en la fecha de la instalacion del Consejo, cuantas á cargo del Departamento, de la Sociedad de Beneficencia, de la Municipalidad y particulares, con subvencion ó sin ella — Costo de cada una de esas escuelas y número de niños inscriptos entonces — Costo de cada escuela, é inscripcion en el año 1877.

3º Competencia y dedicacion de los maestros — Desde cuando ejercen el profesorado y autoridad que les ha conferido el diploma — Si se enseñan las materias fijadas en el Reglamento General de Escuelas, y cuales sean los inconvenientes que hayan sentido en su aplicacion — Cuales son los textos que se usan en las escuelas.

4º Si se ha fijado el rádio para hacer obligatoria la enseñanza, y se han aplicado en algunos casos las penas que la Ley establece por faltas á sus disposiciones.

5º Como se reparten los útiles en las escuelas — Si la compra el Consejo Escolar ó los solicita de la Direccion — Cual de estos dos sistemas es á su juicio preferible — Si las escuelas han estado bien provistas en los años transcurridos, y en caso negativo, cual sea la causa.

6º A cuanto ascienden las rentas anuales de ese Distrito para costear la educacion — Mitad de la Contribucion Directa — 15 por ciento de todas las rentas é ingresos municipales — Matrícula de 10 pesos por cada niño que se inscriba — Donaciones de la Municipalidad, particulares, etc. — Si ha depositado la Municipalidad la subvencion; y si alcanzan los recursos para costear la educacion en el Distrito — Recursos extraordinarios.

7º Estadística de las escuelas — Dificultades que se hayan

tocado para que se remitan con puntualidad las planillas de las escuelas particulares — Si se han impuesto algunas multas á éstas, y en qué easos.

8º Relaciones del Consejo Escolar con las autoridades del Distrito — Cooperacion que hayan prestado éstos en los casos requeridos — Si ha existido alguna dificultad y cual sea.

9º Presupuesto del Distrito — Si se ha confeccionado en la época marcada por la Ley (ántes del 15 de Febrero de cada año, inc. 17 del art. 49) — Por que causas no se ha remitido al Consejo General en esta fecha — Si los recursos no alcanzan para costear la educaeiion en el Distrito, — que impuestos podrian proponerse para atender esta necesidad.

10. Edificios — Si es de propiedad del Distrito, área del terreno, número y dimensiones de las piezas ocupadas en la Escuela — Idem de las ocupadas por el maestro — Si es de propiedad particular, alquiler mensual — Si es posible recolectar los fondos necesarios para la construccion de nuevos edificios, pudiendo disponer el Distrito por la Subvencion Nacional y Provincial de dos terceras partes del costo total de la obra.

11. Bibliotecas — Si existe alguna en el Distrito — Fecha de su fundacion, número de volúmenes — Número de lectores en el año — Recursos con que cuenta — A cargo de quien se halla.

12. Relaciones con la Contaduria — Rendicion de cuentas — Dificultades que se hallan encontrado en la aplicacion del Reglamento de Contabilidad.

13. Administracion é inversion de los fondos.

Buenos Aires, Enero 22 de 1878.

Direccion General de Escuelas.

A

Habiendo terminado los exámenes anuales de las Escuelas Comunes de la Ciudad de Buenos Aires, el Consejo General de Educacion ha sido informado que en general el resultado es satisfactorio, dando muestras inequívocas de la inteligencia y

contraccion de maestros y maestras, y en gran número de escuelas dejándose sentir el empeño de los Consejos de Distrito á cuya vigilancia y celo están confiados.

Animado por tan buen éxito, y deseoso de corregir algunos defectos y uniformar en cuanto sea dado la enseñanza, como así mismo estimular á nuevos esfuerzos á los encargados de la educacion, ha resuelto iniciar las Conferencias de Maestros que prescribe el inciso 10 del artículo 26 de la Ley de Educacion Comun-

Al efecto los Preceptores i Sub-preceptores de la Ciudad de Buenos Aires, concurrirán al local de la Escuela Graduada de Catedral al Norte, calle Reconquista núm. 261 á las once de la mañana del dia 28 del corriente mes de Enero, en que darán principio las Conferencias.

La forma que se tratarán son:—*Régimen interior de las clases*—*Exámen de la enseñanza de leer*—*Requisitos del arte de escribir*—*Sistema métrico decimal*.

Las materias de las Conferencias será una esposicion por cada una de las personas destinadas al efecto.

Se recomienda á los señores Preceptores y Sub-preceptores la asistencia á la hora, dia y lugar indicados debiendo presentar para ser introducidos, la presente nota.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Enero 28 de 1878.

Al Sr. Preceptor Don

Siendo necesario el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la estadística escolar, se transcriben á V. á fin de que sean puntualmente observadas.

«Todo Director de Escuela Comun está obligado á remitir al fin de cada mes, un ejemplar de la planilla de Estadística, á la Direccion General de Escuelas y otra al Consejo Escolar

del Distrito, dejando consignados los datos en el Registro Anual que se conservará en el archivo de la Escuela.»

«No se hará el ajuste de sus sueldos al Director de Escuela que no haya entregado en la Direccion General la planilla de Estadística mensual, no debiendo esceder el plazo de su entrega, de los primeros ocho dias del mes siguiente.»

«La transmision de datos falsos será causa suficiente para revocar los diplomas de los funcionarios de la Escuela, siendo responsables de la exactitud de los datos, tanto el Director como los Sub-preceptores y Ayudantes, cuyas firmas debe llevar la planilla en el lugar respectivo.»

Queda encargado de la Oficina de Estadística durante el corriente año, el Inspector General Sr. Santa Olalla, con quien se entenderán *directamente* los maestros al respecto, remitiéndole las planillas llenas, y solicitándolas del mismo, cuando no las recibieren con tiempo del Consejo Escolar, evitándose así toda demora.

Juntamente con esta circular, recibirá el Sr. Preceptor un paquete, conteniendo: las matrículas, planillas mensuales y planillas de pedidos de útiles para el presente año escolar.

Dios guarde al Sr. Preceptor.

D. F. SARMIENTO.
J. A. COSTA.
Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1878.

Al Sr. Director del Colegio Particular, Don

El artículo 58 de la Ley de Educacion, impone á los Directores de Establecimientos particulares, entre otras obligaciones la siguiente:

Inciso 2º del art. 58. «Comunicar al Director General del Ramo, *mensualmente, ó en las épocas que él lo determine*, los datos estadísticos que prescriba el Consejo General; segun las plani-

llas impresas, que, para ser llenadas debidamente, les serán distribuidas con la anticipacion conveniente.»

El Consejo General ha acordado para mayor comodidad de los Directores de Colegios particulares, que pasen la planilla de estadística por trimestre cuyos vencimientos serán :

El 1º, en 31 de Marzo

El 2º, en 30 de Junio.

El 3º, en 30 de Setiembre.

El 4º, en 31 de Diciembre.

La entrega de la planilla deberá verificarse dentro el término de los primeros ochos dias siguientes á cada trimestre vencido. en la Oficina de Estadística General (calle del Perú núm. 183) á cargo del Inspector Santa Olalla.

El Consejo espera del Sr. Director la exactitud en la entrega de la mencionada planilla, á cuyo efecto se le remiten tres ejemplares en blanco para cada trimestre ; uno, para enviarlo directamente á la Oficina citada ; otro para entregar copia al Consejo Escolar de Distrito, y el otro para que pueda quedar constancia en el Establecimiento.

El artículo 59 de la Ley dice :

«La falta de observancia de lo que el artículo precedente impone á los Directores de Escuelas ó Colegios particulares, será penado con la multa de *cien á mil* pesos, segun la gravedad de la falta.»

Dios guarde al Sr. Director.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1878.

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar de . . .

A fin de organizar debidamente la concurrencia de las Escuelas á las fiestas decretadas con motivo del centenario del

General San Martín, y en conformidad á lo acordado con la Comisión Directiva de ella, el Consejo General ha tomado las siguientes resoluciones que se pone en conocimiento del Consejo Escolar para su debido cumplimiento.

Cada Consejo Escolar dispondrá la asistencia de las Escuelas Comunes de su respectivo Distrito para el día 23 del corriente á las 5 en punto de la tarde en la plaza de la Victoria. Las escuelas deberán organizarse uniformemente en la forma que señala el adjunto cuadro, y llegar juntas todas las del Distrito al punto de reunión establecido, por el orden de la numeración que tengan. El Consejo Escolar nombrará uno de sus miembros, ó uno de los maestros, para dirigir la marcha durante el tránsito desde el local donde se reúnan hasta la plaza de la Victoria donde se detendrán y serán puestas bajo la dirección del Inspector nombrado para dar allí al Distrito su colocación respectiva, según el orden alfabético, que es el que se observará.

El mismo inspector las atenderá y dirigirá durante el tránsito hasta la plaza del Retiro y para su entrada en esta, donde se depositarán las coronas al pie de la estatua del General San Martín según lo acordado. Una vez concluido el acto, se retirará cada Distrito hácia su respectivo local, en el mismo orden que fija el cuadro.

Este último debiera ser distribuido anticipadamente á los maestros á quienes el Consejo Escolar se servirá suministrar las instrucciones de detalle necesarias para la observancia regular y estricta de las disposiciones tomadas, cuidando también que se encuentren reunidas las escuelas con la debida anticipación, en el local de donde deban partir, dándoles á este fin, una hora conveniente; y procurando la exactitud en la asistencia al punto de reunión general indicado, donde estará el Inspector.

Este mismo tiene también á su cargo las Escuelas de

El Distrito de será colocado según le
corresponde por el orden alfabético inmediatamente en se-
guida del de y delante del de

El Consejo Escolar se servirá también invitar al acto á las

Escuelas Particulares de su jurisdiccion, encargándoles que se sitúen en la plaza 25 de Mayo, á fin de entrar á formar parte de la procesion infantil, inmediatamente en seguida del último Distrito Escolar que es el de una vez que todas las Escuelas Comunes se hayan organizado y den principio á la marcha.

Será conveniente que no asistan al acto niños que por su edad no se hallen en condiciones de sostener la marcha.

Se recomienda al Consejo Escolar el mayor empeño para obtener la concurrencia y el orden que es de esperar en el presente caso.

Dios guarde al Sr. Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

ORGANIZACION DE LOS DISTRITOS POR ORDEN ALFABETICO	INSPECTORES ENCARGADOS DE LA DIRECCION
1 Balvanera.....	KRAUSE
2 Catedral al Norte.....	"
3 Catedral al Sud.....	"
4 Concepcion.....	OSUNA
5 Monserrat.....	"
6 Piedad.....	ZINNI
7 Pilar.....	"
8 San Cristóbal.....	LARRAIN
9 San Juan Evanjelista.....	"
10 San Telmo.....	"
11 Santa Lucia.....	BÖHM
12 San Nicolás.....	"
13 San Miguel.....	STA-OLALLA
14 Socorro.....	"

G ABANDERADO G
F

E DIRECTOR E
A

9 8 7 6 5 4 3 2 1 D
9 8 7 6 5 4 3 2 1 D
9 8 7 6 5 4 3 2 1 D

SUB-PRECEPTOR

B

9 8 7 6 5 4 3 2 1 D
9 8 7 6 5 4 3 2 1 D
9 8 7 6 5 4 3 2 1 D

AYUDANTE

C

9 8 7 6 5 4 3 2 1 D
9 8 7 6 5 4 3 2 1 D
9 8 7 6 5 4 4 2 1 D

H H H

Modelo adoptado para la organizacion de las Escuelas por filas de 10.—El Director va á la cabeza llevando á cada lado un alumno E E, delante de él el abanderado F, con dos niños G G.—Cada fila de á 10 está encabezada á la derecha por un alumno mayor D D D.....

Las hileras divididas de 3 en 3 por un Sub-Preceptor y Ayudante B C.—Detrás de la última van tres niños mayores H H H.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Abril 2 de 1878.

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar de.....

Hallándose cumplido el término dentro del cual debe haberse hecho el cobro de las matrículas á los alumnos inscritos, me dirijo al Señor Presidente á fin de que se sirva ese Consejo Escolar disponer la rendicion de la cuenta, por lo percibido y la entrega de su importe en la Tesoreria de la Direccion General.

Dios guarde al Señor Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1878.

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar de.....

Ha tomado en consideracion el Consejo que tengo el honor de presidir, la conveniencia y la necesidad de solemnizar con prácticas y enseñanzas adecuadas los grandes hechos de nuestra historia pátria, cuyos aniversarios actualmente no se celebran en las Escuelas Comunes.

La Escuela Comun, que el desarrollo de nuestras instituciones ha levantado de sus condiciones precarias colocándola en iguales ó superiores á las de las escuelas particulares de la misma categoria, y que por esa razon ya generalmente aceptada por el progreso del espíritu público, se hace exclusiva en la educacion primaria, desapareciendo en sus aulas, á que todos concurren, las distinciones de categorias sociales, debe ser ya entre nosotros la verdadera escuela del ciudadano; y ha de rendirse culto en ella á las glorias Nacionales, ilustrán-

dose en sus aniversarios el sentimiento cívico de los niños por medio de enseñanzas especiales sobre los hechos solemnizados; fuera de la enseñanza ordinaria prescrita en los programas.

El Consejo General ha dispuesto con tal fin que á contar de la fecha; durante los meses de Mayo y Julio se cante el Himno Nacional en las Escuelas Comunes á la entrada y á la salida de las clases, y en los días 22 y 23 de Mayo y 6 y 7 de Julio, reciban los alumnos conferencias especiales sobre los grandes hechos de la Historia Argentina que respectivamente se conmemoran en esos meses alterandose en las Escuelas el horario establecido, como sea necesario para dar cumplimiento á esta resolucion en los dias prescritos.

El Consejo me encarga pedir a ese Consejo de Distrito disponga lo necesario con la brevedad que el caso requiere, a fin de que se practiquen desde la fecha los actos ordenados.

Confiado en los ilustrados sentimientos del Consejo Escolar, tiene la satisfaccion de esperar que ellos supliran para el objeto á la premura del tiempo, distribuyéndose oportunamente los avisos necesarios, á fin de que las Escuelas Comunes llenen su mision en las próximas fiestas cívicas.

Dios guarde al Señor Presidente.

D. F. SARMIETO.

J. A. COSTA,

Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Junio 1^o de 1878.

Al Sr. Presidente de la Corporacion Municipal de.

Por acuerdo del Consejo General de Educacion, me dirijo al Señor Presidente reclamando de esa Municipalidad el cumplimiento de lo prescrito en la Ley de Educacion Comun, sobre la subvencion del 15 por ciento de sus rentas é ingresos

con que deben contribuir como minimum las Corporaciones Municipales al sosten de la Educacion Comun en los Distritos respectivos.

Esa Municipalidad adeuda por el presente año las cantidades correspondientes á los meses transcurridos

.....

Se me encarga hacer presente la necesidad de la entrega inmediata, depositando el importe del 15 por ciento de todos los ingresos y rentas recaudadas hasta la fecha, en el Banco de la Provincia y en la Sucursal mas próxima, á la órden del Consejo General de Educacion y á nombre del Consejo Escolar del Distrito.

Debe tambien remitirse como la Ley dispone, un estado detallado de las rentas é ingresos calculados, y de lo percibido; y á fin de establecer la debida regularidad, pido á esa Corporacion ordene sea pasado por los años de 1876 y 1877 de que no se ha recibido el dato apesar de reclamarlo, y por lo transcurrido del 78,—debiendo á fin de año hacerse saber el producido total.

No puede continuar la situacion apremiante que crea para la educacion del Distrito la falta de cumplimiento de la Municipalidad, y el Consejo General se verá obligado á deducir las acciones legales del caso, si el pago no se verifica inmediatamente.

Teniendo en cuenta todo lo espuesto, y confiando en el celo de esa Corporacion por los intereses de la localidad, espera que se sirva proceder segun lo indicado, teniendo á bien ponerlo en conocimiento de este Consejo en todo el presente mes.

Dios guarde al Señor Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,
Secretario.



Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1878.

Al Sr. Presidente de la Corporacion Municipal de.

Por acuerdo del Consejo General de Educacion, tengo el honor de dirijirme al Señor Presidente á fin de que se disponga lo necesario para la organizacion del Consejo Escolar con sujecion á las prescripciones de la Ley de Educacion Comun, siempre que funcione provisoriamente en todo ó en parte, reemplazándose en este último caso solo los miembros provisorios; y continuando el Consejo en sus funciones en caso de haber sido nombrado á eleccion popular.

El art. 41 dispone que los miembros de los Consejos Escolares han de ser elejidos popularmente siendo obligacion de las Municipalidades en caso de no haberse hecho la eleccion, nombrarlos provisoriamente por el término de un mes, dentro del cual deberá convocarse á nueva eleccion.

El 41 prescribe el tiempo que deberan durar en el desempeño de su cargo, y la forma de su renovacion, y el 43 las incompatibilidades del puesto.

Debe tenerse presente la Ley promulgada en fecha 12 de Junio de 1877, limitando á cinco titulares la composicion de los Consejos de Distrito, á fin de convocar á la eleccion por este número.

Una vez levantado en forma en los Distritos el Registro de Electores, no hay inconveniente que obste á la organizacion legal de los Consejos dándose así á los vecindarios la accion correspondiente en esta funcion de su propio interés.

El Consejo espera en consecuencia que esa Corporacion se servirá proceder si fuere del caso segun lo indicado anteriormente á convocar la eleccion popular para el nombramiento de miembros del Consejo de ese Distrito á la posible brevedad.

Dios guarde al Señor Presidente.

D. F. SARMIENTO.
J. A. COSTA
Secretario.

Dirección General de Escuelas.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1878.

Al Señor miembro del Consejo Escolar del distrito de . . .

Ha acordado el Consejo General á fin de dar cumplimiento á lo que prescribe la Ley, que cesen desde el 1^o de Enero próximo en el ejercicio de los cargos que desempeñan, los maestros, sub-preceptores y ayudantes nombrados con carácter de interinos, en el caso de no rendir exámen en esa fecha y obtener el diploma requerido.

Me dirijo en tal virtud al Consejo Escolar, á fin de que se sirva hacer saber esta resolución á los efectos del caso, á los empleados de las escuelas á quienes compete, y remitir á esta Dirección una nómina exacta de ellos a la posible brevedad.

Dios guarde al Señor Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Dirección General de Escuelas.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1878.

Al señor Presidente del Consejo Escolar de

Debiendo tener lugar del día 15 del corriente en adelante los exámenes anuales en las Escuelas del Distrito, según prescribe el Reglamento General, pido á V. se sirva comunicar á la posible brevedad los días que haya designado al objeto el Consejo Escolar que preside.

Dios guarde al Señor Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Dirección General de Escuelas.

Buenos Aires, Enero 17 de 1879.

Señor Presidente del Consejo Escolar de....

Transcribo al Señor Presidente la Ley de Presupuesto de los Distritos Escolares sancionada para el año 1879.

Ley de presupuesto del Consejo Superior de Educacion, Escuelas Normales y Distritos Escolares para el año de 1879.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Autorízase al Consejo General de Educacion, para invertir en los gastos de Educacion Comun en 1879 la suma de veinte y dos millones novecientos noventa mil ciento noventa y cuatro pesos moneda corriente en la forma siguiente :

Consejo Superior.....	\$	1307920
Escuelas Normales.....	«	1507800
Distritos Escolares.....	«	20171474
		<hr/>
	\$	<u>22990494</u>

Art. 2º Estas sumas se invertirán con arreglo á las planillas del presupuesto presentado por dicho Consejo.

Art. 3º El pago de los gastos á que se refiere el art. 1º se hará con los siguientes recursos :

Mitad de la Contribucion Directa....	\$	15000000
Subvencion de las Municipalidades y matrículas.	«	4000000
« Nacional	«	3000000
« Provincial.....	«	1000000

Art. 4º En aquellos Distritos en que no sea posible la instalacion de Escuelas Graduadas ó Superiores, el Consejo General podrá autorizar la creacion de Escuelas Elementales y Infantiles en reemplazo de aquellas.

Art. 5º En los Distritos que tengan sobrantes de fondos, el Consejo General podrá autorizar los gastos de reparaciones de edificios propios ó arrendados, imputándolos á la partida para

construccion de edificios ; y en los que no la tuvieren, podrá atenderlo con la renta del fondo permanente.

Art. 6^o Sin perjuicio del destino especial dado por la ley al fondo permanente de Escuelas, el Consejo General podrá invertir una parte de la renta de éste, para cubrir el déficit que pueda resultar de las Escuelas Normales.

Art. 7^o El Consejo General de Educacion podrá de acuerdo con los Consejos Escolares disminuir los sueldos y gastos de aquellos Distritos Escolares cuyas rentas no alcancen á cubrir sus presupuestos.

Art. 8^o A fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Educacion Comun el Gefe de la Oficina de Rentas depositará diariamente en el Banco de la Provincia, a la órden del Consejo General, la mitad del importe de la Contribucion Directa que se recaude, así como de las multas correspondientes al mismo impuesto.

El Gefe de la Oficina de Rentas ó la persona que desempeñe sus funciones, será personalmente responsable del no cumplimiento de lo que se dispone en este artículo.

Art. 9^o El Tesorero de la Municipalidad de la Capital depositará tambien diariamente en el Banco de la Provincia á la órden del Consejo de Educacion, el 15 por ciento de las rentas que recaude.

Dicho Tesorero ó la persona que desempeñe sus funciones es personalmente responsable de la falta de cumplimiento á las disposiciones de este artículo.

Art. 10. Los gastos del Consejo Superior y de la Direccion General se distribuirán proporcionalmente en cada Distrito Escolar estableciendo los coeficientes correspondientes.

Art. 11. Comuníquese, etc.

JOSÉ M. MORENO.

Cárlos A. D'Amico,
Secretario del Senado.

ENRIQUE B. MORENO.

J. M. Jordan,
Secretario de la C. de DD.

Diciembre 25 de 1878.

Cúmplase, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. O.

TEJEDOR.

SANTIAGO ALCORTA.

El presupuesto especial de ese Distrito al que se refiere esta Ley se halla consignado en el Periódico Oficial «La Educacion Comun», números 7 a 11, fecha Junio 1^o a Octubre 1^o 1878, remitido anteriormente a ese Consejo.

Debe prevenirse al Consejo Escolar que las partidas de dicho presupuesto no podrán en caso alguno ser alteradas, sin previo acuerdo del Consejo General, y solamente en lo que autoriza la Ley.

Si el Consejo Escolar no hubiere recibido el número citado de la «Educacion Comun» a que se refiere esta nota, podra solicitarlo a esta Direccion.

Conforme a la resolucion vigente, no se abonara la planilla de sueldos y gastos, sin previa rendicion de cuentas de lo recibido por el mes anterior.

Dios guarde al Señor Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Direccion General de Escuelas.

Buenos Aires, Enero 17 de 1879.

Al Sr. Presidente de la Municipalidad de.....

El Consejo Superior de Educacion que tengo el honor de presidir, ha puesto en vijencia el presupuesto de Distritos Escolares sancionado por la Legislatura para el corriente-año.

Entre los recursos asignados en el presupuesto de ese Distrito con sujecion á las prescripciones de la Ley, se cuenta muy principalmente la subvencion del 15 por ciento de las rentas é ingresos municipales con que por lo menos debe contribuir esa Municipalidad á los gastos de Educacion del Municipio.

La ley de presupuesto en su art. 9^o ha estatuido que el Tesorero de la Municipalidad de la Capital entregará diariamente á la órden del Consejo General el 15 por ciento de las sumas que recaude.

Como esta disposicion no es practicable respecto de los Municipios de la Campaña, se ha dispuesto que las Corporaciones Municipales de éstos, depositen mensualmente en el Banco de la Provincia, ó en la sucursal mas proxima á cada uno, á la órden del Consejo General de Educacion y á nombre del Consejo Escolar del Distrito respectivo, las sumas correspondientes al 15 por ciento de todas las rentas é ingresos recaudados en el mes.

El término de un mes fijado, es el máximun de tiempo que podrá mediar entre cada depósito, y el Consejo entiende no consentir alteracion á este respecto, por los perjuicios que traería á la administracion é intereses de la Educacion Comun del Distrito.

El Consejo Superior no continuará en adelante el procedimiento de cobrar la subvencion de cada Municipalidad por intermedio del P. E. percibiéndola del 10 por ciento de Patentes y Contribucion Directa correspondiente, por cuanto no se han obtenido de él los resultados propuestos, demorándose indefinidamente la entrega de los fondos.

Espera si, que esa Municipalidad, velando como corresponde al carácter de su autoridad, por las conveniencias y por los intereses mas esenciales del vecindario de su jurisdiccion, observará estrictamente lo que en esta circular se indica en conformidad á las disposiciones relativas de la ley de Educacion Comun.

No existiendo otro recurso en cada Distrito para costear sus gastos de Educacion, que aquellos que la misma Ley asigna, llegando á faltar uno cual es la subvencion Municipal, habrían de cerrarse ó suspenderse las Escuelas con él costeadas.

Para prevenir tal situacion que la falta de cumplimiento de la Municipalidad traería á la administracion escolar, el Consejo que presido se verá á pesar suyo en el caso de recurrir á la accion legal contra la Municipalidad morosa, y llegado el caso, la pondrá en práctica irremisiblemente.

Confia sin embargo para no recurrir á tal medida, en el celo benéfico por la educacion comun de su Distrito,—que acredi-

tará esa Corporacion dando fiel cumplimiento á su deber legal segun lo indicado.

El Consejo necesita tener contestacion á la presente antes del 15 de Febrero próximo, y ruega á la Municipalidad se sirva expedirla dentro de ese término.

Tengo el honor de saludar al Señor Presidente con mi mas atenta consideracion.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Febrero de 1879.

Al señor Presidente del Consejo Escolar de

Desde el corriente año, el Consejo General de Educacion contratará todos los útiles, libros y mobiliario para las Escuelas, y los Distritos así que lo soliciten los Consejos Escolares respectivos.

En consecuencia, estos proveerán á las Escuelas á su cargo de todos los que sean necesarios, pidiéndolos previamente á la Direccion General.

Esta medida, sujeta á las disposiciones de la Ley que prescribe en el inciso 8^o, del art. 29 la obligacion á la Direccion General de contratar y remitir el mobiliario y útiles y en el inciso 12 del art. 59, á los Consejos Escolares la de proveerlos á sus respectivas escuelas, traerá con la observancia de la Ley, una considerable ventaja en los precios de adquisicion.

Los Consejos Escolares no podrán comprar los útiles directamente, y se costarán con ello los perjuicios que les orijina el mayor precio que se les exige, haciéndoles las ventas por pequeñas cantidades.

El Consejo General, contratando por cantidades importantes y á licitacion siempre que sea posible, verificará economias

considerables para los Distritos, consistentes no solo en la diferencia de precios, sino en las calidades y condiciones de los objetos, estando en actitud de hacerlos venir directamente cuando convenga.

A fin de que se observe la puntualidad requerida en el lleno de los pedidos, el Consejo Escolar se servirá enviarlos detalladamente y con dos meses de anticipacion, pudiendo así tener siempre provistas convenientemente las E-cuelas.

Se adjunta lista de los textos adoptados para cada ramo, y próximamente se enviará una planilla del mobiliario y útiles contratados, con especificacion de precio y demás condiciones, y con instrucciones sobre la forma general que se ha de observar en los pedidos.

La provision de útiles en la forma espresada, que apesar de las disposiciones terminantes de la Ley que la prescriben habria tardado en adoptarse por las dificultades y atenciones que la organizacion ha requerido, hará cesar la escasez y falta de elementos de algunas Escuelas, al propio tiempo que ahorrará gastos excesivos.

Dios guarde al Sr. Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA ..
Secretario.

T E S T O S

designados

POR EL CONSEJO JENERAL DE EDUCACION

para

EL USO DE LAS ESCUELAS COMUNES

LECTURA — Primer grado

Método filosófico de Lectura y Escritura Simultánea.....	por E. M. Santa-Olalla
Anagnosia.....	« Sastre
El Rudimentista.....	« E. M. de Caprile

Segundo grado

La Infancia.....	“	Delapalme
El Raudal de la Lectura.....	“	F. S. MOLTOY

Tercero y cuarto grado

La Adolescencia.....	“	Delapalme
Guia de la Mujer.....	“	Pilar de San Juan
Mosaico, manuscrito.....	“	Puig y Bastinos
Lecturas Populares.....	“	Nata Gayoso

Quinto y sexto grado

Trozos selectos.....	“	Cosson
Enseñanza moral.....	“	Echeverria

Historia Argentina

Gutierrez—Manoso—Fregueiro.

Geografia General

Cosson—Smith—Vallin y Bustillos.
Astronomia (Smith).

Geografia Nacional

Gutierrez—Grondona.

Aritmetica

Perkins—Vallin y Bustillos—Larguier.

Dibujo lineal

Los textos que envíe el Consejo General.

Caligrafia

Berghmans.

Gramática

Bello—Arnaldo Marquez—Martí—Sastre.

Lecciones sobre objetos

Calkins.

Geometría

Vallin y Bustillos—Valcarcel.

Música

Panizza.

Cantos Escolares

Los testos que el Consejo General indique oportunamente.

Moral

García Alcántara—Barrau—Ad. Franck.

Relijion

El testo que señale el sacerdote que dé la enseñanza. No concurriendo éste, la « Vida de Jesucristo » por Wallon.

Nociones de Ciencias Naturales

Nata y Gayoso.

Física (Roscoe).

Cuadros de Schreiber (A. van Gelderen).

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1879.

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar de.....

Siendo necesario comprobar ante quien corresponde, la inversion de los fondos de la Contribucion de Escuelas, aplicados en cada Distrito á la adquisicion de libros, útiles y mobiliario, ha acordado el Consejo General me dirija al de ese Distrito para que se sirva remitir el Consejo Escolar, en todo el corriente mes, todas las facturas de las casas vendedoras á quienes haya comprado directamente libros, útiles ó mobiliario, durante los años 1877 y 1878.

Debo hacer presente que son requeridas en este caso las fac-

turas originales por cuanto constituyen el comprobante de la inversion de los fondos.

Dios guarde al Sr. Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1879.

Al Señor Presidente del Consejo Escolar de.....

Ha adquirido el Consejo Jeneral de Educacion, para proveer á las Escuelas lo siguiente:

Un número de colecciones de Mapas de Colton comprendiendo: el Mapa Mundi, el de la América del Norte y el de la América del Sud.

Un número de colecciones de los Cuadros de Historia Natural de Schreiber, traducidas al español. Cada coleccion consta de veinte cuadros y ha sido arreglada en dos aparatos murales conteniendo diez cuadros cada uno.

El Consejo Escolar se servirá en consecuencia solicitar el número de colecciones necesarias tanto de los Mapas como de los Cuadros, á fin de proveer á las Escuelas del Distrito, entendiéndose una coleccion de unos y de otros por Escuela. .

Se han recibido tambien colecciones de cuadernos de Dibujo Lineal, sistema Krusi para alumnos, á 12 pesos coleccion, y para maestros á 12 pesos uno; los cuales puede pedir el Consejo Escolar — uno de los últimos para cada Escuela, y colecciones de los primeros en el número conveniente.

Todos estos útiles se proveerán con sujecion á los recursos del presupuesto destinados á útiles.

Ha suscrito el Consejo Jeneral á un número de ejemplares de la Enciclopedia de Educacion que se publica periódicamente en la República Oriental, bajo la direccion de D. José

P. Varela ; está á disposicion del Consejo Escolar un ejemplar para su biblioteca.

Dios guarde al Sr. Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1879.

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar de.....

Ha resuelto el Consejo General como modificacion al Reglamento General de Escuelas en la parte correspondiente, que en adelante se reciban en las Escuelas Infantiles ó de ambos sexos, niños varones hasta la edad de 10 años, debiendo toda Escuela Infantil ser dirigida por Maestra, y hacerse en ellas la enseñanza hasta el tercer grado inclusive del Programa.

Todo lo que pongo en conocimiento del Consejo Escolar para su observancia.

Dios guarde al Sr. Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1879.

Al señor Presidente del Consejo Escolar de.....

El Consejo que presido ha resuelto como medida general, y con sujecion á la partida respectiva del Presupuesto, fijar para cada Distrito Escolar la suma mensual que ha de aplicarse á gastos « Eventuales », y la que ha de invertirse en « Útiles ».

Con arreglo á lo asignado en esta parte del Presupuesto de ese Distrito se ha fijado la suma mensual de para sus gastos « Eventuales », y la suma mensual de para libros, útiles y mobiliario.

La primera podrá ser solicitada por el Consejo Escolar, cada mes, en la planilla de sueldos y gastos correspondientes, y el importe de la segunda se entregará á medida que sea necesario, en libros, mobiliario y útiles, conforme á lo dispuesto y comunicado á los Consejos Escolares por la circular n.º 3.

Aprovecho esta oportunidad para pedir al Señor Presidente se sirva pasar á la brevedad posible á esta Direccion una nómina de las personas que componen ese Consejo Escolar con expresion de los cargos que desempeñen respectivamente, y en adelante comunicar siempre que se produzca tal modificacion en el personal de esa Corporacion.

Dios guarde al Señor Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1879.

Señor Presidente del Consejo Escolar de.....

Aproximándose el 1.º de Mayo en que por ley debe el Director General de Escuelas elevar á la Lejislatura el Informe anual prescrito, con el estado de la Educacion, número de Escuelas, tanto públicas como particulares, bajo la multa de cien á mil pesos á los que no hubiesen llenado y devuelto las planillas en blanco que al efecto se les envian, incluyó al Sr. Presidente una lista de las Escuelas particulares comprendidas en su jurisdiccion que no han cumplido con este deber en uno ó mas meses hasta Noviembre inclusive del pasado año; á quienes, independientemente de hacerles cobrar la multa de quinientos pesos por demanda, y cuyo importe será invertido

en las Escuelas de su cargo, exigir con plazo señalado envíen sus planillas.

Sucede además que hay Escuelas particulares que no han requerido y obtenido permiso para funcionar, por cuya razón no figuran sus Escuelas, y sus alumnos en el número de los que saben leer y escribir, lo que falsea todo el sistema.

Para compelerlos á cumplir con este deber, debe el Sr. Presidente nombrar en Comisión un Fiscal que podrá ser un Miembro ó el Secretario del Consejo Escolar, el cual mediante un estipendio por cada Escuela que descubra en el Distrito, que no está registrada, y la obligación de recabar de las otras las planillas que no han mandado hasta Noviembre, demande ante el Sr. Juez de Paz, á unas y otras, en virtud del artículo 13 de la ley de Educación; y del producto de las multas, sea abonada su diligencia.

Van tres años que funciona tanto el Consejo General como los de Distrito, y aún no puede regularizarse la administración á causa de la negligencia de los que deben suministrar datos, y el no aplicar las multas que la ley impone.

El Consejo de Distrito puede cerrar las Escuelas que funcionan sin permiso hasta que se pongan en regla é imponer el doble de la multa á los reincidentes.

Al propio tiempo, remito á V. adjunta una lista de los Directores de Escuelas Comunes de ese Distrito. á quienes se ha impuesto la multa de quinientos pesos moneda corriente, por no haber remitido las planillas correspondientes en uno ó mas meses del año próximo pasado hasta Noviembre inclusive.

Esta multa se hará efectiva, descotando su importe de los sueldos correspondientes, por esta Tesorería, en el primer pago que se verifique á contar de la fecha, todo lo que tendrá á bien ese Consejo Escolar hacer saber á los Directores de Escuelas comprendidos en esta resolución.

Dios guarde al señor Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,
Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1879.

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar del Distrito de.....

Por disposicion del Consejo General, me dirijo al Sr. Presidente reiterando la Circular núm. 5 (año 1878), á fin que se sirva disponer lo conveniente para que se rinda cuenta en todo el corriente mes, de lo recaudado por Matrículas en ese Distrito, entregando en la Tesorería de la Direccion General su importe.

Dios guarde á V.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,
Secretario,

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Abril 4 de 1879.

Señor Presidente del Consejo Escolar de.....

A fin de proveer con el mejor acierto posible, los libros y útiles que necesiten las Escuelas, me dirijo al Sr. Presidente, para que se sirva remitir adjuntos á los pedidos correspondientes los pedidos parciales de cada maestro.

Dios guarde al Señor Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,
Secretario.

Consejo General de Educacion,

Buenos Aires, Abril 4 de 1879.

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar de.....

Debiendo tomarse en consideracion por el Consejo General y elevarse oportunamente á la Legislatura los presupuestos de los Distritos Escolares para el año próximo que segun prescribe la ley deben ser pasados al Consejo General antes del 15 de Febrero del corriente año, me dirijo al Sr. Presidente á fin de que se remita á la posible brevedad el presupuesto de ese Distrito para el año 1880.

Dios guarde al Sr. Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Julio 24 de 1879.

Al Sr. Presidente de la Municipalidad de.....

No habiendo entregado esa Municipalidad las sumas correspondientes al 15 por ciento de sus rentas é ingresos por los años 1876, 1877 y 1878 que constituye la subvencion para la Educacion Comun del Distrito á que está obligada con sujecion á lo prescrito en el artículo 73 de la Ley de Educacion Comun, me veo en la necesidad de dirigirme nuevamente al Sr. Presidente manifestándole que en caso de no cubrirse esa deuda antes del 15 de Agosto próximo, se verá obligado el Consejo General á suprimir en el Distrito de la Escuela ó Escuelas que no sea posible por falta de ese recurso.

Ademas se procederá en tal caso á entablar la cuestion judicial para el pago, debiendo la Municipalidad ser condenada por

la simple comprobacion del hecho conforme á lo dispuesto en los artículos 73 y 75 de la Ley citada.

El Consejo espera obtener de esa corporacion el cumplimiento de las prescripciones legales en este punto, sin dar lugar á una demanda ejecutiva que seria ella la primera contra quien se entablase, y sin ser causa de Escuelas en el Distrito y de los perjuicios que esto ocasionaria á los intereses del vecindario.

En caso de tener esa Municipalidad fondos en poder del Superior Gobierno, correspondientes á los referidos años, seria conveniente diese órden á su apoderado para percibirlos entregándolos á este Consejo por cuenta de la subvencion.

Saludo al Sr. Presidente con toda consideracion.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,

Secretario.

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Julio de 1879.

Al Señor Presidente del Consejo Escolar de.....

A fin de dar cumplimiento exacto á lo dispuesto en el artículo 49, inciso 22 de la Ley de Educacion y en el artículo 10 inciso 3º del Reglamento para los Consejos Escolares, referente á los «datos estadísticos» de las escuelas comunes y particulares que funcionan en este distrito,—tengo encargo del Consejo General de comunicar al Consejo que V. preside;

Que dichos datos han de recojerse cada mes é incribirse en el Libro de Estadística Escolar que el Secretario de ese Consejo llevará al efecto, segun los formularios adjuntos, aprobados por el Consejo General, sin perjuicio que los maestro contienen remitiendo un duplicado de la planilla mensual á la Oficina central, á cargo actualmente del Sr. D. Julio Krause en reem plazo del Inspector Sta. Olalla.

El Secretario deberá confeccionar tambien trimestralmente,

un resúmen y remitirlos en los primeros ochos dias siguiente al trimestre vencido, á la misma Oficina, en el formulario correspondiente, firmándolo, por ser él responsable de su exactitud.

Quedaré retenido el sueldo asignado á ese empleado cada vez que no se recojiesen puntualmente los datos pedidos ó se demorase su remision.

En caso de faltar formularios ó de presentarse dificultades imprevista para cumplir exactamente lo dispuesto, el Secretario debe entenderse inmediatamente con encargado de esta Oficina de Estadística.

Con esta se remiten... pliegos del Libro mencionado y.... ejemplares para formar los resúmen espedidos.

Dios guarde al Sr. Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA.

Secretario.

..

